Este documento es una traducción del original del inglés y se brinda como cortesía.
En caso de discrepancia, prevalecerá el original en inglés.

DESTINATION XCHANGE
(también denominado “DEX”)

DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN

julio de 2025

PROGRAMA

DESTINATION

XCHANGE

GUÍA DE DIVULGACIÓN

Esta Guía de Divulgación reemplaza todas las versiones anteriores

A menos que se indique lo contrario, la información en esta Guía de Divulgación es correcta al 1 de junio de 2025

GUÍA DE DIVULGACIÓN

TABLA DE CONTENIDOS

1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS 1
2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO 1
3. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO 5
4. PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO 7
5. CUOTAS Y HONORARIOS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO 8
6. COMPLEJOS TURÍSTICOS AFILIADOS 9
7. INFORME ANUAL 12
8. OTROS BENEFICIOS, SERVICIOS Y OPORTUNIDADES 13

APÉNDICE 1 - TABLA DE CUOTAS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

ANEXOS

ANEXO 1 – TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE PUNTOS

ANEXO 2 – TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE SEMANAS

ANEXO 3 – DECLARACIÓN DE ESTADÍSTICAS OPERATIVAS CLAVE

LA PRESENTE GUÍA DE DIVULGACIÓN contiene información importante sobre el programa Destination Xchange, en adelante denominado el "**Programa de Intercambio**", ofrecido a los Miembros por DestinationXchange, LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Delaware (en adelante, la "**Compañía Operadora**"), y subsidiaria totalmente propiedad de Hilton Grand Vacations, Inc. Los Miembros deben leer esta información y los Términos y Condiciones para obtener un entendimiento completo de los términos y las reglas operativas del Programa de Intercambio. Compañía Operadora se reserva el derecho a realizar modificaciones a esta Guía de Divulgación, los Términos y Condiciones, y cualquier otro documento relacionado con el Programa de Intercambio, y notificará a los miembros sobre todos estos cambios mediante una publicación en el sitio web o comunicación similar por parte de Compañía Operadora, a su exclusivo criterio.

1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Excepto según se disponga lo contrario en el presente, todos los términos en mayúscula utilizados en esta Guía de Divulgación tienen los significados que se les atribuyen en los Términos y Condiciones, una copia de los cuales acompaña a esta Guía de Divulgación.

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

Los servicios principales a ser prestados por Compañía Operadora consisten en la operación del Programa de Intercambio, a través del cual los Miembros intercambian Derechos de Uso y reservan el uso y la ocupación de Alojamientos durante Períodos de Uso en Complejos Turísticos Afiliados, de conformidad con los términos, las restricciones y las condiciones establecidos en los Términos y Condiciones adjuntos al presente como Anexo 1.

La sede principal de Compañía Operadora se encuentra en 6355 MetroWest Boulevard, Orlando, FL 32835. Las personas que constituyen los funcionarios y directores de Compañía Operadora y que operan el Programa de Intercambio a la fecha de impresión son:

Directores:
Mark Wang
Dan Mathewes
Charles Corbin

Funcionarios:

Onkar Birk	Vicepresidente Ejecutivo
Sarajane Bonck	Vicepresidente Sénior
Rebekah Bowers	Vicepresidente
Charles Corbin	Vicepresidente Ejecutivo Sénior y Secretario
Erin Day	Vicepresidente Ejecutivo
Derek DeSalvia	Vicepresidente Ejecutivo
Thomas Goodman	Vicepresidente Sénior
Gordon Gurnik	Vicepresidente Ejecutivo Sénior
Carlos Hernandez	Vicepresidente Sénior
Calder Huntington	Vicepresidente
Brandon Lemke	Subsecretario
Kelly Lodde	Vicepresidente Senior y Subsecretaria
Ben Loper	Vicepresidente Sénior y Tesorero
Dan Mathewes	Presidente
Leigh Neiman	Vicepresidente Sénior
Dustin Tonkin	Vicepresidente Ejecutivo
Mark Wang	Director Ejecutivo

La Compañía Operadora es propiedad total de Hilton Grand Vacations, Inc., una corporación de Delaware (en adelante, en conjunto con sus subsidiarias y otras afiliadas, "HGVI"). Algunos funcionarios y directores de la Compañía Operadora quizás también se desempeñen como funcionarios y directores de HGVI. Los Complejos Turísticos Afiliados mencionados en la Sección 6 son aquellos en los cuales HGVI es el desarrollador y/o Administrador del Complejo Turístico. Excepto según se indique lo contrario en este párrafo, ni la Compañía Operadora ni ninguno de sus funcionarios o directores tiene ningún interés legal o beneficioso en ningún desarrollador, vendedor o entidad administradora de ninguno de los Complejos Turísticos Afiliados.

Consulte la Sección 6 en Complejos Turísticos Afiliados para averiguar la cantidad de unidades en cada propiedad que participan en el Programa de Intercambio, están disponibles para su ocupación y califican para participar en el Programa de Intercambio.

La cantidad de Miembros en cada plan de tiempo compartido que participan en el Programa de Intercambio se indican a continuación.

Complejos Turísticos Afiliados con 1-100 Miembros:

- Bell Rock Inn, 6246 State Route 179, Sedona, AZ 86351
- Beso Del Sol Resort, 1420 Bayshore Boulevard, Dunedin, FL 34698
- Brigantine Beach Club, 4500 W Brigantine Ave, Brigantine, NJ 08203
- Cabo Azul Resort (también conocido como Cabo Azul, un Hilton Vacation Club), Paseo Malecon s/n, Lote 11, Col. Fonatur, San Jose del Cabo, BCS, C.P. 23400, México
- Crescent Resort on South Beach (también conocido como Crescent on South Beach, un Hilton Vacation Club), 1420 Ocean Drive, Miami Beach, FL 33139
- Desert Isle of Palm Springs, 2555 East Palm Canyon Drive, Palm Springs, CA 92264
- Mirror Lake and Tamarack Resort FHG, 874 Xanadu Road Wisconsin Dells, WI 53965
- Palm Canyon Resort (también conocido como Palm Canyon, un Hilton Vacation Club), 2800 South Palm Canyon Drive, Palm Springs, CA 92264
- Royal Dunes, 8 Wimbledon Court, Hilton Head Island, SC 29928
- Royal Lahaina Resort, 2780 Kekaa Dr, Lahaina, Maui, HI 96761
- Sedona Springs Resort, 55 Northview Road, Sedona, AZ 86336
- Tahoe Beach and Ski Club, 3601 Lake Tahoe Boulevard, South Lake Tahoe, CA 96150
- The Cove on Ormond Beach - South Tower (también conocido como The Cove on Ormond Beach, un Hilton Vacation Club), 145 South Atlantic Avenue, Ormond Beach, FL 32176
- The Christie Lodge, 47 E Beaver Creek Blvd, Avon, CO 81620
- The Modern Honolulu (también conocido como The Modern, un Hilton Vacation Club), 1775 Ala Moana Boulevard, Honolulu, Oahu, HI 96815
- Trade Winds on the Bay, 6 Park Dr, Rockland, ME 04841
- Vilar do Golf, Rua de Nisa, Quinta do Lago, 8135-903, Almancil, Algarve, Portugal

Complejos Turísticos Afiliados con 101-249 Miembros:

- Alpine Club, Alpine Apartment Hotel Alpineweg 142, 8971, Rohrmoos- Schladming, 8970, Austria
- Barefoot'n Resort, 2754 Florida Plaza, Kissimmee, FL 34746
- Beachwoods Resort (también conocido como Beachwoods, un Hilton Vacation Club), 1 Cypress Knee Trail, Kitty Hawk, NC 27949
- Bent Creek Golf Village (también conocido como Bent Creek Golf Village, un Hilton Vacation Club), 3919 East Parkway, Gatlinburg, TN 37738

- Charter Club Resort of Naples Bay (también conocido como Charter Club Naples Bay, un Hilton Vacation Club), 1000 10th Avenue South, Naples, FL 34102
- Club Cala Blanca, Calle Albaicín, 12, Urb. Costa Taurito, 35138, Mogán, Islas Canarias, España
- Club del Carmen, Calle Noruega no 2, Playa de los Pocillos, 35510, Puerto del Carmen, Lanzarote, Islas Canarias, España
- Club Regency of Marco Island, 500 South Collier Boulevard, Marco Island, FL 33937
- Craigendarroch Lodges (también conocido como Craigendarroch, Administrado por Hilton Grand Vacations), Braemar Road, Ballater, Aberdeenshire Escocia AB35 5XA
- Cromer Country Club, 127 Overstrand Rd., Cromer, Norfolk, NR27 0DJ, Inglaterra
- Daytona Beach Regency (también conocido como Daytona Beach Regency, un Hilton Vacation Club), 400 North Atlantic Avenue, Daytona Beach, FL 32118
- Dunes Village Resort, 5200 North Ocean Boulevard, Myrtle Beach, SC 29577
- Zihuatanejo (también conocido como Hilton Grand Vacations Club Zihuatanejo), Carretera Escénica Playa La Ropa S N, Zona Hotelera, 40895 Zihuatanejo, Guerrero, México
- Fairway Forest Resort, 70 Sapphire Valley Road, Sapphire, NC 28774
- Grand Beach (también conocido como Grand Beach, un Hilton Vacation Club), 8317 Lake Bryan Beach Boulevard, Orlando, FL 32821
- Greensprings Vacation Resort (también conocido como Greensprings, un Hilton Vacation Club), 3500 Ludwell Parkway, Williamsburg, VA 23188
- Kohl's Ranch Lodge, 202 South Kohl's Ranch Lodge Rd, Payson, AZ 85541
- Los Amigos Beach Club, Urb. Playamarina, Carretera de Cádiz (N-340), km 204, Mijas Costa, Costa del Sol, Málaga 29649, España
- Pine Lake Resort, Dock Acres, Carnforth, Lancashire LA6 1JZ, Reino Unido
- Plantation Beach Club at Indian River Plantation, 329 N.E. Tradewinds Lane, Hutchinson Island, Stuart, FL 34996
- Polynesian Isles Resort – Phase I (también conocido como Polynesian Isles, un Hilton Vacation Club), 3045 Polynesian Isles Boulevard, Kissimmee, FL 34746
- Royal Oasis Club At Pueblo Quinta, Avenida Federico García Lorca No. 8, Urb. Pueblo Quinta, Fase 2, Benalmádena, Costa del Sol, Málaga 29630, España
- Royal Regency, 69/71, Rue Defrance, 94300, Vincennes, París, Francia
- Royal Tenerife Country Club, Calle Andrés, S/N, Golf del Sur, 38639 Tenerife, España
- Santa Barbara Golf and Ocean Club, Avenida del Atlántico S/N, Urb. Golf del Sur 38639 San Miguel de Abona, Tenerife, Islas Canarias, España
- Scottsdale Villa Mirage (también conocido como Scottsdale Villa Mirage, un Hilton Vacation Club), 7887 East Princess Boulevard, Scottsdale, AZ 85255
- Sunset Harbour Club, Calle Valencia 3, Urb. Pueblo Torviscas, 38660, Costa Adeje Tenerife, Islas Canarias, España
- Sunset View Club, Calle San Blas, Golf del Sur 38639 San Miguel de Abona, Tenerife, Islas Canarias, España
- The Cove on Ormond Beach (también conocido como The Cove on Ormond Beach, un Hilton Vacation Club), 145 South Atlantic Avenue, Ormond Beach, FL 32176
- The Kenmore Club, Kenmore by Aberfeldy, Perthshire, PH15 2HH, Escocia
- The Suites at Fall Creek, 1 Fall Creek Drive, Branson, MO 65616
- Thurnham Hall, Thurnham, Lancashire, England LA2 0DT Reino Unido
- Varsity Club South Bend (también conocido como Varsity Club South Bend, un Hilton Vacation Club), 3800 North Main Street, Mishawaka, IN 46545
- Varsity Club Tucson (también conocido como Club Tucson, un Hilton Vacation Club), 3855 Speedway Boulevard, Tucson, AZ 85716
- Villas de Santa Fe (también conocido como Villas de Santa Fe, un Hilton Vacation Club), 400 Griffith Street, Santa Fe, NM 87501

- White Sands Beach Club, Via Ronda ZH3, Arenal d'en Castel, 07740 Es Mercandal, Menorca, Islas Baleares, España
- Woodford Bridge Country Club, Milton Damerel, Nr. Holsworthy, Devon, EX22 7LL Reino Unido

Complejos Turísticos Afiliados con 250-499 Miembros:

- Bryan's Spanish Cove, 13875 State Road 535, Orlando, FL 32821
- Grande Villas Resort (también conocido todo Grande Villas, un Hilton Vacation Club), 12118 Turtle Cay Circle, Orlando, FL 32836
- Riviera Oaks Resort and Racquet Club, 25382 Pappas Road, Ramona, CA 92065
- Royal Sunset Beach Club, Calle Londres Numero 6, Playa de Fañabé, 38660 Costa Adeje, Tenerife, Islas Canarias, España
- Sahara Sunset Club, Aviendo Rocío Jurado S/N, 29630 Benalmádena, Costa del Sol, Málaga, España
- Sedona Summit (también conocido como Sedona Summit, un Hilton Vacation Club), 4055 Navoti Drive, Sedona, AZ 86336
- Sunset Bay Club, Calle Antonio Navarro No. 1, Urb. Los Atamanes, 38660 Costa Adeje, Tenerife, Islas Canarias, España
- The Ridge on Sedona Golf Resort (también conocido como Ridge on Sedona, un Hilton Vacation Club), 55 Sunridge Circle, Sedona, AZ 86351

Complejos Turísticos Afiliados con 500-999 Miembros:

- Beach Quarters Resort, 501 Atlantic Avenue, Virginia Beach, VA 23451
- Boardwalk Resort and Villas, 1601 Atlantic Avenue, Virginia Beach, VA 23451
- Cypress Pointe Resort (también conocido como Cypress Pointe, un Hilton Vacation Club), 8651 Treasure Cay Lane, Orlando, FL 32836
- Grand Beach – PH 1 (también conocido como Grand Beach, un Hilton Vacation Club), 8317 Lake Bryan Beach Boulevard, Orlando, FL 32821
- Lake Tahoe Vacation Resort (también conocido como Hilton Vacation Club Lake Tahoe Resort), 901 Ski Run Boulevard, South Lake, Tahoe, CA 96150
- Los Abrigados Resort And Spa (también conocido como Los Abrigados, un Hilton Vacation Club), 160 Portal Lane, Sedona, AZ 86336
- Oceanaire Resort (también conocido como Oceanaire, un Hilton Vacation Club), 3421 Atlantic Avenue, Virginia Beach, VA 23451
- Orbit One Vacation Villas, 2950 Entry Point Boulevard, Kissimmee, FL 34741
- Polo Towers Villas (también conocido como Polo Tower, un Hilton Vacation Club), 3745 Las Vegas Boulevard South, Las Vegas, NV 89109
- Riviera Beach Resort (también conocido como Riviera Beach & Shores, un Hilton Vacation Club), 34630 Pacific Coast Highway, Capistrano Beach, CA 92624
- Royal Palm Beach Resort (también conocido como Royal Palm, un Hilton Vacation Club), 115 Welfare Road, Cole Bay, Phillipsburg, San Martín, Antillas Neerlandesas
- San Luis Bay Inn (también conocido como San Luis Bay Inn, un Hilton Vacation Club), 3254 Avila Beach Drive, Avila Beach, CA 93424
- Tahoe Seasons Resort (también conocido como Tahoe Seasons, un Hilton Vacation Club), 3901 Saddle Road, South Lake Tahoe, CA 96150
- Turtle Cay Resort, 600 Atlantic Avenue, Virginia Beach, VA 23451

Complejos Turísticos Afiliados con 1000 Miembros o más:

- Flamingo Beach Resort (también conocido como Flamingo Beach, un Hilton Vacation Club), Pelican Key, Simpson Bay 6 Billy Folly Road, Phillipsburg, San Martín, Antillas Neerlandesas

- Ka‘anapali Beach Club (también conocido como Hilton Vacation Club Ka’anapali Beach), 104 Ka‘anapali Shores Place, Lahaina, Maui, HI 96761
- Liki Tiki Village, 17777 Bali Boulevard, Winter Garden, FL 34787
- Mystic Dunes Resort & Golf Club (también conocido como Mystic Dunes, un Hilton Vacations Club), 7600 Mystic Dunes Lane, Celebration, FL 34747
- Ocean Beach Club (también conocido como Ocean Beach Club, un Hilton Vacation Club), 3401 Atlantic Avenue, Virginia Beach, VA 23451
- Parkway International Resort, 6200 Safari Trail, Kissimmee, FL 34747
- Polo Towers Suites (también conocido como Polo Tower, un Hilton Vacation Club), 3745 Las Vegas Boulevard South, Las Vegas, NV 89109
- The Historic Crags Lodge, 300 Riverside Drive, Estes Park, CO 80517The Historic Powhatan Resort (también conocido como The Historic Powhatan, un Hilton Vacation Club), 3601 Ironbound Rd, Williamsburg, VA 23188*+
- The Point At Poipu (también conocido como The Point at Poipu, un Hilton Vacation Club), 1613 Pe’e Road, Koloa, Kauai, HI 96756

3. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

Un comprador pasa a ser elegible para sumarse al Programa de Intercambio al celebrar un contrato de compra, o al haber comprado anteriormente, un Interés que Califica. Sin embargo, la participación del comprador en el Programa de Intercambio es voluntaria. Compañía Operadora no es el desarrollador o vendedor de derechos de tiempo compartido en ningún Complejo Turístico Afiliado; sin embargo, un desarrollador o vendedor de derechos de tiempo compartido en un Complejo Turístico Afiliado podrá ser un afiliado de HGVI y/o Compañía Operadora. El desarrollador y la Asociación de un Complejo Turístico Afiliado también son elegibles para convertirse en Miembros con respecto al inventario de Intereses que Califican de la Asociación que no se ha vendido. Sin embargo, ninguna persona o entidad será elegible para la membresía a menos que ponga a disposición Derechos de Uso asociados con su Interés que Califica para su inclusión en el Fondo Común de Intercambio de conformidad con los términos del Contrato de Afiliación relevante u otro acuerdo de esa índole, mediante el cual un complejo turístico pase a estar afiliado con el Programa de Intercambio. A menos que un Contrato de Afiliación en particular disponga lo contrario, Compañía Operadora podrá solicitar que cualquier persona o entidad elegible que desee sumarse al Programa de Intercambio complete los Documentos de Membresía apropiados para la membresía que desea, y podrá solicitar el pago de un arancel de membresía inicial, arancel de solicitud y otros honorarios según lo determine ocasionalmente Compañía Operadora. Excepto según lo determine ocasionalmente Compañía Operadora a su exclusivo criterio, no hay una duración mínima del intervalo para dichos Derechos de Uso que le permitan al propietario del Interés que Califica calificar para la membresía en el Programa de Intercambio. Los Documentos de Membresía están separados del contrato del Miembro con el desarrollador o vendedor con respecto a la compra del Interés que Califica. El Programa de Intercambio también es aparte y diferente del sistema o medio local por el cual se asigna el uso y la ocupación en un Complejo Turístico Afiliado entre propietarios de un Interés que Califica en ese lugar, de conformidad con la Declaración aplicable. Dicho sistema local de asignación de uso y ocupación en un Complejo Turístico Afiliado por lo general será operado por la Asociación o por un proveedor contratado por la Asociación. Compañía Operadora podrá ser contratada en calidad de dicho proveedor, pero si ese no fuera el caso, cooperará con el operador de dicho sistema local de conformidad con el Contrato de Afiliación u otro contrato mediante el cual un complejo turístico pase a estar afiliado con el Programa de Intercambio para coordinar reservas de uso y ocupación en el Complejo Turístico Afiliado con el Programa de Intercambio.

Los términos conforme a los cuales participa cualquier Miembro en el Programa de Intercambio se establecerán en los Documentos de Membresía relevantes y cualquier otro documento relacionado con una clase de membresía específica. La participación en el Programa de Intercambio será con la

condición de que el Miembro cumpla con dichos términos. La membresía en el Programa de Intercambio no es un prerrequisito para tener un Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado. Ningún comprador o propietario de un Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado se convertirá en un Miembro del Programa de Intercambio automáticamente, simplemente con comprar o ser propietario de dicho Interés que Califica. La base de la participación en cada instancia específica se regirá por los términos del Contrato de Afiliación relevante u otro acuerdo mediante el cual un complejo turístico pase a estar afiliado con el Programa de Intercambio y cualquier otro Documento de Membresía asociado. Es posible convertirse en Miembro celebrando un Contrato de Membresía en el Programa de Intercambio (o documentación similar) directamente con Compañía Operadora, independientemente de si dicha persona tiene o no un Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado. La membresía requiere el pago oportuno de Cuotas del Programa de Intercambio y además se rige por los términos y las disposiciones de los Términos y Condiciones, y los demás Documentos del Programa de Intercambio. La membresía de un Miembro se podrá renovar de manera automática periódicamente durante el plazo del Programa de Intercambio, de conformidad con los Términos y Condiciones.

Todas las Cuotas del Programa de Intercambio y cualquier otro honorario aplicable pagadero y adeudado por un Miembro que extingue su membresía deben pagarse hasta la fecha de extinción de la membresía, y no se reembolsará ninguna Cuota del Programa de Intercambio u honorario pagado anteriormente a Compañía Operadora a menos que lo requiera la ley. Luego de la fecha de extinción de la membresía, un Miembro que extinguió su membresía no tendrá derecho a gozar de los derechos y beneficios del Programa de Intercambio, y los Derechos de Uso asociados con los Intereses que Califican de dicho Miembro que extinguió su membresía no estarán a disposición de dicho miembro hasta que ocurra una de las siguientes, cual suceda más tarde: (i) la fecha en la cual todas las obligaciones de Compañía Operadora que surjan de las reservas y otras transacciones relacionadas con dichos Derechos de Uso hayan sido completadas; y (ii) el primer día del año calendario posterior a la fecha de extinción. No se aceptarán nuevas reservas de un Miembro que haya extinguido su membresía. Con respecto a cualquier persona elegible que fue anteriormente un Miembro y que desea volver a ser Miembro, Compañía Operadora se reserva el derecho a exigir que dicho Miembro complete un nuevo conjunto de Documentos de Membresía apropiados para la membresía que solicita, y podrá solicitar el pago de un nuevo arancel de membresía inicial que se esté cobrando en ese momento a los nuevos Miembros, según lo determine ocasionalmente Compañía Operadora.

La participación de un Miembro en el Programa de Intercambio depende de la afiliación continua del Complejo Turístico Afiliado con el Programa de Intercambio, o según se describa lo contrario en los Documentos de Membresía. Si un Contrato de Afiliación para un Complejo Turístico Afiliado se extingue por cualquier motivo, el Complejo Turístico Afiliado objeto de dicho contrato dejará de ser parte del Programa de Intercambio, y los Miembros de dichos Complejos Turísticos Afiliados ya no serán elegibles para depositar Derechos de Uso asociados con el Interés que Califica del Miembro para su inclusión en el Fondo Común de Intercambio con respecto a su Interés que Califica en dicho complejo turístico desafiliado. De manera similar, en caso de que la afiliación con un Complejo Turístico Afiliado se suspenda por cualquier motivo, el complejo turístico objeto de dicha afiliación será suspendido de manera que no sea parte del Programa de Intercambio, y los Miembros que tengan Intereses que Califican en dicho complejo turístico dejarán de ser elegibles para realizar una Solicitud de Intercambio con respecto a los Derechos de Uso asociados con el Interés que Califica del Miembro hasta que se corrija el motivo de dicha suspensión y Compañía Operadora haya levantado la suspensión. Por lo tanto, la membresía continua de un Miembro en el Programa de Intercambio podría finalizar o verse afectada de manera adversa por la acción o inacción del desarrollador o la entidad administradora de un Complejo Turístico Afiliado o por otros factores fuera del control del Miembro. Cuando sea razonable, cualquier Solicitud de Intercambio confirmada para los Miembros desde o hacia un complejo turístico desafiliado será honrada si se realizó antes de la fecha en que finalizó la afiliación.

Con la excepción de circunstancias a ser determinadas por Compañía Operadora, la membresía en el Programa de Intercambio no es transferible. Un Miembro que ya no sea propietario de un Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado no puede seguir siendo Miembro. El nuevo propietario del Interés que Califica que anteriormente era propiedad de un Miembro no se convertirá automáticamente en Miembro, y debería firmar Documentos de Membresía independientes para convertirse en Miembro y pagar los aranceles de membresía inicial establecidos ocasionalmente por Compañía Operadora.

4. PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

Los términos y condiciones de membresía en el Programa de Intercambio se establecen en los Términos y Condiciones y Documentos de Membresía. Para seguir siendo un Miembro del Programa de Intercambio en regla, una persona debe haber pagado todas las Cuotas del Programa de Intercambio en su totalidad, así como también cualquier Honorario de Asociación pagadero con respecto al Interés que Califica del Miembro. Encontrará una descripción completa y correcta de los procedimientos para calificar para intercambios y efectuarlos, así como también todos los términos, restricciones y condiciones empelados en la operación del Programa de Intercambio, en los Términos y Condiciones.

(i) Sistema de Puntos (disponible para Propietarios de Puntos en un Fideicomiso):

Para los Miembros en el sistema de Puntos, Compañía Operadora utilizará un sistema de intercambio de Puntos basados en la moneda para facilitar las operaciones y la gestión del Programa de Intercambio con respecto a intercambios Instant Xchange o intercambios 5-Year Advantage, o según corresponda de otro modo. Cada uno de los Derechos de Uso puestos a disposición del Programa de Intercambio por los Miembros conforme al Sistema de Puntos será calificado por Compañía Operadora, que le asignará una cantidad de Puntos que cuantifique el poder de intercambio relativo de los Derechos de Uso ofrecidos por el Miembro.

(ii) Sistema de Semanas (disponible para propietarios de Semanas Escrituradas):

Para Miembros en el sistema de Semanas, cada uno de los Derechos de Uso puestos a disposición del Programa de Intercambio por los Miembros será calificado por Compañía Operadora, que le asignará un Código de Nivel, para cuantificar el poder de intercambio relativo de dichos Derechos de Uso depositados por el Miembro de conformidad con los Términos y Condiciones.

La calificación y designación de un Código de Nivel de los Derechos de Uso por parte de Compañía Operadora dependerán de diversos criterios, según lo determine Compañía Operadora a su exclusivo criterio, y podrán incluir factores como los siguientes: (i) la ubicación, el tamaño, la capacidad, el nivel de piso, la vista, los costos de construcción y la calidad relativa del (de los) Alojamiento(s) con los que están relacionados dichos Derechos de Uso; (ii) los servicios ofrecidos por el Complejo Turístico Afiliado y el área local; (iii) la temporada del año en la que se pueden utilizar los Derechos de Uso; (iv) fechas de inicio permisibles; y

(v) otros factores que Compañía Operadora determine que sean apropiados, ocasionalmente y a su exclusivo criterio.

Todas las reservas se programan en orden de llegada para los Períodos de Uso disponibles en los Alojamientos o para alguna Otra Oportunidad de Canje, sujeto a los procedimientos y las limitaciones establecidos en los Términos y Condiciones. Además, Compañía Operadora se reserva el derecho, a su criterio, a poner ciertos Complejos Turísticos Afiliados o Derechos de Uso depositados únicamente a disposición de ciertas clases de membresía. Además, los propietarios de ciertas clases de membresía también podrían verse limitados en su capacidad de reservar Otras Oportunidades de Canje. **No hay garantías de cumplimiento de Solicitudes de Intercambio específicas**. **Cuanto más espere un Miembro a realizar una Solicitud de Intercambio, más probable es que las oportunidades de reservar un Período de Uso en los Alojamientos disponibles u Otra Oportunidad de Canje solicitada no cumpla con los deseos del Miembro.** Dado que la capacidad de realizar una reserva depende la disponibilidad de los Períodos de Uso deseados en el Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje solicitada y la acción oportuna por parte del Miembro, Compañía Operadora no puede garantizar que un Miembro siempre pueda realizar una reserva de su elección. Sin embargo, Compañía Operadora tiene la intención de poder administrar el inventario del Fondo Común de Intercambio de manera tal que maximice la satisfacción de los Miembros en general.

Compañía Operadora se reserva el derecho a realizar cambios, alteraciones, modificaciones, adiciones o eliminaciones a la información provista por la Guía de Divulgación, los términos y condiciones de los Documentos del Programa de Intercambio y la forma de los Documentos de Membresía ocasionalmente. Compañía Operadora también se reserva el derecho a sumar y eliminar complejos turísticos y otros centros de la lista de Complejos Turísticos Afiliados. Todos estos cambios entrarán en vigencia al momento de su creación.

Sin embargo, dichos cambios no tendrán efecto sobre un Miembro existente hasta que se haya informado a los miembros sobre dichos cambios mediante una publicación en el sitio web o comunicación similar por parte de Compañía Operadora, a su exclusivo criterio. Compañía Operadora podrá distribuir cualquier versión modificada de cualquier Documento del Programa de Intercambio a los Miembros mediante una publicación en el sitio web, a menos que un Miembro solicite específicamente por escrito que le envíen los Documentos del Programa de Intercambio en formato físico. En caso de que Compañía Operadora decida distribuir cambios a los Documentos del Programa de Intercambio a los Miembros mediante una publicación en el sitio web, Compañía Operadora no está obligada a brindar notificación adicional a los Miembros de que dichos cambios han sido publicados en el sitio web. Compañía Operadora informará principalmente a los miembros sobre cambios y modificaciones a los documentos del programa de intercambio según se dispone en esta sección mediante publicación en el sitio web; todos los miembros tienen la obligación de consultar el sitio web del Programa de Intercambio regularmente para tomar conocimiento de cualquier cambio que se realice a cualquiera de los Documentos del Programa de Intercambio.

5. CUOTAS Y HONORARIOS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

Se podrá exigir que cada Miembro pague Cuotas del Programa de Intercambio que consisten en una Cuota de Membresía Anual, una Cuota Estándar de Intercambio y Otros Cargos, que serán pagaderos a Compañía Operadora. Las Cuotas del Programa de Intercambio podrán ser diferentes para distintas clases de membresía. Compañía Operadora determinará las Cuotas del Programa de Intercambio para cada clase de membresía y podrá cambiar el importe y los requisitos de pago ocasionalmente. Compañía Operadora

informará a cada Miembro sobre el importe total de las Cuotas del Programa de Intercambio que deben pagarse para permanecer en regla y tener derecho a participar en el Programa de Intercambio y realizar Solicitudes de Intercambio de conformidad con el procedimiento estipulado en los Términos y Condiciones. Las Cuotas del Programa de Intercambio se indicarán en la Tabla de Cuotas del Programa de Intercambio brindada en el Apéndice 1 adjunto al presente.

La Cuota Estándar de Intercambio será pagadera por cada Miembro por intercambio al momento en que se realice una Solicitud de Intercambio, en la medida determinada por Compañía Operadora y de conformidad con los Términos y Condiciones.

Compañía Operadora podrá, ocasionalmente, establecer cargos adicionales y cambiar el importe y los términos de pago de todas las cuotas. Algunas de estas cuotas se establecen en los Términos y Condiciones, pero Compañía Operadora no estará limitada a implementar únicamente dichas cuotas.

La participación en el Programa de Intercambio podrá estar sujeta al pago de una cuota de membresía inicial, la cual será determinada por Compañía Operadora y podrá incluir cualquier cargo de solicitud y las Cuotas del Programa de Intercambio para el año en que comienza la membresía. Dicha cuota podrá variar de un Miembro a otro y podrá cambiarse ocasionalmente para cualquier nuevo Miembro que desee inscribirse. En caso de que la cuota de membresía inicial se vaya a pagar a lo largo de un período de tiempo, Compañía Operadora podrá reservar la totalidad o parte de los beneficios del Programa de Intercambio hasta el momento en que se haya pagado la totalidad de la cuota de membresía inicial. Compañía Operadora podrá cobrar una cuota de inscripción y cuota de solicitud adicionales en caso de que algún ex Miembro desee ser Miembro nuevamente.

6. COMPLEJOS TURÍSTICOS AFILIADOS

El Directorio de Complejos Turísticos de Destination Xchange proporcionará información acerca de los Complejos Turísticos Afiliados que califican para participar en el Programa de Intercambio. La versión más reciente del Directorio de Complejos Turísticos de Destination Xchange estará disponible en el sitio web mantenido por Compañía Operadora. Los Complejos Turísticos Afiliados que califican para participar en el programa de membresía de intercambio están sujetos a cambio.

La cantidad de unidades en cada plan de tiempo compartido que están disponibles para ocupación y califican para participar en el Programa de Intercambio se indican a continuación. Consulte la dirección completa de cada complejo turístico en la Sección 2, Información sobre el Programa de Intercambio, más arriba.

COMPLEJOS TURÍSTICOS CON 1 A 5 UNIDADES:

• Barefoot'n Resort, Kissimmee, Florida, EE. UU.*+
• Beso Del Sol Resort, Dunedin, Florida, EE. UU.
• Brigantine Beach Club, Brigantine, New Jersey, EE. UU.
• Crescent Resort on South Beach (también conocido como Crescent on South Beach, un Hilton Vacation Club), Miami, Florida, EE. UU.*+
• Dunes Village Resort, Myrtle Beach, Carolina del Sur, EE. UU.*+
• Kohl’s Ranch Lodge, Payson, Arizona, EE. UU.*+
• Ocean Beach Club (también conocido como Ocean Beach Club, un Hilton Vacation Club), Virginia Beach, Virginia, EE. UU.*+
• Parkway International Resort, Kissimmee, Florida, EE. UU.*+
• Polo Towers Villas (también conocido como Polo Tower, un Hilton Vacation Club), Las Vegas, Nevada, EE. UU.*+
• Royal Lahaina Resort, Lahaina, Maui, Hawái
• Royal Tenerife Country Club, Golf del Sur, Tenerife, España*+

• Sunset Bay Club, Costa Adeje, Tenerife, España*+
• Sunset View Club, Golf del Sur, San Miguel de Abona, Tenerife, España*+
• Tahoe Beach and Ski Club, South Lake Tahoe, California, EE. UU.*+
• Tamarack & Mirror Lake Resort, Wisconsin Dells, Wisconsin, EE. UU.
• The Christie Lodge, Avon, Colorado, EE. UU.
• The Historic Crags Lodge, Estes Park, Colorado, EE. UU.*+
• The Historic Powhatan Resort (también conocido como The Historic Powhatan, un Hilton Vacation Club), Williamsburg, Virginia, EE. UU.*+
• Trade Winds on the Bay, Rockland, Maine, EE. UU.

COMPLEJOS TURÍSTICOS CON 6 A 10 UNIDADES:

• Daytona Beach Regency (también conocido como Daytona Beach Regency, un Hilton Vacation Club), Daytona Beach, Florida, EE. UU.*+
• Royal Dunes, Hilton Head Island, Carolina del Sur, EE. UU.
• The Kenmore Club, Perthshire, Escocia*+

COMPLEJOS TURÍSTICOS CON 11 A 20 UNIDADES:

• Flamingo Beach Villas (II) (también conocido como Flamingo Beach, un Hilton Vacation Club), San Martín, Antillas Neerlandesas*+
• Los Abrigados Resort & Spa (también conocido como Los Abrigados, un Hilton Vacation Club), Sedona, Arizona, EE. UU.*+
• Polynesian Isles Resort (I), Florida, EE. UU.*+
• Sedona Springs Resort, Sedona, Arizona, EE. UU.*+
• The Cove on Ormond Beach - South Tower (también conocido como The Cove on Ormond Beach, un Hilton Vacation Club), Ormond Beach, Florida, EE. UU.*+
• The Ridge on Sedona Golf Resort (también conocido como Ridge on Sedona, un Hilton Vacation Club), Sedona, Arizona, EE. UU.*+
• Varsity Club– Tucson (también conocido como Varsity Club Tucson, un Hilton Vacation Club), Tucson, Arizona, EE. UU.*+

COMPLEJOS TURÍSTICOS CON 21 A 50 UNIDADES:

• Bent Creek Golf Village (también conocido como Bent Creek Golf Village, un Hilton Vacation Club), Gatlinburg, Tennessee, EE. UU.*+
• Bryan's Spanish Cove, Orlando, Florida, EE. UU.*+
• Charter Club Resort of Naples Bay (también conocido como Charter Club Naples Bay, un Hilton Vacation Club), Naples, Florida, EE. UU.*+
• Club Regency of Marco Island, Marco Island, Florida, EE. UU.+
• Desert Isle of Palm Springs, Palm Springs, California, EE. UU.*
• Plantation Beach Club at Indian River Plantation, Stuart, Florida, EE. UU.+
• Riviera Beach & Shores Resort (también conocido como Riviera Beach & Shores, un Hilton Vacation Club), Capistrano Beach, California, EE. UU.*+
• Royal Regency, Vincennes, París, Francia*+

COMPLEJOS TURÍSTICOS 51 UNIDADES O MÁS:

• Alpine Club, Alpine Apartment Hotel, Rohrmoos-Schladming, Austria*+
• Beachwoods Resorts (también conocido como Beachwoods, un Hilton Vacation Club), Kitty Hawk, Carolina del Norte, EE. UU.*+
• Beach Quarters Resort, Virginia Beach, Virginia, EE. UU.*+
• Bell Rock Inn, Sedona, Arizona, EE. UU.*+

• Boardwalk Resort and Villas, Virginia Beach, Virginia, EE. UU.*+
• Cabo Azul Resort (también conocido como Cabo Azul, un Hilton Vacation Club), San José del Cabo, México*+
• Club Cala Blanca, Mogán, Islas Canarias, España*+
• Club del Carmen, Puerto del Carmen, Lanzarote, Islas Canarias, España*+
• Craigendarroch Lodges (también conocido como Craigendarroch, Administrado por Hilton Grand Vacations), Ballater, Aberdeenshire Escocia+
• Cromer Country Club, Cromer, Norfolk, Inglaterra*+
• Cypress Pointe Resort (I) (también conocido como Cypress Pointe, un Hilton Vacation Club), Orlando, Florida, EE. UU.*+
• Zihuatanejo (también conocido como Hilton Grand Vacations Club Zihuatanejo), Zihuatanejo, Guerrero, México+
• Fairway Forest Resort, Sapphire, North Carolina, EE. UU.*+
• Flamingo Beach Resort (I) (también conocido como Flamingo Beach, un Hilton Vacation Club), San Martín, Antillas Neerlandesas*+
• Flamingo Beach Villas (II), (también conocido como Flamingo Beach, un Hilton Vacation Club), San Martín, Antillas Neerlandesas*+
• Grand Beach (I) (también conocido como Grand Beach, un Hilton Vacation Club), Orlando, Florida, EE. UU.*+
• Grand Beach (II) (también conocido como Grand Beach, un Hilton Vacation Club), Orlando, Florida, EE. UU.*+
• Grande Villas Resort (también conocido como Grande Villas, un Hilton Vacation Club), Orlando, Florida, EE. UU.*+
• Greensprings Vacation Resort (también conocido como Greensprings, un Hilton Vacation Club), Williamsburg, Virginia, EE. UU.*+
• Ka'anapali Beach Club (también conocido como Hilton Vacation Club Ka’anapali Beach), Lahaina, Maui, Hawái*+
• Lake Tahoe Vacation Resort (también conocido como Hilton Vacation Club Lake Tahoe Resort), South Lake Tahoe, California, EE. UU.*+
• Liki Tiki Village, Orlando, Florida, EE. UU.*+
• Los Amigos Beach Club, Costa del Sol, Málaga, España*+
• Mystic Dunes Resort & Golf Club (también conocido como Mystic Dunes, a Hilton Vacations Club), Celebration, Florida, EE. UU.*+
• Oceanaire Resort (también conocido como Oceanaire, un Hilton Vacation Club), Virginia Beach, Virginia, EE. UU.
• Orbit One Vacation Villas, Kissimmee, Florida, EE. UU.*+
• Palm Canyon Resort (también conocido como Palm Canyon, un Hilton Vacation Club), Palm Springs, California, EE. UU.*+
• Pine Lake Resort, Carnforth, Lancashire, Reino Unido*+
• Polo Towers Suites (también conocido como Polo Tower, un Hilton Vacation Club), Las Vegas, Nevada, EE. UU.*+
• Polynesian Isles Resort (IV), Kissimmee, Florida, EE. UU.*+
• Riviera Oaks Resort & Racquet Club, Ramona, California, EE. UU.*+
• Royal Oasis Club at Pueblo Quinta, Benalmádena, Málaga, España*+
• Royal Palm Beach Resort (también conocido como Royal Palm, un Hilton Vacation Club), San Martín, Antillas Neerlandesas*+
• Royal Sunset Beach Club, Costa Adeje, Tenerife, España*+
• Sahara Sunset Club, Benalmádena Costa del Sol, Málaga, España*+
• San Luis Bay Inn (también conocido como San Luis Bay Inn, un Hilton Vacation Club), Avila Beach, California, EE. UU.*+

• Santa Barbara Golf and Ocean Club, San Miguel de Abona, Tenerife, España*+
• Scottsdale Villa Mirage (también conocido como Scottsdale Villa Mirage, un Hilton Vacation Club), Scottsdale, Arizona, EE. UU.*+
• Sedona Summit (también conocido como Sedona Summit, un Hilton Vacation Club), Sedona, Arizona, EE. UU.*
• Sunset Harbour Club, Costa Adeje, Tenerife, Islas Canarias, España*+
• Tahoe Seasons Resort (también conocido como Tahoe Seasons, un Hilton Vacation Club), South Lake Tahoe, California, EE. UU.*+
• The Cove on Ormond Beach - North Tower (también conocido como The Cove on Ormond Beach, un Hilton Vacation Club), Ormond Beach, Florida, EE. UU.*+
• The Modern Honolulu (también conocido como The Modern, un Hilton Vacation Club), Honolulu, Oahu, Hawái*+
• The Point at Poipu (también conocido como The Point at Poipu, un Hilton Vacation Club), Koloa, Kauai, Hawái*+
• The Suites at Fall Creek, Branson, Missouri, EE. UU.*+
• Thurnham Hall, Lancashire, England, Reino Unido*+
• Turtle Cay Resort, Virginia Beach, Virginia, EE. UU.*+
• Varsity Club South Bend (también conocido como Varsity Club South Bend, un Hilton Vacation Club), Mishawaka, Indiana, EE. UU.*+
• Vilar do Golf, Almancil, Algarve, Portugal*+
• Villas de Santa Fe (también conocido como Villas de Santa Fe, un Hilton Vacation Club), Santa Fe, Nuevo México, EE. UU.*+
• White Sands Beach Club, Menorca, Islas Baleares, España*+
• Woodford Bridge Country Club, Devon, Reino Unido*+

* Estos complejos turísticos son parte de un plan de tiempo compartido multisitio que tiene más de 1,000 miembros. La mayoría de los miembros en el plan multisitio no tiene derechos de uso en un complejo turístico específico, sino que tiene derecho a usar todos los complejos turísticos.

\+ Estos complejos turísticos fueron desarrollados y/o son administrados por HGVI.

Compañía Operadora anticipa que la cantidad de Miembros actualmente informada podría aumentar o disminuir, según sea el caso, a medida que se venden membresías adicionales en el Programa de Intercambio, Alojamientos adicionales pasan a estar disponibles, o los que están disponibles actualmente dejan de estarlo por la descontinuación de la afiliación o por cualquier otro motivo. Compañía Operadora tiene la intención de administrar el Fondo Común de Intercambio utilizando sistemas y experiencia que permitan un equilibrio eficiente de la demanda de Alojamientos disponibles. Se debe hacer referencia a los Términos y Condiciones para los procedimientos para realizar las Solicitudes de Intercambio, incluidas las prioridades, limitaciones y restricciones aplicables a cada Miembro. Compañía Operadora tiene el derecho a usar Períodos de Uso en Alojamientos que no se hayan reservado para cualquier fin legal, según se dispone en los Términos y Condiciones. Las rentas u otros beneficios que resulten de dicho uso pertenecerán exclusivamente a Compañía Operadora y de ninguna manera redundarán en beneficio de otros Miembros.

7. INFORME ANUAL

Antes del 1 de junio de cada año (la "**Fecha de Auditoría**"), se realizará una auditoría independiente de la siguiente información del Programa de Intercambio para los 12 meses anteriores, y cuando se complete, se pondrá a disposición de los miembros mediante una notificación, boletín informativo o comunicación o publicación en el sitio web similar por parte de Compañía Operadora:

- La cantidad de Miembros inscritos en el Programa de Intercambio a la Fecha de Auditoría. A menos que se indique lo contrario en la auditoría, todos los Miembros han

pagado su membresía.

La cantidad de Alojamientos, instalaciones y planes de tiempo compartido en el Programa de Intercambio a la Fecha de Auditoría anterior. La auditoría indicará si el Contrato de Afiliación fue celebrado por el desarrollador o la asociación del complejo turístico o si el Alojamiento, las instalaciones y planes de tiempo compartido están afiliados por afiliación sobre una base Miembro por Miembro.

- **LA CANTIDAD DE SOLICITUDES DE INTERCAMBIO REALIZADAS Y CONFIRMADAS POR EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DURANTE LOS 12 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE AUDITORÍA. DICHO PORCENTAJE NO INDICA LAS PROBABILIDADES QUE TIENE UN MIEMBRO DE SER CONFIRMADO A UNA OPCIÓN O UN RANGO DE OPCIONES ESPECÍFICAS, DADO QUE LA DISPONIBILIDAD EN UBICACIONES INDIVIDUALES PUEDE VARIAR.**

- La cantidad de Períodos de Uso para los cuales el Programa de Intercambio tiene una obligación pendiente de brindar un intercambio a un Miembro que ha depositado sus Derechos de Uso en el Programa de Intercambio durante el período de auditoría de 12 meses a cambio del derecho a reservar un Período de Uso en cualquier año futuro.

- **El porcentaje de Solicitudes de Intercambio confirmadas, si se informara, sería solamente el resumen de las Solicitudes de Intercambio solicitadas apropiadamente en el año informado, y no se deben basar en ese porcentaje para que indique las probabilidades de que se confirme un Miembro a cualquier opción o rango de opciones específico.**

Se adjunta la auditoría más reciente al presente como Anexo 3.

8. OTROS BENEFICIOS, SERVICIOS Y OPORTUNIDADES

Compañía Operadora puede organizar oportunidades de intercambio adicionales con una o más Compañías de Intercambio Externo que les permitirían a los Miembros realizar una Solicitud de Intercambio con respecto a complejos turísticos que no sean los Complejos Turísticos Afiliados. En ciertas situaciones, Compañía Operadora tiene derecho a exigir que un Miembro utilice un método de intercambio específico (Instant Xchange o 5-Year Advantage Xchange según se aplique a los Miembros en el Sistema de Puntos, o Deposit First [Depositar Primero] o Request First [Solicitar Primero] según se aplique a los Miembro en el sistema de Semanas) si Compañía Operadora determina, a su exclusivo criterio, que es necesario para la administración eficiente del Fondo Común de Intercambio. Un propietario de un Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado que no se convierta en un Miembro del Programa de Intercambio no tiene prohibido inscribirse en el programa de intercambio de dicha Compañía de Intercambio Externo de conformidad con un arreglo de afiliación que la Asociación, el desarrollador del complejo turístico o Compañía Operadora haya concluido con dicha Compañía de Intercambio Externo.

Compañía Operadora podrá, a su exclusivo criterio, poner Otras Oportunidades de Canje a disposición en el Fondo Común de Intercambio ocasionalmente y obtener dichas Otras Oportunidades de Canje de Terceros. Compañía Operadora no tendrá la obligación de disponer de dichas Otras Oportunidades de Canje, pero podrá hacerlo para mejorar la administración eficiente del Fondo Común de

Intercambio. Solo el Programa de Intercambio proporcionado por Compañía Operadora está regulado por el Departamento de Regulación Profesional y de Negocios de Florida.

Dichos privilegios de intercambio u Otras Oportunidades de Canje adicionales estarán a disposición de los Miembros de conformidad con los términos de los arreglos realizados por Compañía Operadora. Los cargos asociados con dichos privilegios o beneficios adicionales podrán incluirse en las Cuotas del Programa de Intercambio que se cobran a los miembros, según lo determine Compañía Operadora. Más allá del Programa de Intercambio, Compañía Operadora no tiene la obligación de proporcionar oportunidades de intercambio adicionales o ninguna Otra Oportunidad de Canje.

Compañía Operadora también se reserva el derecho a ofrecer a los Miembros distintos beneficios, servicios y oportunidades con respecto a cada Código de Nivel, los cuales se podrán modificar, expandir o eliminar en cualquier momento, a exclusivo criterio de Compañía Operadora.

APÉNDICE 1

TABLA DE CUOTAS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

CRONOGRAMA DE CUOTAS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DEX
Cuotas para 2025

	Cuotas para miembros que son propietario de Semanas Escrituradas	Cuotas para miembros que también son miembros de The Club sin beneficios de HGV Max					Cuotas para miembros que también son miembros de Extraordinary Escapes (“EE”) sin beneficios de HGV Max			Cuotas para miembros que también son miembros de The Club con beneficios de HGV Max					
		Estándar	Plata	Oro	Platino	Centum	EE*	EE Premiere	EE Signature	Miembro	Preferido	Preferido+	Premier	Premier+	Centum+
Cuotas de Membresía															
1 año	$89	n/a					n/a			n/a					
2 años	$159														
3 años	$219														
5 años	$299														
Cuota de Intercambio															
Teléfono	$189	$209	$199	$189	$179	$169	$209	$199	$189	$209	$209	$199	$189	$179	$169
En línea	$179	$199	$189	$179	$169	$159	$199	$189	$179	$199	$199	$189	$179	$169	$159
Cuota de Certificado de Huéspedes	$55 Teléfono $45 En línea	$94 Teléfono $89 En línea					$94 Teléfono $89 En línea			$94 Teléfono $89 En línea					
Plan de Protección de DEX	$89	$189	$179	$169	$159	$149	$189	$179	$169	$189	$189	$179	$169	$159	$149
Tarifa por Depósito Atrasado	$155	$309					$309			$309					
Tarifa por Cancelación	$200	n/a					n/a			n/a					
Ascenso de Nivel															
Efectivo	$225	$360	$340	$320	$280	$240	$360	$340	$320	$360	$360	$340	$320	$280	$260
Puntos	n/a	3,000	2,750	2,500	2,250	2,000	3,000	2,750	2,500	3,000	2,950	2,750	2,500	2,250	2,000

Todos los montos anteriores están expresados en dólares estadounidenses.

ANEXO 1

TÉRMINOS Y CONDICIONES
DEL PROGRAMA DE PUNTOS
DE DESTINATION XCHANGE

TÉRMINOS Y CONDICIONES

DEL PROGRAMA DE PUNTOS

DE DESTINATION XCHANGE

1 de junio de 2025

Tabla de contenidos

Página

1. DEFINICIONES 1

2. OPERACIONES DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO. 6

3. MEMBRESÍA 6

4. REGLAS DE RESERVA 13

5. ALOJAMIENTOS Y OTRAS OPORTUNIDADES DE CANJE 20

6. CUOTAS Y OTROS HONORARIOS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO. 23

7. DERECHOS Y PODERES DE COMPAÑÍA OPERADORA 27

8. RESPONSABILIDAD LIMITADA DE COMPAÑÍA OPERADORA. 29

9. MEMBRESÍA EN ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES 30

10. VARIOS 30

Estos Términos y Condiciones del Programa de Puntos de Destination Xchange (en adelante, los "**Términos y Condiciones**") han sido adoptados por DestinationXchange, LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Delaware (en adelante, la "**Compañía Operadora**"), la compañía que estableció el programa de Puntos Destination Xchange Points (en adelante, el "**Programa de Intercambio**"). Estos Términos y Condiciones rigen sobre la operación del Programa de Intercambio y disponen los derechos, privilegios, prioridades, limitaciones y restricciones de uso del Programa de Intercambio.

1. DEFINICIONES. Como se utilizan en el presente, los siguientes términos con mayúscula tendrán los siguientes significados:

1.1 "**5-Year Advantage Xchange**" se refiere a un método de Solicitud de Intercambio mediante el cual el Miembro deposita un Interés que Califica antes de realizar una solicitud de reserva. También se podrá denominar un "Intercambio Deposit First". Al confirmarse un depósito, un Miembro recibe un Crédito de Nivel basado en la cantidad de Puntos asignados al Interés que Califica depositado.

1.2 "**Alojamiento**" se refiere al espacio físico, lo que incluye, sin limitación, un apartamento, condominio, casa, casa adosada o unidad cooperativa, cabina, cabaña o habitación de hotel o motel, o cualquier otra estructura o instalación privada o comercial, esté o no fijada permanentemente a un bien inmueble, incluida una cabina en un crucero, yate u otra embarcación similar, o una casa flotante o casa rodante, disponible para su uso u ocupación por parte de una o más personas y puesto a disposición del Programa de Intercambio.

1.3 "**Complejo Turístico Administrado Afiliado**" se refiere a un Complejo Turístico Afiliado que está administrado por un afiliado de Compañía Operadora.

1.4 "**Complejo Turístico Afiliado**" se refiere a un plan de tiempo compartido, alojamiento en un complejo turístico o programa que contiene un Interés que Califica o más y que se ha afiliado con el Programa de Intercambio ocasionalmente de manera directa conforme a un Contrato de Afiliación o a cualquier otro contrato o arreglo aprobado por Compañía Operadora que designa a dicho complejo turístico u otro centro como un "Complejo Turístico Afiliado".'

1.5 "**Contrato de Afiliación**" se refiere a uno o más contratos escritos entre Compañía Operadora y el desarrollador o la entidad administradora, Asociación u otra entidad de gobierno de un complejo turístico u otra instalación, plan de tiempo compartido monositio, plan de tiempo compartido multisitio, o productos relacionados con viajes, esparcimiento o vacaciones conforme al cual pasa a ser un Complejo Turístico Afiliado u Otra Oportunidad de Canje y los compradores y propietarios de Intereses que Califican pasan a ser elegibles para sumarse al Programa de Intercambio.

1.6 "**Cuota de Membresía Anual**" se refiere a la parte de la Cuota de Membresía Anual que consiste en la cuota anual descrita en el Artículo 6 de estos Términos y Condiciones.

1.7 "**Asociación**" se refiere a un condominio, casa adosada, habitación maestra, tiempo compartido o propiedad comunitaria, asociación de propietarios u otra entidad que sea la

entidad de gobierno oficial de un Complejo Turístico Afiliado.

1.8 "**Honorario de Asociación**" se refiere a cualquier arancel que un Miembro esté obligado a pagar a la Asociación de Miembros en virtud de su titularidad sobre un Interés que Califica, lo que incluye, sin limitación, honorarios recreativos, de mantenimiento y de reserva y valuaciones especiales e impuestos ad valorem.

1.9 "**Copropietario**" significa una persona autorizada, junto con el Miembro Primario, a realizar Solicitudes de Intercambio.

1.10 **"Miembro Corporativo"** se refiere a un Miembro cuya Cuota de Membresía Anual quizás sea pagada por la Asociación, el desarrollador o el administrador del Complejo Turístico Afiliado relevante.

1.11 "**Declaración**" se refiere a la declaración de condominio, declaración de promesas, condiciones y restricciones, escritura de fideicomiso o cualquier instrumento similar aplicable a un Complejo Turístico Afiliado u Otra Oportunidad de Canje específico mediante el cual los Intereses que Califican asociados con dicho Complejo Turístico Afiliado u Otra Oportunidad de Canje están gravados, o conforme al cual se rige y está establecido el régimen residencial o de tiempo compartido u otro régimen de uso o propiedad.

1.12 "**Fondo Común de Intercambio**" se refiere a la suma de todos los Derechos de Uso y Otras Oportunidades de Canje que Compañía Operadora ha acumulado, clasificado, tiene disponibles o a los que tiene acceso para facilitar la completación de intercambios solicitados por Miembros y para facilitar la satisfacción de otras obligaciones de Compañía Operadora hacia los Miembros.

1.13 "**Programa de Intercambio**" se refiere al programa de Puntos de Destination Xchange que proporciona beneficios de vacaciones, viajes, intercambio y otros beneficios de esparcimiento a sus Miembros, y que se rige por estos Términos y Condiciones.

1.14 "**Documentos del Programa de Intercambio**" se refiere a los acuerdos y otros documentos que rigen sobre el uso y la operación del Programa de Intercambio, lo que incluye, sin limitación, estos Términos y Condiciones, cada Contrato de Afiliación, los Documentos de Membresía y cualquier otro acuerdo o documento utilizado ocasionalmente para establecer, operar o describir el Programa de Intercambio o para poner Alojamientos u Otras Oportunidades de Canje a disposición de los Miembros, según se celebren, promulguen o modifiquen ocasionalmente dichos acuerdos y documentos, a exclusivo criterio de Compañía Operadora.

1.15 "**Cuotas del Programa de Intercambio**" se refiere a las cuotas que cada Miembro debe pagar para mantenerse en regla de conformidad con estos Términos y Condiciones y los Documentos del Programa de Intercambio, incluidas la Cuota de Membresía Anual, la Cuota de Intercambio y los Otros Cargos.

1.16 "**Tabla de Cuotas del Programa de Intercambio**" se refiere a la tabla de cuotas que indica el importe en dólares de las Cuotas del Programa de Intercambio.

1.17 "**Contrato de Membresía en el Programa de Intercambio**" se refiere a cualquier documento firmado por Compañía Operadora que conceda membresía al comprador o propietario de un Interés que Califica.

1.18 "**Solicitud de Intercambio**" se refiere a una solicitud de intercambio 5-Year Advantage Xchange o Instant Xchange realizada con Puntos a Compañía Operadora por un Miembro o en nombre de un Miembro (por el Miembro Primario o un Copropietario) para el uso de un Alojamiento u Otras Oportunidades de Canje a cambio de entregar los Derechos de Uso del Miembro relacionado con su Interés Calificado al Programa de Intercambio. Excepto según se disponga lo contrario en el presente en conexión con un intercambio 5-Year Advantage Xchange, los Derechos de Uso aplicables del Miembro no se entregan hasta que Compañía Operadora haya confirmado un intercambio.

1.19 "**Programa de Intercambio Externo**" se refiere a cualquier Persona que preste servicios externos de intercambio a los Miembros del Programa de Intercambio, independientemente de si los arreglos los concluye Compañía Operadora o se concluyen a través de un contacto privado entre el Miembro y dicha Persona.

1.20 "**Certificado de Huéspedes**" se refiere a un certificado emitido por Compañía Operadora a solicitud del Miembro Primario para el uso de un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje para un huésped que no se está quedando con el Miembro Primario o un Comiembro.

1.21 "**Complejo Turístico Local**" se refiere al Complejo Turístico Afiliado en el cual un Miembro es propietario de un Interés que Califica, o según se define en el Contrato de Afiliación relevante.

1.22 "**Instant Xchange**" se refiere a un método de Solicitud de Intercambio mediante el cual el Miembro solicita y confirma una reserva al tiempo que deposita instantáneamente un Interés que Califica.

1.23 "**Miembro**" se refiere a cualquier Persona (incluido un Miembro Corporativo) que tiene derecho a los beneficios de membresía en el Programa de Intercambio con motivo de ser el propietario de un Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado o de haber completado el Contrato de Membresía en el Programa de Intercambio relevante u otra documentación que requiera Compañía Operadora y todos los demás tipos o clasificaciones de membresía establecidos por Compañía Operadora ocasionalmente a su criterio. Sin perjuicio de cualquier disposición en los Documentos del Programa de Intercambio que indiquen lo contrario, de manera alternativa, cualquier Persona puede convertirse en Miembro celebrando un Contrato de Membresía en el Programa de Intercambio (o documentación similar) directamente con Compañía Operadora, independientemente de si dicha Persona tiene o no un Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado.

1.24 "**Documentos de Membresía**" se refiere, según corresponda, al Contrato de Membresía en el Programa de Intercambio, el Contrato de Afiliación, la Guía de Membresía, Guía de Divulgación de Destination Xchange, estos Términos y Condiciones, las Reglas de Reserva y Declaración de Estadísticas Operativas Clave, u otros acuerdos o documentos

que concedan o rijan sobre derechos de membresía específicos.

1.25 "**Guía de Membresía**" se refiere a la guía que describe cómo se opera el Programa de Intercambio, con las revisiones ocasionales que realice Compañía Operadora a su criterio.

1.26 "**Compañía Operadora**" se refiere a DestinationXchange, LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Delaware, o una de sus afiliadas, sus sucesores y cesionarios.

1.27 "**Otros Cargos**" se refiere a la parte de las Cuotas del Programa de Intercambio descritas en el Artículo 6 de estos Términos y Condiciones que quizás deba pagar un Miembro además de la Cuota de Membresía Anual y la Cuota Estándar de Intercambio.

1.28 "**Otra Oportunidad de Canje**" se refiere a cualquier cosa puesta a disposición de los Miembros, además de Alojamiento, a cambio de los Derechos de Uso asociados con el Interés que Califica de un Miembro o, según corresponda, a cambio de sus Puntos. Pueden incluir, entre otras, productos o beneficios relacionados con viajes, esparcimiento o vacaciones.

1.29 "**Persona**" se refiere a una persona física, persona jurídica, asociación, fideicomiso, compañía de responsabilidad limitada, asociación de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo de organización reconocida por la legislación aplicable.

1.30 "**Puntos**" se refiere a la moneda simbólica utilizada por Compañía Operadora para cuantificar los derechos de reserva, uso y/u otros derechos de un Miembro con base en el Interés que Califica de dicho Miembro.

1.31 "**Sistema de Puntos**" se refiere al sistema o arreglo que permite el funcionamiento del Programa de Intercambio por medio de Puntos para cuantificar el poder de canje de un Miembro y los valores en Puntos de los Alojamientos y Otras Oportunidades de Canje que dicho Miembro puede reservar u obtener de conformidad con las Reglas de Reserva.

1.32 "**Miembro Primario**" se refiere a la persona que está autorizada a ejercer todos los derechos de una membresía en particular. Los Miembros deben designar a un Miembro Primario notificando a Compañía Operadora mediante autorización por escrito firmada por todos los Miembros individuales asociados con una membresía o por un representante autorizado de la entidad comercial en el caso de membresías pertenecientes a una entidad corporativa. Compañía Operadora podrá cobrar un arancel administrativo, según lo determine Compañía Operadora ocasionalmente, para cambiar la designación de un Miembro Primario.

1.33 "**Interés que Califica**" significa (a) un interés sobre un Complejo Turístico Afiliado u otro programa o sistema que le dé al propietario el derecho de uso u ocupación de un Alojamiento o el derecho a obtener Otra Oportunidad de Canje; (b) "puntos" o cualquier otro medio que represente simbólicamente el derecho de uso u ocupación de un Alojamiento o uno de un grupo de Alojamientos o de obtener Otra Oportunidad de Canje; o (c) los intereses que Compañía Operadora decida ocasionalmente aceptar en conexión con el otorgamiento de una membresía a su propietario o tenedor, de conformidad con

las disposiciones de estos Términos y Condiciones.

1.34 "**Reglas de Reserva**" se refiere a las reglas que describen los procedimientos relativos a intercambios de Miembro con respecto a Intereses que Califican, según los revise ocasionalmente Compañía Operadora a su criterio.

1.35 "**Administrador del Complejo Turístico**" se refiere a la entidad administradora contractualmente responsable de la operación de un Complejo Turístico Afiliado.

1.36 "**Directorio de Complejos Turísticos**" se refiere a cualquier listado publicado de Alojamientos u Otras Oportunidades de Canje puestas a disposición a través del Programa de Intercambio y que, entre otra información, brinda el número de Puntos requeridos para reservar distintos Períodos de Uso en dicho Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje.

1.37 "**Cuota Estándar de Intercambio**" se refiere a la parte de las Cuotas del Programa de Intercambio descritas en el Artículo 6 de estos Términos y Condiciones que quizás deba pagar un Miembro además de la Cuota de Membresía Anual y Otros Cargos.

1.38 "**Términos y Condiciones**" se refiere a estos Términos y Condiciones, que establecen los términos, las restricciones y las condiciones del Programa de Intercambio, así como también las obligaciones de los Miembros, según las modifique ocasionalmente Compañía Operadora a su criterio.

1.39 "**Tercero**" significa cualquier Persona que no sea Compañía Operadora y que no sea un Miembro, lo que incluye, entre otros, personas que ponen Otras Oportunidades de Canje a disposición de los Miembros a través del Fondo Común de Intercambio.

1.40 **"Nivel"** se refiere al nivel asignado por Compañía Operadora al Alojamiento de conformidad con las Reglas de Reserva.

1.41 **"Crédito de Nivel"** se refiere al crédito asignado a un Miembro en conexión con un intercambio 5-Year Advantage Xchange que le permite al Miembro reservar Alojamientos en un Nivel especificado.

1.42 **"Arancel de Ascenso de Nivel"** se refiere a aranceles establecidos por Compañía Operadora, que podrán cambiarse ocasionalmente, que un miembro elija para pagar para ascender de categoría un intercambio.

1.43 "**Período de Uso**" se refiere al período de tiempo durante el cual un Miembro tiene derecho a usar y ocupar un Alojamiento.

1.44 "**Derechos de Uso**" se refiere a los derechos que un Miembro o Compañía Operadora tienen de usar u ocupar un Alojamiento o de obtener Otra Oportunidad de Canje, los cuales son, en caso de cada Miembro, atribuibles a su Interés que Califica, de conformidad con la Declaración del respectivo Complejo Turístico Afiliado u Otra Oportunidad de Canje, junto con cualquier derecho asociado, si corresponde.

1.45 "**Año de Uso**" se refiere a un año calendario u otro período establecido por Compañía Operadora para cada tipo de membresía, durante el cual un Miembro puede depositar los Derechos de Uso asociados con el Interés que Califica del Miembro para su inclusión en el Fondo Común de Intercambio de conformidad con estos Términos y Condiciones. El período establecido como el Año de Uso puede variar para distintos tipos de membresía y puede ser diferente al período establecido en los documentos rectores del Complejo Turístico Local del Miembro para el uso o canje de sus Derechos de Uso relativos a su Interés que Califica.

2. OPERACIONES DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO.

2.1 **Confirmación del establecimiento del Programa de Intercambio**. Por el presente, Compañía Operadora reafirma su establecimiento del Programa de Intercambio con el fin de proporcionar a los propietarios de Intereses que Califican la oportunidad de obtener membresía en el Programa de Intercambio y beneficios de vacaciones, Otras Oportunidades de Canje, viaje, intercambio y otro tipo de esparcimiento. El Programa de Intercambio no es una corporación, entidad legal o asociación de ningún tipo. En lugar de ello, el Programa de Intercambio es el nombre del servicio dado a la variedad de servicios de intercambio, reserva y uso y beneficios relacionados ofrecidos ocasionalmente por Compañía Operadora, junto con los servicios adicionales que organice Compañía Operadora mediante contratos adicionales con otros prestadores de servicios.

2.2 **Inicio de las Operaciones**. El Programa de Intercambio es operado y administrado por Compañía Operadora de conformidad con los términos y disposiciones de estos Términos y Condiciones y los demás Documentos del Programa de Intercambio. Compañía Operadora está expresamente autorizada a tomar todas las acciones que considere apropiadas para operar el Programa de Intercambio, lo que incluye, sin limitación, la afiliación de Complejos Turísticos Afiliados, celebrar relaciones con los proveedores de Otras Oportunidades de Canje, admisión de Miembros y la implementación de todos los sistemas de administración de intercambios. Compañía Operadora se reserva el derecho a vender servicios de computadora y cualquier otro servicio a los Complejos Turísticos Afiliados, y otros complejos turísticos e instalaciones utilizados para operar sistemas de reserva y otros sistemas de gestión como una empresa comercial por separado.

3. MEMBRESÍA.

3.1 **Elegibilidad para la Membresía**. Un comprador pasa a ser elegible para sumarse al Programa de Intercambio al celebrar un contrato de compra, o al haber comprado anteriormente, un Interés que Califica a un afiliado de Compañía Operadora, o a cualquier desarrollador aprobado o permitido por Compañía Operadora y cumplir con los demás requisitos de membresía, lo que incluye, sin limitación, el pago de todos los honorarios y cuotas, o según lo apruebe o permita de otra manera Compañía Operadora. Otros propietarios de Intereses que Califican podrán, a exclusivo criterio de Compañía Operadora, considerarse elegibles para la membresía en el Programa de Intercambio. Compañía Operadora no es el desarrollador ni vendedor de ninguno de los Intereses que Califican. El desarrollador y la Asociación de un Complejo Turístico Afiliado también son elegibles para convertirse en Miembros como se dispone a continuación en esta

Sección con respecto al inventario de Intereses que Califican de la Asociación que no se ha vendido. Compañía Operadora podrá, ocasionalmente, crear y utilizar otras categorías o clasificaciones. Sin embargo, y según corresponda, ninguna persona o entidad será elegible para la membresía a menos que los Derechos de Uso de dicho Miembro asociados con su Interés que Califica se asignen o pongan a disposición del Programa de Intercambio para su inclusión en el Fondo Común de Intercambio de conformidad con los términos del Contrato de Afiliación relevante u otro acuerdo de esa índole, mediante el cual un complejo turístico pase a estar afiliado con el Programa de Intercambio. A menos que un Contrato de Afiliación en particular disponga lo contrario, Compañía Operadora podrá requerir que cualquier persona elegible que desee sumarse al Programa de Intercambio complete los Documentos de Membresía apropiados para la membresía que desea, y podrá solicitar el pago de un arancel de membresía inicial, arancel de solicitud y otros honorarios según lo determine ocasionalmente Compañía Operadora. El Miembros tendrá acceso, mediante el sistema de reservas operado de conformidad con estos Términos y Condiciones, a los Derechos de Uso atribuibles a los Intereses que Califican depositados o de otra manera puestos a disposición de Compañía Operadora. Cada Miembro cede los Derechos de Uso asociados con el Interés que Califica del Miembro en un Año de Uso dado una vez que los Derechos de Uso atribuibles en dicho Año de Uso hayan sido depositados o puestos a disposición del Programa de Intercambio.

Los Documentos de Membresía están separados del contrato del Miembro con el desarrollador o vendedor con respecto a la compra del Interés que Califica. El Programa de Intercambio también es aparte y diferente del sistema o medio local por el cual se asigna el uso y la ocupación en un Complejo Turístico Afiliado entre propietarios, de conformidad con la Declaración aplicable.

El desarrollador de cualquier Complejo Turístico Afiliado que participa, así como también la Asociación para cualquier Complejo Turístico Administrado Afiliado, recibirá un estado de membresía especial, que permita que los Derechos de Uso atribuibles a bloques de Intereses que Califican propiedad del desarrollador o de la Asociación se pongan a disposición del Programa de Intercambio en beneficio de los Miembros, incluso a partir de la asignación de Puntos promocionales, y permitiendo cierto privilegio de reserva preferente para Períodos de Uso a cambio de dichos Derechos de Uso. Dicha selección será monitoreada cuidadosamente por Compañía Operadora para garantizar razonablemente que el valor de los Derechos de Uso puestos a disposición y los Período de Uso seleccionados de esta manera estén equilibrados en cuanto a su valor y mejoren el nivel de satisfacción de los Miembros en general.

3.2 **Base de la membresía**. Los términos conforme a los cuales participa cualquier Miembro en el Programa de Intercambio se establecerán en los Documentos de Membresía. Con la excepción de Miembros Corporativos o según se indique lo contrario en el Contrato de Afiliación relevante, ningún comprador o propietario de un Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado se convertirá en un Miembro del Programa de Intercambio automáticamente, simplemente con comprar o ser propietario de dicho Interés que Califica. La base de la participación en cada instancia específica se regirá por los términos del Contrato de Afiliación relevante u otro acuerdo mediante el cual un complejo turístico pase a estar afiliado con el Programa de Intercambio y cualquier otro Documento de Membresía asociado. La membresía requiere el pago oportuno de Cuotas del Programa

de Intercambio y además se rige por los términos y las disposiciones de estos Términos y Condiciones, los Documentos de Membresía y otros Documentos del Programa de Intercambio. La renovación de la Membresía se regirá por los Documentos de Membresía individuales o el Contrato de Afiliación relevante.

3.3 **Estado de membresía**. Según corresponda, los Miembros podrán asignar los Derechos de Uso asociados con su Interés que Califica al Programa de Intercambio en conexión con un intercambio Instant Xchange y recibir una asignación de Puntos para usar en el Programa de Intercambio. De manera alternativa, los Miembros puede asignar los Derechos de Uso asociados con su Interés que Califica al Programa de Intercambio en conexión con un intercambio 5-Year Advantage Xchange y recibir un Crédito de Nivel para usar con el Programa de Intercambio. Al realizarse una de estas asignaciones, se considerará que dichos Derechos de Uso están irrevocablemente comprometidos al Programa de Intercambio para la totalidad de ese año calendario u otro período.

Los derechos de membresía de un Miembro estarán disponibles únicamente siempre y cuando (i) exista el Programa de Intercambio, (ii) el Miembro cumpla con todos los requisitos de membresía y esté en regla, tanto en el Programa de Intercambio como en su Complejo Turístico Afiliado, y (iii) el Miembro sea propietario de al menos un Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado. Por lo tanto, en caso de que la afiliación con un Complejo Turístico Afiliado se extinga por cualquier razón, los Miembros cuya membresía esté basada en Intereses que Califican en dicho Complejo Turístico Afiliado dejarán de poder continuar la membresía en el Programa de Intercambio, a menos que dicho Miembro también tenga otro Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado diferente.

No se considerará que la membresía en el Programa de Intercambio está incluida en la titularidad de ningún Interés que Califica de su propiedad. La membresía no será un interés en un inmueble y no constituirá un derecho de propiedad, votación u otro derecho sobre el Programa de Intercambio que no sea los derechos de membresía estipulados en estos Términos y Condiciones. Ningún miembro tendrá derecho alguno a ninguno de los activos del Programa de Intercambio o Compañía Operadora mientras es Miembro o al momento de la extinción. No se pagará ningún reembolso de cuotas de membresía iniciales u otras Cuotas del Programa de Intercambio u honorarios a un Miembro que finalice su membresía a menos que la ley disponga lo contrario. La membresía de un Miembro se podrá renovar de manera automática periódicamente durante el plazo del Programa de Intercambio, de conformidad con la Sección 3.2.

Todos los impuestos de cualquier naturaleza gravados, cobrados o pagaderos con respecto a la membresía, el pago de Cuotas del Programa de Intercambio y otros honorarios, la asignación de Puntos y el uso de dichos Puntos para completar el intercambio serán responsabilidad del respectivo Miembro.

3.4 **Actos de los Miembros**. Ningún Miembro tendrá autoridad para celebrar contratos para o en nombre del Programa de Intercambio, Compañía Operadora o cualquier otro Miembro, ni para obligar al Programa de Intercambio, Compañía Operadora o cualquier otro Miembro de cualquier manera.

3.5 **La membresía no es transferible**. A menos que los Documentos de Membresía relevantes dispongan lo contrario, la membresía en el Programa de Intercambio será personal para el Miembro y no podrá cederse ni transferirse, voluntaria o involuntariamente, independientemente de si la cesión o transferencia pretendida es al sucesor en interés del Interés que Califica de dicho Miembro. Un Miembro que ya no sea propietario de ningún Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado no podrá seguir siendo Miembro. Cualquier reserva existente será cancelada. Compañía Operadora no reconocerá a ningún cesionario o adquiriente con respecto a ningún derecho de membresía que hubiera sido reconocido con respecto al Miembro cedente/otorgante. El nuevo propietario de un Interés que Califica anteriormente sujeto a estos Términos y Condiciones no se convertirá automáticamente en un miembro, sino que debe solicitar membresía como nuevo Miembro. Por lo tanto, dicho nuevo propietario debe ser aprobado por Compañía Operadora y debe cumplir con cualquier otro requisito de elegibilidad, como lo establezca ocasionalmente Compañía Operadora, lo que podrá incluir un requisito de firma de Documentos de Membresía independientes y pagar los honorarios de membresía iniciales, honorarios de solicitud y otros honorarios que establezca Compañía Operadora y estén vigentes en ese momento. Compañía Operadora podrá establecer, sobre una base caso por caso, excepciones a la regla de no transferibilidad de esta política, y podrá cobrar un cargo administrativo con respecto a cada instancia en que se implemente una excepción.

3.6 **Nombre de la membresía**. Para cada membresía, habrá un solo Miembro Primario, que deberá ser una persona física y que tendrá el derecho a ejercer todos los derechos de membresía excepto según se dispone en esta Sección. Compañía Operadora, a su exclusivo criterio, podrá permitir que los compradores de más de un Interés que Califica acumulen dichos Intereses que Califican en una única membresía. Una persona puede ser el Miembro Primario con respecto a más de un Interés que Califica. El Miembro Primario de cada membresía se identificará en los respectivos Documentos de Membresía.

Si la titularidad de un Interés que Califica recae en varias personas, o en otras figuras legales, como una corporación, asociación, compañía de responsabilidad limitada, o fideicomiso, entonces dichos propietarios deben identificar a una persona como el Miembro Primario para que ejerza los derechos de membresía con respecto a dicho Interés que Califica. El Miembro Primario deberá identificarse inicialmente en los Documentos de Membresía, pero podrá cambiarse posteriormente mediante documentos por escrito por separado. El Miembro Primario puede identificar en los Documentos de Membresía, o más adelante mediante documentos escritos por separado, los nombres de no más de tres Copropietarios adicionales de los cuales Compañía Operadora puede recibir instrucciones en conexión con la realización de reservas y el ejercicio de otros derechos de membresía. Compañía Operadora podrá cobrar un cargo administrativo cada vez que se solicita el establecimiento o cambio de dichas designaciones con posterioridad a la firma de los Documentos de Membresía. En caso de una disputa o instrucciones contradictorias de uno o más de los Copropietario, las instrucciones del Miembro Primario serán definitivas.

3.7 **Sin asistencia para la reventa, locación o alquiler**. Compañía Operadora no tiene la obligación de ayudar a un Miembro con la reventa, locación o alquiler de su Interés que Califica.

3.8 **Uso personal**. No debe sumarse al Programa de Intercambio para fines de inversión, ganancia financiera o para uso comercial, sino con el exclusivo propósito de uso y goce personal. Se prohíbe el uso del Programa de Intercambio para respaldar actividades de alquiler comercial.

3.9 **Suspensión de la membresía**. En caso de las siguientes ocurrencias, Compañía Operadora podrá suspender todos los derechos de membresía de un Miembro hasta que se haya eliminado el motivo de la suspensión o se extinga dicha membresía:

(a) Ante una violación de cualquier disposición de estos Términos y Condiciones por parte de un Miembro, lo que incluye, sin limitación, el no pagar oportunamente las Cuotas del Programa de Intercambio y cualquier otro cargo que podría cobrar Compañía Operadora ocasionalmente de conformidad con las disposiciones de estos Términos y Condiciones o un incumplimiento de las restricciones sobre los Alquileres a Miembros de conformidad con las Reglas de Reserva; o

(b) Cuando un Miembro no paga sus Honorarios de Asociación de manera oportuna; o

(c) Cuando un Miembro no realice pagos oportunos relacionados con cualquier obligación de hipoteca, acuerdo de garantía o contrato de compra relativo al Interés que Califica de dicho Miembro, que forma la base de su membresía en el Programa de Intercambio; o

(d) Cuando Compañía Operadora determine que la conducta del Miembro constituye una conducta impropia para un Miembro del Programa de Intercambio. La decisión de Compañía Operadora será definitiva. Algunos ejemplos de conducta impropia incluyen, entre otros, conducta criminal o amenazas y abuso verbal. Una suspensión conforme a esta Sección 3.9(d) normalmente será por un mínimo de un año. Ciertos actos serios también podrán resultar en la extinción de la membresía sin la opción de reincorporarse. Compañía Operadora también podrá recomendar al Complejo Turístico Afiliado en el cual el Miembro suspendido tiene un Interés que Califica que tome las medidas disciplinarias adecuadas contra el Miembro suspendido; o

(e) Cuando ocurra un evento de pérdida o baja, o ante la toma por el dominio eminente, lo que hace que deje de estar disponible el Alojamiento en el Complejo Turístico Afiliado con el cual está relacionado el Interés que Califica de un Miembro. La suspensión permanecerá vigente mientras el Administrador del Complejo Turístico u otra entidad apropiada toma la decisión de reconstrucción y mientras la reconstrucción o reparación está en progreso. En tales circunstancias, cuando el Alojamiento que no está disponible vuelve a estar disponible para su ocupación, se restablecerán los privilegios de Membresía de los miembros cuyos privilegios habían sido temporalmente suspendidos, sin un cargo de reincorporación ni una nueva cuota de membresía inicial.

Compañía Operadora también se reserva el derecho a suspender los derechos de membresía de un Miembro por otros motivos que Compañía Operadora, a su exclusivo

criterio, determinen que son lo mejor para el Programa de Intercambio.

Excepto donde lo requiera la ley, Compañía Operadora no tiene la obligación de brindar ninguna notificación al Miembro cuyos derechos de membresía hayan sido suspendidos sobre la ocurrencia del evento que causó dicha suspensión o de que sus derechos de membresía han sido suspendidos.

Durante una suspensión de los derechos de membresía, dicho Miembro no puede realizar ninguna Solicitud de Intercambio, y Compañía Operadora podrá cancelar intercambios confirmados realizados anteriormente por dicho miembro para cualquier Año de Uso durante el cual se aplique la suspensión. Un Miembro sujeto a una suspensión podrá ser reincorporado por Compañía Operadora ante la corrección completa de los defectos de la conducta impropia que causó la suspensión, lo que incluye, sin limitación, el pago de todos los intereses acumulados y cuotas en mora a Compañía Operadora, así como también a la Asociación, y cualquier arancel de reincorporación cobrado por Compañía Operadora. Durante una suspensión de los derechos de membresía, y según corresponda, no se asignarán Puntos a un Miembro que surjan de los Intereses que Califican en particular que dan lugar a la suspensión durante cualquier Año de Uso en el que la suspensión esté vigente. Durante dicha suspensión, sin embargo, cualquier Derecho de Uso depositado o puestos a disposición del Programa de Intercambio con respecto a los Intereses que Califican que dieron lugar a la suspensión permanecerán en el Fondo Común de Intercambio. Compañía Operadora también podrá cancelar cualquier reserva confirmada para un Período de Uso usando Puntos asignados anteriormente a dicho Miembro con respecto a los Intereses que Califican sujetos a dicha suspensión para el Año de Uso en que surgió la suspensión.

Cuando ha ocurrido una suspensión a causa de un incumplimiento por parte del Miembro en el pago de las Cuotas del Programa de Intercambio u otras cuotas o importes adeudados a Compañía Operadora, el pago parcial del importe total adeudado no causará la reincorporación. Sin embargo, Compañía Operadora asignará los fondos recibidos de un Miembro a modo de pago parcial según lo determine, y en ausencia de dicha determinación, de la siguiente manera: primero para cancelar cualquier Cuota Estándar de Intercambio pendiente, luego la Cuota de Membresía Anual impaga, luego Otros Cargos impagos, luego intereses adeudados, luego cualquier cargo por mora, y por último un arancel de reincorporación.

La suspensión de los derechos de membresía estará seguida por la reincorporación o extinción, de acuerdo con la Sección 3.10.

3.10 **Cancelación de la membresía en el Programa de Intercambio**. En caso de uno o más de los siguientes eventos, se cancelará automáticamente la membresía del Miembro aplicable en el Programa de Intercambio, con vigencia a partir de la fecha aplicable, que se indica a continuación:

(a) En la fecha de cesión o transferencia de titularidad, voluntaria o involuntaria, del Interés que Califica de dicho Miembro, sea por acción del propietario o por operación de la ley o a través de una ejecución hipotecaria u otra aplicación de derechos de gravamen o derechos de garantía, a menos que dicha transacción estuviera

sujeta a excepciones adoptadas por Compañía Operadora a su exclusivo criterio;

(b) En la fecha de extinción del Contrato de Afiliación con respecto al Complejo Turístico Afiliado en el cual dicho Miembro tenía su Interés que Califica;

(c) En la fecha de la decisión por parte del Administrador del Complejo Turístico de un Complejo Turístico Afiliado de eliminar o extinguir el Interés que Califica de dicho Miembro como resultado de un incendio u otro siniestro o toma por dominio eminente, que resulte en la eliminación de un Alojamiento o más de dicho Complejo Turístico Afiliado, todo de conformidad con la Declaración aplicable;

(d) En la fecha de extinción de un Interés que Califica, si dicho Interés que Califica era la única base para la membresía de dicho Miembro en el Programa de Intercambio;

(e) En la fecha de extinción del Programa de Intercambio;

(f) Al vencimiento de un plazo de treinta (30) días (o período de tiempo más extenso determinado por Compañía Operadora) a partir de la fecha en que se proporcionó una notificación por escrito (que podrá incluirse en una notificación de extinción del Interés que Califica subyacente) de suspensión de los derechos de membresía a un Miembro, donde dicho Miembro no haya subsanado los motivos de dicha suspensión ni realizado arreglos aceptables para subsanarla; o

(g) En la fecha de retiro voluntario de un Miembro o el representante personal del Miembro del Programa de Intercambio.

Todas las Cuotas del Programa de Intercambio, incluida cualquier Cuotas del Programa de Intercambio prepaga para años futuros y cualquier otro honorario pagadero y adeudado por un Miembro que extingue su membresía deben pagarse hasta la fecha de extinción de la membresía, y no se reembolsará ningún honorario pagado anteriormente a Compañía Operadora a menos que lo requiera la ley. Luego de la fecha de extinción de la membresía, dicho Miembro cancelado no tendrá derecho a gozar de los derechos y beneficios del Programa de Intercambio, y los Derechos de Uso asociados con los Intereses que Califican de dicho Miembro cancelado que han sido depositados en el Fondo Común de Intercambio no estarán a disposición de dicho Miembro. Con respecto a cualquier persona elegible que fue anteriormente un Miembro y que desea volver a ser Miembro, Compañía Operadora se reserva el derecho a exigir que dicho Miembro complete un nuevo conjunto de Documentos de Membresía apropiados para la membresía que solicita, y podrá solicitar el pago de un arancel de membresía inicial adicional, según lo determine ocasionalmente Compañía Operadora. Sin perjuicio de ninguna disposición contenida en esta Sección 3.10 que indique lo contrario, cuando sea razonable, según lo determine Compañía Operadora a su exclusivo criterio, cualquier Solicitud de Intercambio confirmada para el Miembros cuya membresía en el Programa de Intercambio se extinguió de conformidad con la Sección 3.10(b) será honrada si se confirmó antes de la fecha de cancelación de la Membresía.

4. REGLAS DE RESERVA.

(a) Todos los Miembros del Programa de Intercambio estarán obligados por los términos de estas Reglas de Reserva al convertirse en Miembros. Una o más de estas Reglas de Reserva podrían no aplicarse a ciertas clases de Miembros, según se describe con mayor particularidad en los Documentos de Membresía u otros documentos relativos a esa clase de Miembros. Compañía Operadora podrá renunciar o suspender cualquiera de estas Reglas de Reserva sobre una base caso por caso en la operación y administración real del Programa de Intercambio, en la medida en que Compañía Operadora determine que es razonable.

(b) Estas Reglas de Reserva podrán ser modificadas o eliminadas, y Compañía Operadora podrá agregar reglas adicionales ocasionalmente que, a su exclusivo criterio, determine que tengan el propósito principal de mejorar la calidad y operación del Programa de Intercambio y promover el goce colectivo del uso de los Alojamientos y Otras Oportunidades de Canje por los Miembros presentes y futuros en general. Si bien todas estas alteraciones y adiciones entrarán en vigencia inmediatamente al momento de su creación, dichos cambios, sin embargo, no entrarán en vigencia con respecto a un Miembro existente hasta que se haya informado a los miembros sobre dichos cambios. Compañía Operadora podrá distribuir cualquier versión modificada de cualquier Documento del Programa de Intercambio a los Miembros mediante una publicación en el sitio web, a menos que un Miembro solicite específicamente por escrito que le envíen los Documentos del Programa de Intercambio en formato físico. En caso de que Compañía Operadora decida distribuir cambios a los Documentos del Programa de Intercambio a los Miembros mediante una publicación en el sitio web, Compañía Operadora no está obligada a brindar notificación adicional a los Miembros de que dichos cambios han sido publicados en el sitio web. Todos los Miembros tiene la obligación de consultar el sitio web del Programa de Intercambio regularmente para ver si ha habido cambios en cualquiera de los Documentos del Programa de Intercambio.

4.2 **Puntos**.

(a) Compañía Operadora utilizará un sistema de intercambio basado en Puntos para facilitar las operaciones y la gestión del Programa de Intercambio con respecto a intercambios Instant Xchange o intercambios 5-Year Advantage Xchange, o según corresponda de otro modo. Cada uno de los Derechos de Uso puestos a disposición del Programa de Intercambio por los Miembros conforme al Sistema de Puntos será calificado por Compañía Operadora para cuantificar el poder de intercambio relativo de los Derechos de Uso ofrecidos por el Miembro. La calificación de los Derechos de Uso por parte de Compañía Operadora dependerá de diversos criterios, según lo determine Compañía Operadora a su exclusivo criterio, y podrán incluir factores como la ubicación, el tamaño, la capacidad, el nivel de piso, la vista, los costos de construcción y la calidad relativa del (de los) Alojamiento(s) con los que están relacionados dichos Derechos de Uso; los servicios ofrecidos por el Complejo Turístico Afiliado y el área local; la temporada del año en la que se pueden utilizar los Derechos de Uso; fechas de inicio permisibles; y otros factores que Compañía Operadora determine que sean apropiados, ocasionalmente y a su exclusivo criterio.

(b) Los Períodos de Uso en Alojamientos disponibles para que los Miembros reserven del Fondo Común de Intercambio y las Otras Oportunidades de Canje disponibles a través del Programa de Intercambio también serán calificados por Compañía Operadora para cuantificar los valores en Puntos relativos y Nivel de cada Período de Uso y cada una de las Otras Oportunidades de Canje. Además de los criterios arriba indicados para calificar los Derechos de Uso, la calificación de Períodos de Uso en Alojamientos también podrá incluir los factores de demanda que debe evaluar Compañía Operadora al administrar el inventario del Fondo Común de Intercambio. Al calificar Otras Oportunidades de Canje, Compañía Operadora, a su exclusivo criterio, asignará el número de Puntos requeridos para reservar dicha Otra Oportunidad de Canje, teniendo en cuenta la economía y las circunstancias de proporcionar la Otra Oportunidad de Canje a los Miembros y otros factores que Compañía Operadora considere apropiados según el caso. Para equilibrar la demanda de Alojamientos y Otras Oportunidades de Canje disponibles a través del Sistema de Puntos, los Puntos o el Crédito de Nivel requeridos para reservar un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje en particular podrán ofrecerse temporalmente con un descuento o a un precio mayor.

(c) Compañía Operadora espera realizar la evaluación y calificación del Alojamiento y Otras Oportunidades de Canje de manera tal que, en circunstancias normales, la calificación, como se expresa en términos de Puntos o Crédito de Nivel y se publica para los Miembros, no tenga necesidad de revisarse, con sujeción al descuento temporal permitido de Alojamientos y/u Otras Oportunidades de Canje en particular para la administración eficaz del Fondo Común de Intercambio. Sin embargo, Compañía Operadora podrá, ocasionalmente, habiendo examinado la mejor evidencia disponible y habiendo ejercido su juicio comercial razonable de buena fe, considerar que sea necesario realizar ajustes permanentes a la calificación de un Complejo Turístico Afiliado, de un Alojamiento en particular, de un Período o Períodos de Uso específicos o de Otra Oportunidad de Canje en particular, para preservar la integridad general del sistema. Por ejemplo, Compañía Operadora quizás deba equilibrar la oferta y demanda aumentando los valores en Puntos o los Créditos de Nivel para Períodos de Uso en épocas y/o áreas de demanda consistentemente más alta de lo esperado, o reduciendo los valores en Puntos o Créditos de Nivel para Períodos de Uso en épocas y/o áreas de demanda consistentemente más baja que la anticipada. Además, Compañía Operadora también podrá aumentar el valor en Puntos relativo o los Créditos de Nivel de Alojamientos y Otras Oportunidades de Canje para reflejar mejoras, aumentos de calidad y nuevas construcciones. Cuando se realicen dichos ajustes permanentes a los valores en Puntos o Créditos de Nivel, Compañía Operadora no estará obligada a compensar un aumento general en la calificación con una reducción correspondiente en otra parte del sistema, y vice versa.

(d) Cuando ocurra una recalificación no temporal para uno o más Períodos de Uso en un Complejo Turístico Afiliado, los Puntos asignados periódicamente a dichos Períodos de Uso en el Complejo Turístico Afiliado aumentarán o disminuirán de modo que refleje la recalificación de los Derechos de Uso. La asignación de Puntos revisada se aplicará al primer Año de Uso completo luego de la recalificación. Compañía Operadora notificará a todos los Miembros afectados por dichos cambios por los medios que Compañía Operadora considere relevantes luego de su decisión de recalificar los Períodos de Uso relevantes, incluso mediante una publicación en el sitio web,

notificación, boletín de noticias u otra comunicación similar.

(e) Compañía Operadora tendrá el derecho, pero no la obligación, de asignar Puntos a través de diversos programas (que incluyen, sin limitación, un depósito o intercambio en bloque), a cambio de Períodos de Uso de inventario, sobre una base que califique el uso de Puntos para fines únicamente de reserva de alojamientos y/o cualquier otra restricción que se considere necesaria con el fin de administrar eficazmente el inventario en el Fondo Común de Intercambio.

4.3 **Método de Solicitud de Intercambio.** Compañía Operadora ha implementado los siguientes métodos de intercambio para que el Miembro utilice el privilegio de intercambio concedido como parte del Programa de Intercambio.

4.3.1 5-Year Advantage Xchange. En conexión con el método 5-Year Advantage Xchange, los Miembros tendrán derecho a depositar, ya sea electrónicamente o de otro modo según lo determine Compañía Operadora, un Interés que Califica en el Fondo Común de Intercambio antes de presentar una Solicitud de Intercambio. Al recibir confirmación de dicho depósito, el Miembro renuncia a su Derecho de Uso para el Alojamiento asociado con su Interés que Califica en su Complejo Turístico Local, y el Miembro recibirá un Crédito de Nivel con base en la cantidad de Puntos asignados al Interés que Califica. La cantidad de Puntos requeridos por Crédito de Nivel está disponible en los Documentos del Programa publicados en el sitio web, o contactando a Compañía Operadora.

Los miembros pueden solicitar intercambios usando un Crédito de Nivel hasta 24 meses antes de la fecha de check-in para el Período de Uso solicitado en Alojamientos en el Nivel asociado (o un nivel inferior). Excepto según lo dispongan específicamente las Reglas de Reserva o los términos y condiciones que rigen Otras Oportunidades de Canje, el uso y la ocupación de un Alojamiento o la obtención de Otra Oportunidad de Canje que reserve un Miembro a cambio de los Puntos depositados por el Miembro debe ocurrir dentro de los cinco (5) años calendario siguientes al depósito. Los miembros pueden realizar una solicitud de intercambio con cada depósito. Se renunciará a cualquier exceso de Puntos/Créditos de Nivel, si los hubiere, que no fueran necesarios para realizar dicho intercambio. Los miembros podrán solicitar intercambios en un Nivel más alto que el Crédito de Nivel depositado. Un Arancel de Ascenso de Nivel será pagadero por cada Nivel que se ascienda. Los Miembros pueden realizar varios depósitos. Sin embargo, los Créditos de Nivel asociados con los depósitos por separado no se pueden combinar en una solicitud de intercambio (aunque sí se permiten solicitudes de intercambio paralelas o consecutivas).

4.3.2 Instant Xchange. Con el método Instant Xchange, los Miembros tendrán derecho a buscar, ya sea electrónicamente o de otro modo según lo determine Compañía Operadora, todos los Alojamientos y Otras Oportunidades de Canje disponibles para intercambiar en el Fondo Común de Intercambio antes de sumar un Interés que Califica al Fondo Común de Intercambio, y no tendrán la obligación de renunciar a su Derecho de Uso para el Alojamiento asociado con el Interés que Califica en su Complejo Turístico Local hasta que se haya confirmado posteriormente una Solicitud de Intercambio. Sin embargo, ante confirmación, se renunciará automáticamente a todos los Derechos de Uso

del Miembro presentados junto a la Solicitud de Intercambio y se asignarán de inmediato al Programa de Intercambio para su depósito en el Fondo Común de Intercambio, según lo indique Compañía Operadora. Cuando un miembro presente una Solicitud de Intercambio, deberá pagar una Cuota Estándar de Intercambio de conformidad con el Artículo 6 de los Términos y Condiciones. Cuando los Miembros usan el método Instant Xchange, los Puntos se utilizan para crear instantáneamente un Crédito de Nivel al tiempo que se confirma una reserva de intercambio hasta 24 meses por adelantado a la fecha de check-in para el Período de Uso solicitado. Usando el método Instant Xchange, los Miembros pueden tomar prestado de la asignación de Puntos del año siguiente.

4.3.3 Cuando se confirmen Solicitudes de Intercambio en conexión con un Instant Xchange y se depositen Derechos de Uso en conexión con intercambios 5-Year Advantage Xchange, todos los derechos a usar los Derechos de Uso relacionados con el Interés que Califica depositado se asignan de inmediato al Programa de Intercambio. Los depósitos de Derechos de Uso son definitivos y no se pueden rescindir.

4.3.4 Compañía Operadora se reserva el derecho, en cualquier momento y en cualquier circunstancia, de modificar los métodos de Solicitud de Intercambio si Compañía Operadora determina, a su exclusivo criterio, que es necesario para la gestión eficiente del Fondo Común de Intercambio.

4.4 <u>Procedimientos y prioridades para reservas</u>.

(a) Para cada Año de Uso, un Miembro puede presentar una Solicitud de Intercambio con respecto a la cantidad de Puntos asignados al Interés que Califica del Miembro para ese Año de Uso para uno o más Períodos de Uso en Alojamientos o para obtener una o más Otras Oportunidades de Canje disponibles en el Fondo Común de Intercambio. Ningún Miembro puede realizar una Solicitud de Intercambio, utilizar un Alojamiento confirmado u obtener Otra Oportunidad de Canje a menos que las Cuotas del Programa de Intercambio para el Año de Uso hayan sido pagadas por el Miembro o en su nombre, se hayan pagado todos los Honorario de Asociación aplicables con respecto a su Interés que Califica y el Complejo Turístico Local, y el Miembro esté por lo demás en regla con el Programa de Intercambio, Compañía Operadora, cualquier prestados con un derecho de garantía en el Interés que Califica del Miembro, y la Asociación.

(b) Todas las reservas basadas en una Solicitud de Intercambio se confirman en orden de llegada para los Períodos de Uso disponibles en los Alojamientos, con sujeción a las líneas de tiempo de solicitud de reserva de intercambio y otros procedimientos descritos en estas Reglas de Reserva u otro privilegio proporcionado a ciertas clases de miembros. La confirmación de Solicitudes de Intercambio para Períodos de Uso o Alojamientos específicos estará sujeta a disponibilidad. Cuanto más espere un Miembro a presentar una Solicitud de Intercambio, más probable es que las oportunidades de reservar un Período de Uso en los Alojamientos disponibles no cumplan con los deseos del Miembro.

(c) Dado que puede haber disponibilidad o cantidades limitadas de las Otras Oportunidades de Canje, todas las Solicitudes de Intercambio de Otras Oportunidades de Canje se confirmarán de igual manera en orden de llegada, con sujeción a todas las reglas

y condiciones aplicables a cada una de dichas Otras Oportunidades de Canje según se establece en el Directorio de Complejos Turísticos o cualquier otro material que distribuya Compañía Operadora con respecto a tal Otra Oportunidad de Canje. Al igual que con los Períodos de Uso y Alojamientos, la confirmación de Solicitudes de Intercambio para Otras Oportunidades de Canje específicas estará sujeta a disponibilidad.

(d) Un Miembro podrá presentar una Solicitud de Intercambio relacionada con cualquier Período de Uso deseado en cualquier Complejo Turístico Afiliado, independientemente del complejo turístico o la temporada, siempre y cuando el Miembro tenga Puntos/Créditos de Nivel suficientes para reservarlo.

(e) Las Solicitudes de Intercambio para un Período de Uso en un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje se tomarán en cuenta por orden de llegada. La capacidad de Compañía Operadora de confirmar una Solicitud de Intercambio depende de la disponibilidad de los Períodos de Uso y el Alojamiento deseados o la Otra Oportunidad de Canje solicitada. No hay garantía de que un Miembro en particular pueda confirmar una Solicitud de Intercambio para un alojamiento u Otra Oportunidad de Canje que sea deseable para el Miembro. Compañía Operadora ha celebrado ciertos acuerdos con Programas de Intercambio Externo que les brinden a los Miembros acceso a Períodos de Uso adicionales en Alojamientos u Otras Oportunidades de Canje. Conforme a los acuerdos con los Programas de Intercambio Externo, ciertas personas que no son Miembros también tendrán derecho a reservar Períodos de Uso en Alojamientos u Otras Oportunidades de Canje. Todas las Solicitudes de Intercambio están sujetas a las líneas de tiempo de solicitud de reserva de intercambio y otros procedimientos descritos en estas Reglas de Reserva. Compañía Operadora se reserva el derecho, a su criterio, a poner ciertos Complejos Turísticos Afiliados únicamente a disposición de ciertas clases de membresía.

(f) Todas las Solicitudes de Intercambio deben realizarse por teléfono o en línea, o por cualquier otro método, según lo indique Compañía Operadora ocasionalmente, al departamento de reservas ("**Reservas del Programa de Intercambio**"). Compañía Operadora, en los materiales que se pondrán a disposición oportunamente, notificará a los Miembros sobre las direcciones de sitios web y otra información de acceso respecto del departamento de Reservas del Programa de Intercambio correspondiente a su lugar de domicilio.

(g) Las Reservas del Programa de Intercambio tendrán plena discreción para negarse a confirmar cualquier Solicitud de Intercambio específica si Reservas del Programa de Intercambio determina que confirmar dicha Solicitud de Intercambio iría en contra de la intención de estas Reglas de Reserva, o los intereses de los Miembros en general.

(h) Compañía Operadora podrá disponer de Períodos de Uso de una duración inferior a los siete días en ciertos Complejos Turísticos Afiliados, en la medida en que dicha acción sea consistente con la administración eficiente del Fondo Común de Intercambio y aceptable para la respectiva Asociación. Se podrán cobrar cargos de limpieza adicionales a cualquier Miembro que reserve un Período de Uso de menos de siete días.

(i) Excepto según se disponga lo contrario en el presente, un Miembro que tenga Derechos de Uso atribuibles a más de un Interés que Califica puede sumar los Puntos asignados a dichos Derechos de Uso con el fin de presentar una Solicitud de Intercambio por Períodos de Uso en Alojamientos u Otras Oportunidades de Canje. Compañía Operadora podrá cobrar una Cuota Estándar de Intercambio, una cuota de cancelación, una cuota de certificado de huéspedes y otros cargos con respecto a cada reserva que realice un Miembro.

(j) Para administrar efectivamente el inventario en el Fondo Común de Intercambio, Compañía Operadora tendrá el derecho, pero no la obligación, de:

4.4.10.1 Realizar un descuento a los Puntos/Créditos de Nivel normalmente necesarios para la totalidad o parte de las ofertas de complejos turísticos para espacios disponibles tarde y Otras Oportunidades de Canje según Compañía Operadora considere oportuno o prudente; u ofrecer variar los Puntos/Créditos de Nivel de ciertos Alojamientos o Complejos Turísticos Afiliados si Compañía Operadora considera que se puede aumentar la utilización del inventario o que dicha acción es necesaria o beneficiosa para la gestión general del Fondo Común de Intercambio, y

4.4.10.2 Reservar Períodos de Uso disponibles en Alojamientos durante los últimos 45 días anteriores al primer día (o al último día, según lo determine Compañía Operadora) del Período de Uso y obtener Otras Oportunidades de Canje. Cuando Compañía Operadora, a su juicio razonable, determine que los Miembros no usarán o podrían no usar estos Períodos de Uso y que habrá alojamientos adecuados para los Miembros para dicho Año de Uso, Compañía Operadora podrá reservarlos para sus propios fines, lo que incluye, sin limitación, la inspección del respectivo Complejo Turístico Afiliado, uso promocional, alquiler o cualquier otro propósito que Compañía Operadora determine. Compañía Operadora no incurrirá en ningún costo por la ocupación y el uso de los Alojamientos que se utilicen conforme a esta regla.

4.4.10.3 Cuando el inventario de los Miembros no esté disponible por cualquier motivo luego de la confirmación de una Solicitud de Intercambio, Compañía Operadora, a su exclusivo criterio, podrá poner a disposición alojamientos alternativos, aunque Compañía Operadora no tendrá obligación alguna de hacerlo. Si el inventario de los Miembros no está disponible por cualquier motivo luego de la confirmación de una Solicitud de Intercambio y no hay alojamientos alternativos disponibles, Compañía Operadora reembolsará la Cuota Estándar de Intercambio del Miembro y cualquier otro cargo pagado específicamente en conexión con dicha reserva y dicho Miembro tendrá derecho a presentar una Solicitud de Intercambio adicional.

4.5 <u>Cancelaciones, alteraciones y ausencias</u>.

(a) Las reservas canceladas dentro de las 24 horas posteriores a la confirmación recibirán un reembolso completo de Puntos/Crédito de Nivel y todas las Cuotas de Intercambio pagadas. A menos que esté cubierta por un plan de protección de

reserva adquirido por el Miembro, la cancelación de una reserva confirmada resultará en la pérdida de los Puntos usados para realizar dichas reservas.

Sin perjuicio de lo anterior, Compañía Operadora podrá revisar esta Sección para realizar adiciones o eliminar fechas límite de cancelación adicionales. Si un Miembro es elegible para presentar una Solicitud de Intercambio posterior luego de haber cancelado una reserva de una Solicitud de Intercambio confirmada, no hay garantía de que ninguna reserva alternativa solicitada vaya a estar disponible para el Miembro.

(b) Un Miembro que tenga la intención de hacer el check-in en el Complejo Turístico Afiliado después del día de llegada designada en la reserva confirmada debe contactar a la recepción de check-in del Complejo Turístico Afiliado antes del comienzo de ese Período de Uso para indicar que dicho Miembro llegará después de dicho día de llegada designado, o correrá el riesgo de perder la reserva. Un Miembro que tenga la intención de obtener Otra Oportunidad de Canje en un día que no sea el designado en la reserva confirmada para ello debe comunicarse con el proveedor de dicha oportunidad de canje (como se indica en la reserva confirmada) antes de la nueva fecha de obtención de dicha Otra Oportunidad de Canje por parte del Miembro o la fecha designada, cual suceda primero, o correrá el riesgo de perder la reserva. Los Miembros reconocen que, en caso de Otras Oportunidades de Canje, quizás no puedan cambiar la fecha de obtención de su Otra Oportunidad de Canje reservada.

(c) Los Miembros que no realicen el check-in durante el Período de Uso para el cual recibieron una reserva confirmada o que no acepten la Otra Oportunidad de Canje confirmada (o que lleguen tarde y no cumplan con la Sección 2.5.4) perderán la capacidad de realizar una Solicitud de Intercambio adicional para ese Año de Uso con respecto a los Derechos de Uso depositados para la reserva confirmada, según sea el caso, y podrán quedar sujetos a un cargo por ausencia.

(d) Compañía Operadora tendrá derecho a cancelar reservas con respecto a cualquier Otra Oportunidad de Canje por cualquier motivo, o con respecto a Alojamientos en cualquier Complejo Turístico Afiliado que deje de ser un Complejo Turístico Afiliado o deje de ser apto para uso por parte de los Miembros, por cualquier motivo. En dicho caso, Compañía Operadora notificará con la mayor antelación posible a los Miembros afectados y hará lo posible por ofrecer reservas alternativas adecuadas. Si Compañía Operadora realiza una cancelación de este tipo durante el mismo Año de Uso en que se iba a utilizar el Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje, el Miembro afectado tendrá la capacidad de presentar una Solicitud de Intercambio adicional por un Período de Uso en un Alojamiento o de Otra Oportunidad de Canje usando los Puntos/Créditos de Nivel atribuibles a dicha reserva cancelada durante el mismo Año de Uso o el que le sigue. Con la condición, sin embargo, de que, en caso de que Compañía Operadora haya confirmado una reserva a un Miembro por un Período de Uso en un Alojamiento o por Otra Oportunidad de Canje que dejó de ser habitable o de estar disponible a causa de un siniestro, expropiación gubernamental, desastre natural o acto de Dios, u otro motivo fuera de su control, Compañía Operadora no tendrá la obligación de proporcionarle a dicho Miembro una reserva alternativa para ese Año de Uso, y el Miembro renuncia a todos los reclamos que tenga contra el Programa de Intercambio y Compañía Operadora. Sin embargo, Compañía Operadora hará un esfuerzo razonable por confirmar una reserva alternativa durante el mismo Año de Uso o el siguiente. Los

Alojamientos u Otras Oportunidades de Canje que estén disponibles en dichas circunstancias podrían ser limitados o tener restricciones.

5. ALOJAMIENTOS Y OTRAS OPORTUNIDADES DE CANJE.

5.1 **General**. Compañía Operadora ha establecido una red de Complejos Turísticos Afiliados que están afiliados con el Programa de Intercambio a través de Contratos de Afiliación u otros acuerdos mediante los cuales un complejo turístico pasa a estar afiliado con el Programa de Intercambio. Dichos Complejos Turísticos Afiliados han sido desarrollados o administrados por compañías afiliadas con Compañía Operadora, o analizados por Compañía Operadora antes de la afiliación con el Programa de Intercambio, para garantizar estándares de alta calidad y una gestión eficiente. Compañía Operadora podrá afiliar otros complejos turísticos u otras propiedades como Complejos Turísticos Afiliados si dichos complejos turísticos o propiedades demuestran una calidad lo suficientemente alta y una gestión eficiente. Compañía Operadora no tiene la obligación de afiliar ningún número específico de Complejos Turísticos Afiliados.

5.2 **Membresías adicionales y clases de membresía**. No hay límite para la cantidad de Miembros que pueden sumarse al Programa de Intercambio, y Compañía Operadora no se esfuerza por mantener ninguna cantidad específica de Miembros ocasionalmente. El Programa de Intercambio se administrará de manera tal que fomente membresías adicionales, que a su vez aumentarán los Períodos de Uso en Alojamientos disponibles en el Fondo Común de Intercambio. La adición de más Miembros aumentará los Períodos de Uso en los Alojamientos disponibles, pero también aumentará la cantidad de personas intentando utilizar Alojamientos. Compañía Operadora también podrá establecer tipos adicionales de membresías, lo que incluye, sin limitación, separación en niveles según la cantidad de Intereses que Califican propiedad de un Miembro y otras características del Miembro basadas en lealtad y membresías limitadas que solo permitan el uso de ciertos Complejos Turísticos Afiliados. Compañía Operadora se reserva el derecho, a su criterio, a poner ciertos Complejos Turísticos Afiliados únicamente a disposición de ciertas clases de membresía.

5.3 **Otras Oportunidades de Canje**. Compañía Operadora podrá, a su exclusivo criterio, ocasionalmente poner Otras Oportunidades de Canje a disposición en el Fondo Común de Intercambio ocasionalmente y obtener dichas Otras Oportunidades de Canje de Terceros. Compañía Operadora no tendrá la obligación de disponer, o continuar disponiendo, de dichas Otras Oportunidades de Canje, pero podrá hacerlo para mejorar la administración eficiente del Fondo Común de Intercambio. El costo de proveer dichas Otras Oportunidades de Canje podrá incluirse en las Cuotas del Programa de Intercambio o como un cargo adicional de reserva, según lo determine Compañía Operadora a su exclusivo criterio.

5.4 **Retiro de Alojamientos**. Compañía Operadora podrá retirar uno o más Alojamientos en un Complejo Turístico Afiliado, o suspender o extinguir el Contrato de Afiliación con un Complejo Turístico Afiliado, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

(a) El incumplimiento por parte de la gerencia de un Complejo Turístico Afiliado en el mantenimiento de estándares de calidad lo suficientemente altos en el

mantenimiento y la operación, lo que tiene como resultado un patrón consistente de insatisfacción de los Miembros.

(b) La destrucción o condena de la totalidad o parte de un Complejo Turístico Afiliado, lo que hace que dicho Complejo Turístico Afiliado no sea apto para uso por parte de los Miembros.

(c) Extinción de la Declaración o vencimiento del derecho de tenencia y uso y habitación, o "derecho de uso", relativo a la totalidad o parte de los Alojamientos o servicios en un Complejo Turístico Afiliado, lo que hace que dicho Complejo Turístico Afiliado no sea apto para uso por parte de los Miembros.

(d) Cualquier otra circunstancia que pudiera causar que un Complejo Turístico Afiliado o sus Alojamientos dejen de estar disponibles o no sean aptos para uso por parte de los Miembros, por ejemplo, la extinción de una afiliación, depósito bancario o acuerdo de intercambio en bloque, o cualquier otro factor que esté fuera del control del miembro, según Compañía Operadora lo considere apropiado, a su exclusivo criterio.

(e) En caso de que se cancele el Programa de Intercambio, dicho evento tendrá como resultado el retiro de todos los Alojamientos.

En caso de que ocurra cualquiera de las circunstancias que tenga como resultado el retiro de Alojamientos., excluida la cancelación del Programa de Intercambio, Compañía Operadora hará un esfuerzo comercialmente razonable para poner a disposición Períodos de Uso alternativos para los Miembros cuya reservas deben cancelarse, pero Compañía Operadora no tiene la obligación de cumplir con ninguna solicitud específica, ni de reembolsar a los Miembros por gastos o inconveniencias incurridos en el cambio de sus planes de vacaciones. Los Miembros cuyos Derechos de Uso estén vinculados a Alojamientos que han sido retirados del Programa de Intercambio estarán sujetos a suspensión, y sujetos a condiciones como se describe en la Sección 3.9.

5.5 <u>Ocupación de Alojamientos y uso de Otras Oportunidades de Canje.</u>

(a) Cada ocupante de un Alojamiento y cada usuario de Otra Oportunidad de Canje deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de todas las reglas internas y normas locales del Complejo Turístico Afiliado; y todas las normas y reglamentaciones aplicables al uso de la Otra Oportunidad de Canje; y todas las leyes, estatutos y reglamentaciones de las jurisdicciones locales, municipales, del condado y estatales en las que se encuentre ubicado el Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje, o que de otra manera sea aplicable a la Otra Oportunidad de Canje.

(b) El uso y la ocupación de cada Alojamiento y el uso de Otras Oportunidades de Canje serán estrictamente de acuerdo con las disposiciones de los Términos y Condiciones y estas Reglas de Reserva.

(c) Cada Alojamiento será desocupada por los ocupantes al vencimiento del Período de Uso pertinente, y se deberán retirar todas las pertenencias personales de los ocupantes. Los Alojamientos deben dejarse en buen estado, limpios y en buenas

condiciones sanitarias, y al menos en las mismas condiciones en las que se encontraban al comienzo del Período de Uso relevante.

(d) Cada una de las Otras Oportunidades de Canje deberá, si corresponde, ser desocupada o devuelta al final de su período de uso por sus usuarios, quienes deberán desocuparla y devolverla en las condiciones exigidas por sus términos de uso.

(e) Cada ocupante/usuario deberá cumplir con los procedimientos para informar su salida de cualquier Alojamiento o regreso/salida de cualquier Otra Oportunidad de Canje, y para pagar toda factura en la que pueda haber incurrido durante la ocupación.

(f) Ningún ocupante deberá dañar, afectar o hacer algo que pueda disminuir el valor, el atractivo o el aspecto de cualquier Alojamiento, las áreas comunes o cualquier mueble, accesorio o instalación en ella o de cualquier Otra Oportunidad de Canje. Cualquier daño se facturará como Otros Cargos.

(g) Ningún Alojamiento, ni las áreas comunes, ni los muebles, los accesorios, las instalaciones u otros equipos de un Alojamiento, ni ninguna otra área común, ni ninguna parte de Otra Oportunidad de Canje o área adyacente a ella, podrán alterarse o dañarse. Cualquier daño se facturará como Otros Cargos.

(h) Ningún ocupante podrá hacer, ni permitir que se haga, nada en un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje que sea o tienda a ser una molestia para cualquier otra persona que tiene el derecho legal de gozar del Complejo Turístico Afiliado aplicable en cualquier momento u Otra Oportunidad de Canje, o participar en conductas que Compañía Operadora determine que son impropias de un Miembro del Programa de Intercambio, o generar desperdicios o realizar cualquier acto o introducir cualquier sustancia o cosa que pudiera violar cualquier póliza de seguro o requerir el pago de una prima más alta por dicha póliza.

(i) Ningún ocupante/usuario deberá tener animales, aves, peces ni animales de ganado en un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje, excepto aquellos animales que ayudan a las personas con discapacidades, por ejemplo, perros guía, de conformidad con las normas y reglamentaciones de cada Complejo Turístico Afiliado y Otra Oportunidad de Canje individual.

(j) Ningún ocupante utilizará ni permitirá que se utilice un Alojamiento para ningún fin que no sea un hogar privado temporal para vacaciones, ocupado por no más que la cantidad máxima de personas publicadas. Ningún usuario podrá utilizar Otra Oportunidad de Canje de manera que no sea el uso expresamente permitido o contemplado por la Otra Oportunidad de Canje. Los ocupantes de Alojamientos y los usuarios de Otras Oportunidades de Canje no podrán utilizarlos para ningún fin ilegal o inmoral o con el fin de ningún comercio, negocio, profesión o fabricación, incluidos alquileres comerciales. Los Miembros tampoco podrán poseer o controlar un sitio web con contenido relativo al Programa de Intercambio, los Complejos Turísticos Afiliados, Compañía Operadora o HVC International Club, Inc. sin la autorización expresa de Compañía Operadora.

(k) En cuanto a los Alojamientos y Otras Oportunidades de Canje, se aplicarán las siguientes normas adicionales:

(l) Las ventanas de un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje no se deben oscurecer ni obstruir de ninguna otra manera que no sea mediante el uso de las cortinas o las persianas internas proporcionadas.

(m) Excepto en los Alojamientos donde esté expresamente permitido, no se debe colgar ni exponer la vestimenta u otros artículos en ningún lugar fuera del Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje, ni en ningún lugar visible desde el exterior del edificio en el que se encuentre el Alojamiento o la Otra Oportunidad de Canje.

(n) Ningún ocupante deberá arrojar tierra, basura, trapos ni ningún otro material perjudicial desde las ventanas o los balcones de un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje, ni depositar dichos artículos en fregaderos, bañeras, inodoros y otras tuberías o conductos de cualquier Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje.

(o) Ningún ocupante deberá permitir música o canto algunos, ya sea por instrumentos o voces, radio, televisión u otros medios, en un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje, a modo de causar molestias o perturbaciones a otros ocupantes del espacio contiguo y, en particular, para que no se escuche fuera del Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje entre las 11:00 p. m. y las 9:00 a. m.

o durante otros horarios que puedan ser designados por la Compañía Administradora del Complejo Turístico o el proveedor de la Otra Oportunidad de Canje.

(p) Ningún ocupante podrá obstruir calles privadas, pasillos o sendas peatonales o puntos de acceso para personas con discapacidades del Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje, ni usarlos para ningún fin que no sea el acceso o la salida del Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje que el ocupante tiene derecho a usar.

(q) Ningún ocupante podrá almacenar en ningún Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje, ni cerca de ellos, ningún material inflamable o explosivo.

(r) Ningún ocupante deberá exhibir ningún letrero, publicidad, pancarta, bandera o elemento similar.

6. CUOTAS Y OTROS HONORARIOS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO.

6.1 **Establecimiento de Cuotas del Programa de Intercambio**. Se exigirá que cada Miembro pague Cuotas del Programa de Intercambio que consisten en una Cuota de Membresía Anual, una Cuota Estándar de Intercambio y Otros Cargos, que serán pagaderos a Compañía Operadora. La Cuota de Membresía Anual será pagadera de manera anual o en cualquier otro momento que Compañía Operadora, a su exclusivo criterio, considere apropiado. La Cuota Estándar de Intercambio será pagadera cuando un Miembro realice una Solicitud de Intercambio. Ciertas Cuotas del Programa de Intercambio podrán ser pagaderas usando Derechos de Uso asociados con el Interés que Califica. Ciertos Miembros también pueden incurrir en Otros Cargos. Las Cuotas del

Programa de Intercambio podrán ser diferentes para distintos Intereses que Califican y/o distintas clases de membresía. Compañía Operadora determinará las Cuotas del Programa de Intercambio para cada clase de membresía y actualizará el importe y el pago de manera anual o en cualquier otro momento que Compañía Operadora considere apropiado, a su exclusivo criterio. Compañía Operadora informará a cada Miembro sobre el importe total de las Cuotas del Programa de Intercambio que deben pagarse para permanecer en regla y tener derecho a participar en el Programa de Intercambio de conformidad con el procedimiento estipulado en estos Términos y Condiciones. Las Cuotas del Programa de Intercambio se indicarán en la Tabla de Cuotas del Programa de Intercambio y/o el Resumen de Cuotas brindados en conexión con los Documentos de Membresía.

6.2 **Cuota de Membresía Anual**. Cada Miembro debe pagar una Cuota de Membresía Anual, incluidos los Miembros que tienen Intereses que Califican bienales, y está incluida en el Programa de Intercambio anual o los Honorarios de Asociación del Miembro. La Cuota de Membresía Anual será pagadera de manera anual o en cualquier otro momento que Compañía Operadora, a su exclusivo criterio, considere apropiado, y podrá variar según la clase de membresía. El importe de la Cuota de Membresía Anual se establecerá cada año (o periódicamente de otro modo) según lo determine Compañía Operadora, y se podrá facturar sobre una base fija por Miembro, sobre una base por Puntos, o por otro método establecido por Compañía Operadora. La Cuota de Membresía Anual le permitirá a Compañía Operadora operar de manera eficiente y, en caso de que la Cuota de Membresía Anual sea insuficiente, Compañía Operadora estará autorizada a enviar facturas adicionales o suplementarias. Para el caso de Miembros Corporativos, en general la Cuota de Membresía Anual es pagada por la Asociación, el desarrollador o el administrador del Complejo Turístico Afiliado relevante.

6.3 **Cuota Estándar de Intercambio**. Se cobrará una Cuota Estándar de Intercambio cada vez que un Miembro realice una Solicitud de Intercambio. El importe de la Cuota Estándar de Intercambio se establecerá cada año (o periódicamente de otro modo) según lo determine Compañía Operadora, y se podrá facturar sobre una base fija por intercambio o por cualquier otro método establecido por Compañía Operadora. La Cuota Estándar de Intercambio podrá variar por clase de membresía según lo determinen los niveles de lealtad dentro de dicha clase de membresía. Actualmente, la Cuota Estándar de Intercambio es de entre $159 USD y $209 USD.

6.4 **Otros Cargos**. También se podrán cobrar “Otros Cargos” a los Miembros en cualquier momento, ya sea por separado o como parte de las Cuotas del Programa de Intercambio. Estos aranceles cubrirán cualquier gasto asociado con la operación del Programa de Intercambio que no esté cubierto en la Cuota de Membresía Anual o la Cuota Estándar de Intercambio. Estos gastos pueden incluir, entre otros:

(a) Obligaciones incurridas por Compañía Operadora en la provisión de Otras Oportunidades de Canje para el Fondo Común de Intercambio, como se contempla en la Sección 5.3 de estos Términos y Condiciones;

(b) Costos que surjan en conexión con funciones administrativas específicas solicitadas por un Miembro o que resulten de las acciones o la inacción de un Miembro;

(c) Costos que surjan de la oferta de otros beneficios de vacaciones, viaje y esparcimiento a los Miembros, no contemplados por cargos separados cobrados a los usuarios de dichos otros beneficios específicos;

(d) Aranceles de Ascenso de Nivel, cargos por depósito atrasado, cargos por Certificado de Huéspedes, y otros cargos establecidos por Compañía Operadora; y

(e) En ciertos casos, al realizar el check-in en el Complejo Turístico Afiliado, quizás deba pagar impuestos, sobrecargos y tarifas adicionales como condición de la estadía, de conformidad con los mandatos locales, estatales o de gobierno aplicables. El pago de dichos impuestos, sobrecargos y tarifas será responsabilidad del Miembro, de conformidad con dichas leyes jurisdiccionales.

6.5 Certificados de Huéspedes.

(a) Las confirmaciones con respecto a una Solicitud de Intercambio solo pueden ser utilizadas por el Miembro o Asociado que reciba la confirmación, a menos que el uso de la confirmación se otorgue a otra persona, mediante la emisión de un Certificado de Huéspedes, que se considerará licenciatario del Miembro y de cuyos actos y omisiones el Miembro seguirá siendo responsable. Un Certificado de Huéspedes puede estar en formato electrónico o físico. Se requerirá un Certificado de Huéspedes para cualquier alquiler a un Miembro de conformidad con la Sección 2.7.

(b) El Certificado de Huéspedes solo podrá ser solicitado por un Miembro que haya recibido una confirmación o esté solicitando una reserva. Compañía Operadora se reserva el derecho de limitar el número de Certificados de Huéspedes por Miembro por Año de Uso.

(c) Las personas menores de dieciocho (18) años no son elegibles para utilizar un Certificado de Huéspedes.

(d) Se cobrará una cuota por cada Certificado de Huéspedes en función de los niveles de cuotas establecidos periódicamente por Compañía Operadora.

(e) El Miembro que solicita un Certificado de Huéspedes es responsable del pago de los gastos incurridos, así como de los daños causadospor sus huéspedes alojados en el Alojamiento y del reemplazo de cualquier artículo faltante en dicho Alojamiento.

(f) Algunas personas adicionales pueden acompañar al beneficiario del Certificado de Huéspedes, siempre que la cantidad de personas no exceda la ocupación máxima para el tipo de alojamiento confirmado designado en la confirmación de la reserva.

(g) El uso de un Certificado de Huéspedes está sujeto a todas y cada una de las condiciones o limitaciones que pueda imponer Compañía Operadora oportunamente.

(h) Compañía Operadora se reserva el derecho de extinguir el estado de

membresía de cualquier Miembro y de revocar cualquier Certificado de Huéspedes emitido, en el caso de que se incumpla alguna de las condiciones anteriores.

Compañía Operadora podrá, ocasionalmente, establecer cargos adicionales y cambiar el importe y los términos de todas las cuotas. Algunas de estas cuotas se establecen en estos Términos y Condiciones y en los Documentos de Membresía, pero Compañía Operadora no estará limitada a implementar únicamente dichas cuotas.

6.6 **Pago de Cuotas del Programa de Intercambio e Intereses**. Cada Miembro deberá pagar todas las Cuotas del Programa de Intercambio antes de la fecha de vencimiento establecida por Compañía Operadora. El no pagar dichas Cuotas del Programa de Intercambio según se requiere obligará al Miembro a pagar (i) intereses sobre el importe impago, a partir de la fecha de vencimiento hasta que se pague, a una tasa que no supere la tasa de interés más alta permitida por la legislación aplicable, y (ii) un cargo por mora que determine Compañía Operadora según corresponda. Un Miembro que no haya pagado las Cuotas del Programa de Intercambio en tiempo y forma también quedará sujeto a la suspensión de sus derechos de membresía, conforme a la Sección 3.9 de estos Términos y Condiciones.

6.7 **Cuota de Membresía Inicial**. Compañía Operadora podrá establecer una cuota de Membresía Inicial y un cargo de solicitud para cada clase de membresía que pueda cobrar Compañía Operadora a los respectivos Miembros cuando solicitan el estado de membresía, ya sea inicialmente o con respecto a la reincorporación de una membresía cancelada. Este cargo se podrá ajustar ocasionalmente y Compañía Operadora podrá renunciar a él. Una vez se haya pagado o renunciado a dicho cargo, no se volverá a cobrar con respecto al Interés que Califica inicial del Miembro mientras el Miembro mantenga un estado de membresía. completo continuo en regla en el Programa de Intercambio. En caso de que la cuota de membresía inicial se vaya a pagar a lo largo de un período de tiempo, Compañía Operadora podrá reservar la totalidad o parte de los beneficios asociados con la membresía en el Programa de Intercambio hasta el momento en que se haya pagado la totalidad de la cuota de membresía inicial.

6.8 **Moneda.** Las Cuotas del Programa de Intercambio serán pagaderas en la moneda designada por Compañía Operadora. Todos los tipos cambiaros serán determinados por Compañía Operadora, y aceptables para ella, cuando el pago se realice en otra moneda que Compañía Operadora acepte. Los Miembros asumirán todos los riesgos relativos a las fluctuaciones en el valor de la moneda.

6.9 **Cargos adicionales del complejo turístico**. Compañía Operadora no tendrá la obligación de informar a los Miembros por adelantado sobre los cargos adicionales a los que se enfrente al visitar cualquier Complejo Turístico Afiliado en particular o al utilizar cualquier Otra Oportunidad de Canje específica. Cada Miembro reconoce que es responsable de investigar todos estos cargos adicionales con anticipación y que Compañía Operadora no será responsable de dichos cargos adicionales en ningún caso. Un Miembro podrá estar sujeto a un cargo de limpieza en un Complejo Turístico Afiliado durante su Período de Uso si los servicios solicitados por el Miembro exceden los servicios de limpieza proporcionados.

6.10 **Depósito de Año de Uso futuros**.

(a) En caso de que un Miembro realice una Solicitud de Intercambio en la que el Miembro depositará un Derecho de Uso en un Año de Uso en particular, pero el uso y la ocupación del Alojamiento solicitado o la fecha de obtención de la Otra Oportunidad de Canje solicitada ocurrirán en el siguiente Año de Uso sucesivo, Compañía Operadora podrá solicitar el pago de la totalidad o parte de las Cuotas del Programa de Intercambio y Honorarios de Asociación estimados para dicho próximo Año de Uso sucesivo antes de emitir una confirmación con respecto a la Solicitud de Intercambio. Compañía Operadora determinará las Cuotas del Programa de Intercambio y los Honorario de Asociación estimados para cualquier Año de Uso posterior.

(b) En caso de que las Cuotas del Programa de Intercambio o los Honorarios de Asociación estimados cobrados al Miembro de conformidad con la Sección 6.9(a) sean inferiores a las Cuotas del Programa de Intercambio o los Honorarios de Asociación reales publicados por Compañía Operadora o la Asociación aplicable, el Miembro deberá pagar el importe de la diferencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha de vencimiento para seguir siendo un Miembro en regla.

(c) En caso de que las Cuotas del Programa de Intercambio o los Honorarios de Asociación estimados cobrados al Miembro de conformidad con la Sección 6.9(a) sean superiores a las Cuotas del Programa de Intercambio o los Honorarios de Asociación reales publicados por Compañía Operadora o la Asociación aplicable, la cuenta del Miembro mostrará un crédito, pero Compañía Operadora no estará obligada a reembolsar la diferencia.

7. **DERECHOS Y PODERES DE COMPAÑÍA OPERADORA**. Sin limitar los demás derechos y poderes establecidos en otras disposiciones de estos Términos y Condiciones, Compañía Operadora tendrá los derechos y poderes establecidos en este Artículo 7.

7.1 **Evaluación de la asignación de Puntos**. Compañía Operadora podrá evaluar periódicamente la demanda por parte de los Miembros de los distintos Alojamientos y Otras Oportunidades de Canje y, de manera acorde, administrar el Fondo Común de Intercambio equilibrando la demanda, lo que podría causar una recalificación en término de Puntos y Créditos de Nivel necesarios para reservar cualquier Período de Uso en particular, clasificación por temporada, Alojamiento u Otras Oportunidades de Canje. Compañía Operadora se reserva el derecho a ofrecer a los Miembros distintos beneficios, servicios y oportunidades con respecto a los distintos niveles de Membresía, los cuales se podrán modificar, expandir o eliminar en cualquier momento, a exclusivo criterio de Compañía Operadora.

7.2 **Registro de Miembros**. Compañía Operadora podrá mantener un registro de los nombres de todos los Miembros y, según corresponda, la asignación de Puntos y la cantidad total de Puntos asignados. Sin embargo, ningún Miembro tendrá derecho a inspeccionar, copiar o de otra manera ver el registro de los nombres de todos los Miembros. Compañía Operadora tendrá prohibido permitir que cualquier Miembro o tercero vea dicho registro de los nombres de todos los Miembros, a menos que lo requiera

una agencia de gobierno responsable de la regulación del Programa de Intercambio.

7.3 **Modificación de los Términos y Condiciones**. Compañía Operadora podrá modificar la totalidad o parte de estos Términos y Condiciones ocasionalmente, de cualquier manera, a su absoluto y exclusivo criterio, y dichas modificaciones entrarán en vigencia al momento de su creación. Sin embargo, dichos cambios no tendrán efecto sobre un Miembro existente hasta que se haya informado a los miembros sobre dichos cambios mediante una publicación en el sitio web o comunicación similar por parte de Compañía Operadora, a su exclusivo criterio. Compañía Operadora podrá distribuir cualquier versión modificada de cualquier Documento del Programa de Intercambio a los Miembros mediante una publicación en el sitio web, a menos que un Miembro solicite específicamente por escrito que le envíen los Documentos del Programa de Intercambio en formato físico. En caso de que Compañía Operadora decida distribuir cambios a los Documentos del Programa de Intercambio a los Miembros mediante una publicación en el sitio web, Compañía Operadora no está obligada a brindar notificación adicional a los Miembros de que dichos cambios han sido publicados en el sitio web. Compañía Operadora informará principalmente a los miembros sobre cambios y modificaciones a los documentos del programa de intercambio según se dispone en esta sección mediante publicación en el sitio web; todos los Miembros tienen la obligación de consultar el sitio web del Programa de Intercambio regularmente para tomar conocimiento de cualquier cambio que se realice a cualquiera de los documentos del programa de intercambio.

7.4 **Derecho a actuar de manera unilateral**. Compañía Operadora podrá actuar a través de sus funcionarios, empleados y agentes y representantes autorizados con respecto a su operación y gestión del Programa de Intercambio, y en ninguna circunstancia se requerirá que primero obtenga el asesoramiento o el consentimiento de los Miembros. Sin embargo, Compañía Operadora podrá solicitar de manera voluntaria el consentimiento o asesoramiento de todos o parte de los Miembros. Cualquier acción de Compañía Operadora conforme a los términos de estos Términos y Condiciones, cualquier otro Documentos del Programa de Intercambio o de otro modo se tomará de manera unilateral y a su absoluto y exclusivo criterio.

7.5 **Períodos de Uso sin reservar**. Compañía Operadora monitoreará el nivel y la distribución de Períodos de Uso depositados en Alojamientos que no hayan sido reservado 45 días antes del primer día del Período de Uso, y ejercerá su criterio para el interés general del Programa de Intercambio y los Miembros en general con respecto al uso de dichos Períodos de Uso sin reservar. Compañía Operadora podrá poner dichos Períodos de Uso a disposición para su alquiler a los Miembros y de manera externa, o podrá utilizar dichos Períodos de Uso para sus propios fines, lo que incluye, entre otros, inspección, uso promocional, alquiler para respaldar Otras Oportunidades de Canje y otros programas de Compañía Operadora o cualquier otro propósito que determine Compañía Operadora. Con la condición, sin embargo, de que dicho alquiler o uso solo será permitido por Compañía Operadora si hay Períodos de Uso adecuados tomados en total en todo el Año de Uso para satisfacer las necesidades de los Miembros con respecto a reservas de Períodos de Uso durante dicho Año de Uso.

7.6 **Ganancias de Compañía Operadora**. Compañía Operadora tiene derecho a generar un rédito con respecto a su administración y las operaciones del Programa de Intercambio.

8. RESPONSABILIDAD LIMITADA DE COMPAÑÍA OPERADORA.

8.1 **Limitación de responsabilidad**. En caso de cualquier pérdida o daño por parte de un Miembro a través del uso del Programa de Intercambio, cualquier responsabilidad del Programa de Intercambio, Compañía Operadora o sus respectivos funcionarios, directores, accionistas, administradores, miembros o empleados por dicha pérdida o daño se limitará al importe de la Cuota de Membresía Anual pagada por el Miembro para el Año de Uso en el que ocurrió la pérdida. El Programa de Intercambio, Compañía Operadora o sus respectivos funcionarios, directores, accionistas, administradores, miembros o empleados en ningún caso serán responsables de daños especiales, emergentes o punitivos. Cuando lo requiera la ley, las limitaciones contenidas en esta cláusula no se aplican a pérdidas o daños sufridos por un Miembro como resultados de una lesión corporal o fraude.

8.2 **Sin responsabilidad por falta de vacantes**. El programa de membresía de intercambio del Programa de Intercambio funciona según el espacio disponible, en orden de llegada, para los Períodos de Uso disponibles en Alojamiento, y por orden de llegada para Otras Oportunidades de Canje, con sujeción a las líneas de tiempo de solicitud de reserva de intercambio establecidas en las Reglas de Reserva y otros procedimientos descritos en estos Términos y Condiciones u otros privilegios proporcionados a ciertas clases de membresía. No hay garantía para ningún Miembro de que un Alojamiento estará disponible en el Período de Uso deseado por dicho Miembro o, de manera alternativa, de que haya cantidades o disponibilidad suficientes de cualquier Otra Oportunidad de Canje específica deseada por dicho Miembro. Además, el Miembro no debe esperar reclamar, en ningún año, un Período de Uso en Alojamientos cubiertos por su Interés que Califica, excepto en caso de que dicho Alojamiento estuviera disponible después de cumplir con los Términos y Condiciones normales para completar el intercambio. Compañía Operadora no será responsable en caso de que un Miembro no pueda realizar una reserva de un Alojamiento u obtener Otra Oportunidad de Canje para completar un intercambio. Esta Sección 8.2 no afecta los derechos legales de ningún Miembro.

8.3 **Programa de Intercambio Externo**.

Compañía Operadora no será responsable de ninguna declaración realizada a los Miembros por personas que representen cualquier Programa de Intercambio Externo o por los materiales preparados por cualquier Programa de Intercambio Externo y distribuidos entre los Miembros.

(a) Compañía Operadora se reserva el derecho a aprobar uno o más Programas de Intercambio Externo para proporcionar servicios de intercambio adicionales a los Miembros. Se prohíbe el uso de cualquier Compañía de Intercambio Externo con respecto a un Alojamiento reservado por un Período de Uso u Otra Oportunidad de Canje reservada sin la aprobación de Compañía Operadora.

(b) Se podrá inscribir a los Miembros automáticamente como miembro de un servicio de intercambio externo para cada año de membresía en el Programa de

Intercambio que coincida con el plazo del acuerdo con el Programa de Intercambio Externo, como se estipula en los Documentos de Membresía relevantes.

(c) El uso de cualquier Programa de Intercambio Externo está sujeto al pago de las Cuotas del Programa de Intercambio y Otros Cargos pagaderos a Compañía Operadora y cualquier cargo pagadero a la Compañía de Intercambio Externo.

(d) El uso de cualquier Programa de Intercambio Externo está sujeto a las políticas y los procedimientos de operación acordados ocasionalmente entre Compañía Operadora y el Programa de Intercambio Externo.

9. MEMBRESÍA EN ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES.

9.1 **Asociación**. Todos los Miembros deben ser miembros en regla de todas las Asociaciones que rijan sobre su respectivo Interés que Califica, según corresponda. Donde lo permita la ley, un Miembro podrá designar Compañía Operadora como representante con poder de voto con la autoridad para ejercer cualquier privilegio de voto en la Asociación que pudiera tener el Miembro. Con este fin, un Miembro deberá firmar cualquier consentimiento, designación, poder de representación u otro documento que Compañía Operadora pudiera solicitar ocasionalmente para probar en mayor medida o continuar con la validez de dicha delegación.

9.2 **Finalización de la Representación con Poder de Voto**. Si Compañía Operadora ha sido designada como representante con poder de voto de un Miembro, se desempeñará en dicha calidad únicamente hasta que finalice la membresía del Miembro en el Programa de Intercambio.

10. DISPOSICIONES VARIAS.

10.1 **Interpretación de los Términos y Condiciones**. Compañía Operadora tendrá el derecho y la autoridad exclusivos de interpretar estos Términos y Condiciones, con la condición de que ninguna de las disposiciones del presente le impida a Compañía Operadora o a cualquier Miembro el derecho a interpretación judicial de cualquiera de los términos de estos Términos y Condiciones. En caso de que exista un conflicto entre los términos y las disposiciones de estos Términos y Condiciones y cualquiera de los Documentos del Programa de Intercambio, los términos y disposiciones de estos Términos y Condiciones regirán y prevalecerán en todas las instancias. Estos Términos y Condiciones se interpretarán de conformidad con las leyes del Estado de Florida. Estos Términos y Condiciones deberán interpretarse liberalmente a favor de una interpretación que brinde a estos Términos y Condiciones plena vigencia y efecto. Cualquier acción presentada para exigir el cumplimiento de los términos o interpretar cualquier disposición de estos Términos y Condiciones deberá presentarse exclusivamente en los Tribunales de Circuito y de Condado del Noveno Circuito Judicial del Condado de Orange, Florida. Cualquier Miembro u otra Persona que comience una acción legal o conforme al sistema del Equity o una acción o proceso administrativo contra el Programa de Intercambio o Compañía Operadora, o que los involucre, deberá pagar los honorarios de sus propios abogados y asistentes legales y todos los costos de litigación y otros costos incurridos en conexión con ello.

10.2 **Divisibilidad**. En caso de que una o más de las frases, oraciones, cláusulas o párrafos contenidos en estos Términos y Condiciones resulten ser inválidos, estos Términos y Condiciones deberán interpretarse como si dicha frase o frases, oración u oraciones, cláusula o cláusulas y párrafo o párrafos inválidos no se hubieran insertado, y las disposiciones restantes, por lo tanto, serán válidas y totalmente exigibles de conformidad con sus términos.

10.3 **Notificaciones y dirección de Compañía Operadora**. Cualquier notificación por escrito que deba presentarse conforme a estos Términos y Condiciones y los demás Documentos del Programa de Intercambio debe enviarse electrónicamente por correo electrónico a la dirección de correo electrónico de dicho Miembro, o mediante publicación en el Sitio Web de Compañía Operadora; y a la dirección de Compañía Operadora que se indica más adelante en el presente o según la cambie Compañía Operadora ocasionalmente mediante notificación por escrito a los Miembros sobre dicho cambio. A menos que se indique lo contrario en estos Términos y Condiciones, todas las notificaciones brindadas de este modo entrarán en vigencia en la fecha del correo electrónico, la publicación o el envío por correo de dicha notificación, según sea el caso, o la fecha en que se considere que la notificación ha sido brindada para todos los fines, cual sea la fecha anterior. Cada Miembro tendrá la obligación de notificar a Compañía Operadora por escrito sobre cualquier cambio a la dirección de correo electrónico de dicho Miembro. Todas las notificaciones por escrito de Compañía Operadora enviadas a un Miembro usando su dirección de correo electrónico adecuadamente en el archivo de Compañía Operadora se considerarán recibidas por el Miembro cuando las envíe Compañía Operadora, independientemente de si la dirección de correo electrónico del Miembro es correcta y está al día o no. Los Miembros sí tienen derecho a presentar una solicitud por escrito para que les envíen las notificaciones y los Documentos del Programa de Intercambio en formato físico.

La dirección de Compañía Operadora, para los fines de notificación en virtud del presente, será 1450 Center Crossing Road, Las Vegas, Nevada, 89144, u otra dirección que se identifique en el Directorio de Complejos Turísticos.

10.4 **Ratificación por los Miembros**. Al firmar sus Documentos de Membresía, se considerará que cada Miembro ha ratificado, confirmado y aceptado estar sujeto a los términos y disposiciones de estos Términos y Condiciones, según puedan modificarse periódicamente y, en caso de modificación, dicha ratificación, confirmación y acuerdo se asumirán de manera concluyente por el pago posterior por parte del Miembro de las Cuotas del Programa de Intercambio.

10.5 **No se permite el registro de los Términos y Condiciones**. Ni estos Términos y Condiciones ni ninguna parte del presente se registrarán en registros públicos de ningún condado o jurisdicción que prevea el registro de documentos.

10.6 **Marcas comerciales**. HVC International Club, Inc. y el programa Destination Xchange son marcas comerciales que no pueden usarse sin el permiso previo por escrito de Compañía Operadora. Otros nombres de marcas pueden ser marcas comerciales de sus respectivos propietarios.

10.7 **Cancelación del Programa de Intercambio**. Compañía Operadora se reserva el derecho de cancelar el Programa de Intercambio a su exclusiva y absoluta discreción.

10.8 **Alquileres a miembros**.

(a) Se prohíbe la reserva de Alojamientos u Otras Oportunidades de Canje para fines comerciales o para cualquier otro fin que no sea el uso personal del Miembro o la familia y los huéspedes de los miembros. El uso por parte de un Miembro de publicidad pública o de un sitio web en línea para buscar inquilinos se considerará un uso comercial prohibido. Los miembros que son desarrolladores principales de Complejos Turísticos Administrados Afiliados (es decir, miembros del HVC International Club, Inc.) y proveedores de Otras Oportunidades de Canje están específicamente exentos de esta restricción y tienen derecho a utilizar sus Alojamientos reservados y Otras Oportunidades de Canje reservadas para promoción, alquiler u otros fines comerciales.

(b) Sujeto a las restricciones de la Sección 2.10.1 o de otros Documentos del Programa de Intercambio, no se requiere aprobación previa de Compañía Operadora para que el Miembro alquile o permita que otra parte use un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje después de que el Miembro haya obtenido una confirmación con respecto a una Solicitud de Intercambio. Sin embargo, dicho Miembro está obligado a informar a Reservas del Programa de Intercambio, a la recepción del Complejo Turístico Afiliado o al proveedor de Otra Oportunidad de Canje, según sea el caso, de los nombres de dichos huéspedes, familiares o inquilinos antes del día del check-in o en el día designado para obtener por primera vez la Otra Oportunidad de Canje, según sea el caso, y el Miembro será responsable de los actos u omisiones de dichas partes, incluso la falta de pago de los cargos incurridos en el Complejo Turístico Afiliado o con respecto a la Otra Oportunidad de Canje.

ANEXO 2

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE SEMANAS DE DESTINATION XCHANGE

TÉRMINOS Y CONDICIONES

DEL PROGRAMA DE SEMANAS

DE DESTINATION XCHANGE

(*Para Propietarios de Semanas Escrituradas*)

1 de junio de 2025

Tabla de contenidos

Página

1. DEFINICIONES 1

2. OPERACIONES DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO. 6

3. MEMBRESÍA 6

4. REGLAS DE RESERVA 12

5. ALOJAMIENTOS Y OTRAS OPORTUNIDADES DE CANJE 20

6. CUOTAS Y OTROS HONORARIOS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO. 23

7. DERECHOS Y PODERES DE COMPAÑÍA OPERADORA 27

8. RESPONSABILIDAD LIMITADA DE COMPAÑÍA OPERADORA. 29

9. MEMBRESÍA EN ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES 30

10. DISPOSICIONES VARIAS 30

Estos Términos y Condiciones del Programa de Semanas de Destination Xchange (en adelante, los "**Términos y Condiciones**") han sido adoptados por DestinationXchange, LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Delaware (en adelante, la "**Compañía Operadora**"), la compañía que estableció el programa de Destination Xchange (en adelante, el "**Programa de Intercambio**"). Estos Términos y Condiciones rigen sobre la operación del Programa de Intercambio y disponen los derechos, privilegios, prioridades, limitaciones y restricciones de uso del Programa de Intercambio.

1. DEFINICIONES. Como se utilizan en el presente, los siguientes términos con mayúscula tendrán los siguientes significados:

1.1 "**Alojamiento**" se refiere al espacio físico, lo que incluye, sin limitación, un apartamento, condominio, casa, casa adosada o unidad cooperativa, cabina, cabaña o habitación de hotel o motel, o cualquier otra estructura o instalación privada o comercial, esté o no fijada permanentemente a un bien inmueble, incluida una cabina en un crucero, yate u otra embarcación similar, o una casa flotante o casa rodante, disponible para su uso u ocupación por parte de una o más personas y puesto a disposición del Programa de Intercambio.

1.2 "**Complejo Turístico Administrado Afiliado**" se refiere a un Complejo Turístico Afiliado que está administrado por un afiliado de Compañía Operadora.

1.3 "**Complejo Turístico Afiliado**" se refiere a un plan de tiempo compartido, alojamiento en un complejo turístico o programa que contiene un Interés que Califica o más y que se ha afiliado con el Programa de Intercambio ocasionalmente de manera directa conforme a un Contrato de Afiliación o a cualquier otro contrato o arreglo aprobado por Compañía Operadora que designa a dicho complejo turístico u otro centro como un "Complejo Turístico Afiliado".

1.4 "**Contrato de Afiliación**" se refiere a uno o más contratos escritos entre Compañía Operadora y el desarrollador o la entidad administradora, Asociación u otra entidad de gobierno de un complejo turístico u otra instalación, plan de tiempo compartido monositio, plan de tiempo compartido multisitio, o productos relacionados con viajes, esparcimiento o vacaciones conforme al cual pasa a ser un Complejo Turístico Afiliado u Otra Oportunidad de Canje y los compradores y propietarios de Intereses que Califican pasan a ser elegibles para sumarse al Programa de Intercambio.

1.5 "**Cuota de Membresía Anual**" se refiere a la parte de la Cuota de Membresía Anual que consiste en la cuota anual descrita en el Artículo 6 de estos Términos y Condiciones.

1.6 "**Asociación**" se refiere a un condominio, casa adosada, habitación maestra, tiempo compartido o propiedad comunitaria, asociación de propietarios u otra entidad que sea la entidad de gobierno oficial de un Complejo Turístico Afiliado.

1.7 "**Honorario de Asociación**" se refiere a cualquier arancel que un Miembro esté obligado a pagar a la Asociación de Miembros en virtud de su titularidad sobre un Interés que Califica, lo que incluye, sin limitación, honorarios recreativos, de mantenimiento y de

reserva y valuaciones especiales e impuestos ad valorem.

1.8 "**Copropietario**" significa una persona autorizada, junto con el Miembro Primario, a realizar Solicitudes de Intercambio.

1.9 "**Miembro Corporativo**" se refiere a un Miembro cuya Cuota de Membresía Anual quizás sea pagada por la Asociación, el desarrollador o el administrador del Complejo Turístico Afiliado relevante.

1.10 "**Declaración**" se refiere a la declaración de condominio, declaración de promesas, condiciones y restricciones, escritura de fideicomiso o cualquier instrumento similar aplicable a un Complejo Turístico Afiliado u Otra Oportunidad de Canje específico mediante el cual los Intereses que Califican asociados con dicho Complejo Turístico Afiliado u Otra Oportunidad de Canje están gravados, o conforme al cual se rige y está establecido el régimen residencial o de tiempo compartido u otro régimen de uso o propiedad.

1.11 "**Depósito**" se refiere a un Interés que Califica en el que los Derechos de Uso se han entregado a Compañía Operadora.

1.12 "**Deposit First**" se refiere a un método de Solicitud de Intercambio mediante el cual el Miembro deposita un Interés que Califica antes de realizar una solicitud de reserva.

1.13 "**Fondo Común de Intercambio**" se refiere a la suma de todos los Derechos de Uso y Otras Oportunidades de Canje que Compañía Operadora ha acumulado, clasificado, tiene disponibles o a los que tiene acceso para facilitar la completación de intercambios solicitados por Miembros y para facilitar la satisfacción de otras obligaciones de Compañía Operadora hacia los Miembros.

1.14 "**Programa de Intercambio**" se refiere al programa de Semanas de Destination Xchange que proporciona beneficios de vacaciones, viajes, intercambio y otros beneficios de esparcimiento a sus Miembros, y que se rige por estos Términos y Condiciones.

1.15 "**Documentos del Programa de Intercambio**" se refiere a los acuerdos y otros documentos que rigen sobre el uso y la operación del Programa de Intercambio, lo que incluye, sin limitación, estos Términos y Condiciones, cada Contrato de Afiliación, los Documentos de Membresía y cualquier otro acuerdo o documento utilizado ocasionalmente para establecer, operar o describir el Programa de Intercambio o para poner Alojamientos u Otras Oportunidades de Canje a disposición de los Miembros, según se celebren, promulguen o modifiquen ocasionalmente dichos acuerdos y documentos, a exclusivo criterio de Compañía Operadora.

1.16 "**Cuotas del Programa de Intercambio**" se refiere a las cuotas que cada Miembro debe pagar para mantenerse en regla de conformidad con estos Términos y Condiciones y los Documentos del Programa de Intercambio, incluidas la Cuota de Membresía Anual, la Cuota de Intercambio y los Otros Cargos.

1.17 "**Tabla de Cuotas del Programa de Intercambio**" se refiere a la tabla de cuotas que indica el importe en dólares de las Cuotas del Programa de Intercambio.

1.18 "**Contrato de Membresía en el Programa de Intercambio**" se refiere a cualquier documento firmado por Compañía Operadora que conceda membresía al comprador o propietario de un Interés que Califica.

1.19 "**Solicitud de Intercambio**" se refiere a una solicitud Deposit First o Request First realizada con una semana a Compañía Operadora por un Miembro o en nombre de un Miembro (por el Miembro Primario o un Copropietario) para el uso de un Alojamiento u Otras Oportunidades de Canje a cambio de entregar los Derechos de Uso del Miembro relacionado con su Interés Calificado al Programa de Intercambio. Los Derechos de Uso aplicables del Miembro no se entregan hasta que Compañía Operadora haya confirmado un intercambio.

1.20 "**Programa de Intercambio Externo**" se refiere a cualquier Persona que preste servicios externos de intercambio a los Miembros del Programa de Intercambio, independientemente de si los arreglos los concluye Compañía Operadora o se concluyen a través de un contacto privado entre el Miembro y dicha Persona.

1.21 "**Certificado de Huéspedes**" se refiere a un certificado emitido por Compañía Operadora a solicitud del Miembro Primario para el uso de un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje para un huésped que no se está quedando con el Miembro Primario o un Comiembro.

1.22 "**Complejo Turístico Local**" se refiere al Complejo Turístico Afiliado en el cual un Miembro es propietario de un Interés que Califica, o según se define en el Contrato de Afiliación relevante.

1.23 "**Miembro**" se refiere a cualquier Persona (incluido un Miembro Corporativo) que tiene derecho a los beneficios de membresía en el Programa de Intercambio con motivo de ser el propietario de un Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado o de haber completado el Contrato de Membresía en el Programa de Intercambio relevante u otra documentación que requiera Compañía Operadora y todos los demás tipos o clasificaciones de membresía establecidos por Compañía Operadora ocasionalmente a su criterio. Sin perjuicio de cualquier disposición en los Documentos del Programa de Intercambio que indiquen lo contrario, de manera alternativa, cualquier Persona puede convertirse en Miembro celebrando un Contrato de Membresía en el Programa de Intercambio (o documentación similar) directamente con Compañía Operadora, independientemente de si dicha Persona tiene o no un Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado.

1.24 "**Documentos de Membresía**" se refiere, según corresponda, al Contrato de Membresía en el Programa de Intercambio, el Contrato de Afiliación, la Guía de Membresía, Guía de Divulgación de Destination Xchange, estos Términos y Condiciones, las Reglas de Reserva y Declaración de Estadísticas Operativas Clave, u otros acuerdos o documentos que concedan o rijan sobre derechos de membresía específicos.

1.25 "**Guía de Membresía**" se refiere a la guía que describe cómo se opera el Programa de Intercambio, con las revisiones ocasionales que realice Compañía Operadora a su criterio.

1.26 "**Compañía Operadora**" se refiere a DestinationXchange, LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Delaware, o una de sus afiliadas, sus sucesores y cesionarios.

1.27 "**Otros Cargos**" se refiere a la parte de las Cuotas del Programa de Intercambio descritas en el Artículo 6,4 de estos Términos y Condiciones que quizás deba pagar un Miembro además de la Cuota de Membresía Anual y la Cuota Estándar de Intercambio.

1.28 "**Otra Oportunidad de Canje**" se refiere a cualquier cosa puesta a disposición de los Miembros, además de Alojamiento, a cambio de los Derechos de Uso asociados con el Interés que Califica de un Miembro o, según corresponda, a cambio de sus Puntos. Pueden incluir, entre otras, productos o beneficios relacionados con viajes, esparcimiento o vacaciones.

1.29 "**Persona**" se refiere a una persona física, persona jurídica, asociación, fideicomiso, compañía de responsabilidad limitada, asociación de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo de organización reconocida por la legislación aplicable.

1.30 "**Miembro Primario**" se refiere a la persona que está autorizada a ejercer todos los derechos de una membresía en particular. Los Miembros deben designar a un Miembro Primario notificando a Compañía Operadora mediante autorización por escrito firmada por todos los Miembros individuales asociados con una membresía o por un representante autorizado de la entidad comercial en el caso de membresías pertenecientes a una entidad corporativa. Compañía Operadora podrá cobrar un arancel administrativo, según lo determine Compañía Operadora ocasionalmente, para cambiar la designación de un Miembro Primario.

1.31 "**Interés que Califica**" significa (a) un interés sobre un Complejo Turístico Afiliado u otro programa o sistema que le dé al propietario el derecho de uso u ocupación de un Alojamiento o el derecho a obtener Otra Oportunidad de Canje; (b) "puntos" o cualquier otro medio que represente simbólicamente el derecho de uso u ocupación de un Alojamiento o uno de un grupo de Alojamientos o de obtener Otra Oportunidad de Canje; o (c) los intereses que Compañía Operadora decida ocasionalmente aceptar en conexión con el otorgamiento de una membresía a su propietario o tenedor, de conformidad con las disposiciones de estos Términos y Condiciones.

1.32 "**Request First**" se refiere a un método de Solicitud de Intercambio mediante el cual el Miembro solicita una reserva antes de depositar un Interés que Califica.

1.33 "**Reglas de Reserva**" se refiere a las reglas que describen los procedimientos relativos a intercambios de Miembro con respecto a Intereses que Califican, según los revise ocasionalmente Compañía Operadora a su criterio.

1.34 "**Administrador del Complejo Turístico**" se refiere a la entidad administradora contractualmente responsable de la operación de un Complejo Turístico Afiliado.

1.35 "**Directorio de Complejos Turísticos**" se refiere a cualquier listado publicado de Alojamientos u Otras Oportunidades de Canje puestas a disposición a través del Programa de Intercambio y que, entre otra información, brinda el Código de Nivel requerido para reservar distintos Períodos de Uso en dicho Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje.

1.36 "**Cuota Estándar de Intercambio**" se refiere a la parte de las Cuotas del Programa de Intercambio descritas en el Artículo 6,3 de estos Términos y Condiciones que quizás deba pagar un Miembro además de la Cuota de Membresía Anual y Otros Cargos.

1.37 "**Términos y Condiciones**" se refiere a estos Términos y Condiciones, que establecen los términos, las restricciones y las condiciones del Programa de Intercambio, así como también las obligaciones de los Miembros, según las modifique ocasionalmente Compañía Operadora a su criterio.

1.38 "**Tercero**" significa cualquier Persona que no sea Compañía Operadora y que no sea un Miembro, lo que incluye, entre otros, personas que ponen Otras Oportunidades de Canje a disposición de los Miembros a través del Fondo Común de Intercambio.

1.39 **"Código de Nivel"** se refiere al nivel asignado por Compañía Operadora al Alojamiento de conformidad con las Reglas de Reserva.

1.40 **"Arancel de Ascenso de Nivel"** se refiere a aranceles establecidos por Compañía Operadora, que podrán cambiarse ocasionalmente, que un miembro elija para pagar para ascender de categoría un intercambio.

1.41 "**Período de Uso**" se refiere al período de tiempo durante el cual un Miembro tiene derecho a usar y ocupar un Alojamiento.

1.42 "**Derechos de Uso**" se refiere a los derechos que un Miembro o Compañía Operadora tienen de usar u ocupar un Alojamiento o de obtener Otra Oportunidad de Canje, los cuales son, en caso de cada Miembro, atribuibles a su Interés que Califica, de conformidad con la Declaración del respectivo Complejo Turístico Afiliado u Otra Oportunidad de Canje, junto con cualquier derecho asociado, si corresponde.

1.43 "**Año de Uso**" se refiere a un año calendario u otro período establecido por Compañía Operadora para cada tipo de membresía, durante el cual un Miembro puede depositar los Derechos de Uso asociados con el Interés que Califica del Miembro para su inclusión en el Fondo Común de Intercambio de conformidad con estos Términos y Condiciones. El período establecido como el Año de Uso puede variar para distintos tipos de membresía y puede ser diferente al período establecido en los documentos rectores del Complejo Turístico Local del Miembro para el uso o canje de sus Derechos de Uso relativos a su Interés que Califica.

2. OPERACIONES DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO.

2.1 **Confirmación del establecimiento del Programa de Intercambio**. Por el presente, Compañía Operadora reafirma su establecimiento del Programa de Intercambio con el fin de proporcionar a los propietarios de Intereses que Califican la oportunidad de obtener membresía en el Programa de Intercambio y beneficios de vacaciones, Otras Oportunidades de Canje, viaje, intercambio y otro tipo de esparcimiento. El Programa de Intercambio no es una corporación, entidad legal o asociación de ningún tipo. En lugar de ello, el Programa de Intercambio es el nombre de servicio dado a la variedad de servicios de intercambio, reserva y uso y beneficios relacionados ofrecidos ocasionalmente por Compañía Operadora, junto con los servicios adicionales que Compañía Operadora organice a través de acuerdos adicionales con otros prestadores de servicios.

2.2 **Inicio de las Operaciones**. El Programa de Intercambio es operado y administrado por Compañía Operadora de conformidad con los términos y disposiciones de estos Términos y Condiciones y los demás Documentos del Programa de Intercambio. Compañía Operadora está expresamente autorizada a tomar todas las acciones que considere apropiadas para operar el Programa de Intercambio, lo que incluye, sin limitación, la afiliación de Complejos Turísticos Afiliados, celebrar relaciones con los proveedores de Otras Oportunidades de Canje, admisión de Miembros y la implementación de todos los sistemas de administración de intercambios. Compañía Operadora se reserva el derecho a vender servicios de computadora y cualquier otro servicio a los Complejos Turísticos Afiliados, y otros complejos turísticos e instalaciones utilizados para operar sistemas de reserva y otros sistemas de gestión como una empresa comercial por separado.

3. MEMBRESÍA.

3.1 **Elegibilidad para la Membresía**. Un comprador pasa a ser elegible para sumarse al Programa de Intercambio al celebrar un contrato de compra, o al haber comprado anteriormente, un Interés que Califica a un afiliado de Compañía Operadora, o a cualquier desarrollador aprobado o permitido por Compañía Operadora y cumplir con los demás requisitos de membresía, lo que incluye, sin limitación, el pago de todos los honorarios y cuotas, o según lo apruebe o permita de otra manera Compañía Operadora. Otros propietarios de Intereses que Califican podrán, a exclusivo criterio de Compañía Operadora, considerarse elegibles para la membresía en el Programa de Intercambio. Compañía Operadora no es el desarrollador ni vendedor de ninguno de los Intereses que Califican. El desarrollador y la Asociación de un Complejo Turístico Afiliado también son elegibles para convertirse en Miembros como se dispone a continuación en esta Sección con respecto al inventario de Intereses que Califican de la Asociación que no se ha vendido. Compañía Operadora podrá, ocasionalmente, crear y utilizar otras categorías o clasificaciones. Sin embargo, y según corresponda, ninguna persona o entidad será elegible para la membresía a menos que los Derechos de Uso de dicho Miembro asociados con su Interés que Califica se asignen o pongan a disposición del Programa de Intercambio para su inclusión en el Fondo Común de Intercambio de conformidad con los términos del Contrato de Afiliación relevante u otro acuerdo de esa índole, mediante

el cual un complejo turístico pase a estar afiliado con el Programa de Intercambio. A menos que un Contrato de Afiliación en particular disponga lo contrario, Compañía Operadora podrá solicitar que cualquier persona elegible que desee sumarse al Programa de Intercambio complete los Documentos de Membresía apropiados para la membresía que desea, y podrá solicitar el pago de un arancel de membresía inicial, arancel de solicitud y otros honorarios según lo determine ocasionalmente Compañía Operadora. El Miembros tendrá acceso, mediante el sistema de reservas operado de conformidad con estos Términos y Condiciones, a los Derechos de Uso atribuibles a los Intereses que Califican depositados o de otra manera puestos a disposición de Compañía Operadora. Cada Miembro cede los Derechos de Uso asociados con el Interés que Califica del Miembro en un Año de Uso dado una vez que los Derechos de Uso atribuibles en dicho Año de Uso hayan sido depositados o puestos a disposición del Programa de Intercambio. Los Documentos de Membresía están separados del contrato del Miembro con el desarrollador o vendedor con respecto a la compra del Interés que Califica. El Programa de Intercambio también es aparte y diferente del sistema o medio local por el cual se asigna el uso y la ocupación en un Complejo Turístico Afiliado entre propietarios, de conformidad con la Declaración aplicable.

El desarrollador de cualquier Complejo Turístico Afiliado que participa, así como también la Asociación para cualquier Complejo Turístico Administrado Afiliado, recibirá un estado de membresía especial, que permita que los Derechos de Uso atribuibles a bloques de Intereses que Califican propiedad del desarrollador o de la Asociación se pongan a disposición del Programa de Intercambio en beneficio de los Miembros, incluso a partir de la asignación de Puntos promocionales, y permitiendo cierto privilegio de reserva preferente para Períodos de Uso a cambio de dichos Derechos de Uso. Dicha selección será monitoreada cuidadosamente por Compañía Operadora para garantizar razonablemente que el valor de los Derechos de Uso puestos a disposición y los Período de Uso seleccionados de esta manera estén equilibrados en cuanto a su valor y mejoren el nivel de satisfacción de los Miembros en general.

3.2 **Base de la membresía**. Los términos conforme a los cuales participa cualquier Miembro en el Programa de Intercambio se establecerán en los Documentos de Membresía. Con la excepción de Miembros Corporativos o según se indique lo contrario en el Contrato de Afiliación relevante, ningún comprador o propietario de un Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado se convertirá en un Miembro del Programa de Intercambio automáticamente, simplemente con comprar o ser propietario de dicho Interés que Califica. La base de la participación en cada instancia específica se regirá por los términos del Contrato de Afiliación relevante u otro acuerdo mediante el cual un complejo turístico pase a estar afiliado con el Programa de Intercambio y cualquier otro Documento de Membresía asociado. La membresía requiere el pago oportuno de Cuotas del Programa de Intercambio y además se rige por los términos y las disposiciones de estos Términos y Condiciones, los Documentos de Membresía y otros Documentos del Programa de Intercambio. La renovación de la Membresía se regirá por los Documentos de Membresía individuales o el Contrato de Afiliación relevante.

3.3 **Estado de membresía**. Según corresponda, los Miembros podrán asignar los Derechos de Uso asociados con su Interés que Califica al Programa de Intercambio y recibir un

Depósito para usar con el Programa de Intercambio. Al realizarse una de estas asignaciones, se considerará que dichos Derechos de Uso están irrevocablemente comprometidos al Programa de Intercambio para la totalidad de ese año calendario u otro período.

Los derechos de membresía de un Miembro estarán disponibles únicamente siempre y cuando (i) exista el Programa de Intercambio, (ii) el Miembro cumpla con todos los requisitos de membresía y esté en regla, tanto en el Programa de Intercambio como en su Complejo Turístico Afiliado, y (iii) el Miembro sea propietario de al menos un Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado. Por lo tanto, en caso de que la afiliación con un Complejo Turístico Afiliado se extinga por cualquier razón, los Miembros cuya membresía esté basada en Intereses que Califican en dicho Complejo Turístico Afiliado dejarán de poder continuar la membresía en el Programa de Intercambio, a menos que dicho Miembro también tenga otro Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado diferente.

No se considerará que la membresía en el Programa de Intercambio está incluida en la titularidad de ningún Interés que Califica de su propiedad. La membresía no será un interés en un inmueble y no constituirá un derecho de propiedad, votación u otro derecho sobre el Programa de Intercambio que no sea los derechos de membresía estipulados en estos Términos y Condiciones. Ningún miembro tendrá derecho alguno a ninguno de los activos del Programa de Intercambio o Compañía Operadora mientras es Miembro o al momento de la extinción. No se pagará ningún reembolso de cuotas de membresía iniciales u otras Cuotas del Programa de Intercambio u honorarios a un Miembro que finalice su membresía a menos que la ley disponga lo contrario. La membresía de un Miembro se podrá renovar de manera automática periódicamente durante el plazo del Programa de Intercambio, de conformidad con la Sección 3.2.

Todos los impuestos de cualquier naturaleza gravados, cobrados o pagaderos con respecto a la membresía, el pago de Cuotas del Programa de Intercambio y otros honorarios, la asignación de Puntos y el uso de dichos Puntos para completar el intercambio serán responsabilidad del respectivo Miembro.

3.4 **Actos de los Miembros**. Ningún Miembro tendrá autoridad para celebrar contratos para o en nombre del Programa de Intercambio, Compañía Operadora o cualquier otro Miembro, ni para obligar al Programa de Intercambio, Compañía Operadora o cualquier otro Miembro de cualquier manera.

3.5 **La membresía no es transferible**. A menos que los Documentos de Membresía relevantes dispongan lo contrario, la membresía en el Programa de Intercambio será personal para el Miembro y no podrá cederse ni transferirse, voluntaria o involuntariamente, independientemente de si la cesión o transferencia pretendida es al sucesor en interés del Interés que Califica de dicho Miembro. Un Miembro que ya no sea propietario de ningún Interés que Califica en un Complejo Turístico Afiliado no podrá seguir siendo Miembro. Cualquier reserva existente será cancelada. Compañía Operadora no reconocerá a ningún cesionario o adquiriente con respecto a ningún derecho de membresía que hubiera sido reconocido con respecto al Miembro

cedente/otorgante. El nuevo propietario de un Interés que Califica anteriormente sujeto a estos Términos y Condiciones no se convertirá automáticamente en un miembro, sino que debe solicitar membresía como nuevo Miembro. Por lo tanto, dicho nuevo propietario debe ser aprobado por Compañía Operadora y debe cumplir con cualquier otro requisito de elegibilidad, como lo establezca ocasionalmente Compañía Operadora, lo que podrá incluir un requisito de firma de Documentos de Membresía independientes y pagar los honorarios de membresía iniciales, honorarios de solicitud y otros honorarios que establezca Compañía Operadora y estén vigentes en ese momento. Compañía Operadora podrá establecer, sobre una base caso por caso, excepciones a la regla de no transferibilidad de esta política, y podrá cobrar un cargo administrativo con respecto a cada instancia en que se implemente una excepción.

3.6 **Nombre de la membresía**. Para cada membresía, habrá un solo Miembro Primario, que deberá ser una persona física y que tendrá el derecho a ejercer todos los derechos de membresía excepto según se dispone en esta Sección. Compañía Operadora, a su exclusivo criterio, podrá permitir que los compradores de más de un Interés que Califica acumulen dichos Intereses que Califican en una única membresía. Una persona puede ser el Miembro Primario con respecto a más de un Interés que Califica. El Miembro Primario de cada membresía se identificará en los respectivos Documentos de Membresía.

Si la titularidad de un Interés que Califica recae en varias personas, o en otras figuras legales, como una corporación, asociación, compañía de responsabilidad limitada, o fideicomiso, entonces dichos propietarios deben identificar a una persona como el Miembro Primario para que ejerza los derechos de membresía con respecto a dicho Interés que Califica. El Miembro Primario deberá identificarse inicialmente en los Documentos de Membresía, pero podrá cambiarse posteriormente mediante documentos por escrito por separado. El Miembro Primario puede identificar en los Documentos de Membresía, o más adelante mediante documentos escritos por separado, los nombres de no más de tres Copropietarios adicionales de los cuales Compañía Operadora puede recibir instrucciones en conexión con la realización de reservas y el ejercicio de otros derechos de membresía. Compañía Operadora podrá cobrar un cargo administrativo cada vez que se solicita el establecimiento o cambio de dichas designaciones con posterioridad a la firma de los Documentos de Membresía. En caso de una disputa o instrucciones contradictorias de uno o más de los Copropietario, las instrucciones del Miembro Primario serán definitivas.

3.7 **Sin asistencia para la reventa, locación o alquiler**. Compañía Operadora no tiene la obligación de ayudar a un Miembro con la reventa, locación o alquiler de su Interés que Califica.

3.8 **Uso personal**. No debe sumarse al Programa de Intercambio para fines de inversión, ganancia financiera o para uso comercial, sino con el exclusivo propósito de uso y goce personal. Se prohíbe el uso del Programa de Intercambio para respaldar actividades de alquiler comercial.

3.9 **Suspensión de la membresía**. En caso de las siguientes ocurrencias, Compañía Operadora podrá suspender todos los derechos de membresía de un Miembro hasta que

se haya eliminado el motivo de la suspensión o se extinga dicha membresía:

(a) Ante una violación de cualquier disposición de estos Términos y Condiciones por parte de un Miembro, lo que incluye, sin limitación, el no pagar oportunamente las Cuotas del Programa de Intercambio y cualquier otro cargo que podría cobrar Compañía Operadora ocasionalmente de conformidad con las disposiciones de estos Términos y Condiciones o un incumplimiento de las restricciones sobre los Alquileres a Miembros de conformidad con las Reglas de Reserva; o

(b) Cuando un Miembro no paga sus Honorarios de Asociación de manera oportuna; o

(c) Cuando un Miembro no realice pagos oportunos relacionados con cualquier obligación de hipoteca, acuerdo de garantía o contrato de compra relativo al Interés que Califica de dicho Miembro, que forma la base de su membresía en el Programa de Intercambio; o

(d) Cuando Compañía Operadora determine que la conducta del Miembro constituye una conducta impropia para un Miembro del Programa de Intercambio. La decisión de Compañía Operadora será definitiva. Algunos ejemplos de conducta impropia incluyen, entre otros, conducta criminal o amenazas y abuso verbal. Una suspensión conforme a esta Sección 3.9 normalmente será por un mínimo de un año. Ciertos actos serios también podrán resultar en la extinción de la membresía sin la opción de reincorporarse. Compañía Operadora también podrá recomendar al Complejo Turístico Afiliado en el cual el Miembro suspendido tiene un Interés que Califica que tome las medidas disciplinarias adecuadas contra el Miembro suspendido; o

(e) Cuando ocurra un evento de pérdida o baja, o ante la toma por el dominio eminente, lo que hace que deje de estar disponible el Alojamiento en el Complejo Turístico Afiliado con el cual está relacionado el Interés que Califica de un Miembro. La suspensión permanecerá vigente mientras el Administrador del Complejo Turístico u otra entidad apropiada toma la decisión de reconstrucción y mientras la reconstrucción o reparación está en progreso. En tales circunstancias, cuando el Alojamiento que no está disponible vuelve a estar disponible para su ocupación, se restablecerán los privilegios de Membresía de los miembros cuyos privilegios habían sido temporalmente suspendidos, sin un cargo de reincorporación ni una nueva cuota de membresía inicial.

Compañía Operadora también se reserva el derecho a suspender los derechos de membresía de un Miembro por otros motivos que Compañía Operadora, a su exclusivo criterio, determinen que son lo mejor para el Programa de Intercambio.

Excepto donde lo requiera la ley, Compañía Operadora no tiene la obligación de brindar ninguna notificación al Miembro cuyos derechos de membresía hayan sido suspendidos sobre la ocurrencia del evento que causó dicha suspensión o de que sus derechos de membresía han sido suspendidos.

Durante una suspensión de los derechos de membresía, dicho Miembro no puede

realizar ninguna Solicitud de Intercambio, y Compañía Operadora podrá cancelar intercambios confirmados realizados anteriormente por dicho miembro para cualquier Año de Uso durante el cual se aplique la suspensión. Un Miembro sujeto a una suspensión podrá ser reincorporado por Compañía Operadora ante la corrección completa de los defectos de la conducta impropia que causó la suspensión, lo que incluye, sin limitación, el pago de todos los intereses acumulados y cuotas en mora a Compañía Operadora, así como también a la Asociación, y cualquier arancel de reincorporación cobrado por Compañía Operadora. Durante una suspensión de los derechos de membresía, y según corresponda, no se asignarán Depósitos a un Miembro que surjan de los Intereses que Califican en particular que dan lugar a la suspensión durante cualquier Año de Uso en el que la suspensión esté vigente. Durante dicha suspensión, sin embargo, cualquier Derecho de Uso depositado o puestos a disposición del Programa de Intercambio con respecto a los Intereses que Califican que dieron lugar a la suspensión permanecerán en el Fondo Común de Intercambio. Compañía Operadora también podrá cancelar cualquier reserva confirmada para un Período de Uso usando Puntos asignados anteriormente a dicho Miembro con respecto a los Intereses que Califican sujetos a dicha suspensión para el Año de Uso en que surgió la suspensión.

Cuando ha ocurrido una suspensión a causa de un incumplimiento por parte del Miembro en el pago de las Cuotas del Programa de Intercambio u otras cuotas o importes adeudados a Compañía Operadora, el pago parcial del importe total adeudado no causará la reincorporación. Sin embargo, Compañía Operadora asignará los fondos recibidos de un Miembro a modo de pago parcial según lo determine, y en ausencia de dicha determinación, de la siguiente manera: primero para cancelar cualquier Cuota Estándar de Intercambio pendiente, luego la Cuota de Membresía Anual impaga, luego Otros Cargos impagos, luego intereses adeudados, luego cualquier cargo por mora, y por último un arancel de reincorporación.

La suspensión de los derechos de membresía estará seguida por la reincorporación o extinción, de acuerdo con la Sección 3.9.

3.10 **Cancelación de la membresía en el Programa de Intercambio**. En caso de uno o más de los siguientes eventos, se cancelará automáticamente la membresía del Miembro aplicable en el Programa de Intercambio, con vigencia a partir de la fecha aplicable, que se indica a continuación:

(a) En la fecha de cesión o transferencia de titularidad, voluntaria o involuntaria, del Interés que Califica de dicho Miembro, sea por acción del propietario o por operación de la ley o a través de una ejecución hipotecaria u otra aplicación de derechos de gravamen o derechos de garantía, a menos que dicha transacción estuviera sujeta a excepciones adoptadas por Compañía Operadora a su exclusivo criterio;

(b) En la fecha de extinción del Contrato de Afiliación con respecto al Complejo Turístico Afiliado en el cual dicho Miembro tenía su Interés que Califica;

(c) En la fecha de la decisión por parte del Administrador del Complejo Turístico de un Complejo Turístico Afiliado de eliminar o extinguir el Interés que

Califica de dicho Miembro como resultado de un incendio u otro siniestro o toma por dominio eminente, que resulte en la eliminación de un Alojamiento o más de dicho Complejo Turístico Afiliado, todo de conformidad con la Declaración aplicable;

(d) En la fecha de extinción de un Interés que Califica, si dicho Interés que Califica era la única base para la membresía de dicho Miembro en el Programa de Intercambio;

(e) En la fecha de extinción del Programa de Intercambio;

(f) Al vencimiento de un plazo de treinta (30) días (o período de tiempo más extenso determinado por Compañía Operadora) a partir de la fecha en que se proporcionó una notificación por escrito (que podrá incluirse en una notificación de extinción del Interés que Califica subyacente) de suspensión de los derechos de membresía a un Miembro, donde dicho Miembro no haya subsanado los motivos de dicha suspensión ni realizado arreglos aceptables para subsanarla; o

(g) En la fecha de retiro voluntario de un Miembro o el representante personal del Miembro del Programa de Intercambio.

Todas las Cuotas del Programa de Intercambio, incluida cualquier Cuotas del Programa de Intercambio prepaga para años futuros y cualquier otro honorario pagadero y adeudado por un Miembro que extingue su membresía deben pagarse hasta la fecha de extinción de la membresía, y no se reembolsará ningún honorario pagado anteriormente a Compañía Operadora a menos que lo requiera la ley. Luego de la fecha de extinción de la membresía, dicho Miembro cancelado no tendrá derecho a gozar de los derechos y beneficios del Programa de Intercambio, y los Derechos de Uso asociados con los Intereses que Califican de dicho Miembro cancelado que han sido depositados en el Fondo Común de Intercambio no estarán a disposición de dicho Miembro. Con respecto a cualquier persona elegible que fue anteriormente un Miembro y que desea volver a ser Miembro, Compañía Operadora se reserva el derecho a exigir que dicho Miembro complete un nuevo conjunto de Documentos de Membresía apropiados para la membresía que solicita, y podrá solicitar el pago de un arancel de membresía inicial adicional, según lo determine ocasionalmente Compañía Operadora. Sin perjuicio de ninguna disposición contenida en esta Sección 3.10 que indique lo contrario, cuando sea razonable, según lo determine Compañía Operadora a su exclusivo criterio, cualquier Solicitud de Intercambio confirmada para el Miembros cuya membresía en el Programa de Intercambio se extinguió de conformidad con la Sección 3.10(b) será honrada si se confirmó antes de la fecha de cancelación de la Membresía.

4. REGLAS DE RESERVA.

(a) Todos los Miembros del Programa de Intercambio estarán obligados por los términos de estas Reglas de Reserva al convertirse en Miembros. Una o más de estas Reglas de Reserva podrían no aplicarse a ciertas clases de Miembros, según se describe con mayor particularidad en los Documentos de Membresía u otros documentos relativos a esa clase de Miembros. Compañía Operadora podrá renunciar o suspender cualquiera

de estas Reglas de Reserva sobre una base caso por caso en la operación y administración real del Programa de Intercambio, en la medida en que Compañía Operadora determine que es razonable.

(b) Estas Reglas de Reserva podrán ser modificadas o eliminadas, y Compañía Operadora podrá agregar reglas adicionales ocasionalmente que, a su exclusivo criterio, determine que tengan el propósito principal de mejorar la calidad y operación del Programa de Intercambio y promover el goce colectivo del uso de los Alojamientos y Otras Oportunidades de Canje por los Miembros presentes y futuros en general. Si bien todas estas alteraciones y adiciones entrarán en vigencia inmediatamente al momento de su creación, dichos cambios, sin embargo, no entrarán en vigencia con respecto a un Miembro existente hasta que se haya informado a los miembros sobre dichos cambios. Compañía Operadora podrá distribuir cualquier versión modificada de cualquier Documento del Programa de Intercambio a los Miembros mediante una publicación en el sitio web, a menos que un Miembro solicite específicamente por escrito que le envíen los Documentos del Programa de Intercambio en formato físico. En caso de que Compañía Operadora decida distribuir cambios a los Documentos del Programa de Intercambio a los Miembros mediante una publicación en el sitio web, Compañía Operadora no está obligada a brindar notificación adicional a los Miembros de que dichos cambios han sido publicados en el sitio web. Todos los Miembros tiene la obligación de consultar el sitio web del Programa de Intercambio regularmente para ver si ha habido cambios en cualquiera de los Documentos del Programa de Intercambio.

4.2 **<u>Código de Nivel</u>**.

(a) Compañía Operadora utilizará un sistema de intercambio Request First y Deposit First para facilitar las operaciones y la administración del Programa de Intercambio. Cada uno de los Derechos de Uso puestos a disposición del Programa de Intercambio por los Miembros conforme al Sistema de Semanas será calificado por Compañía Operadora para cuantificar el poder de intercambio relativo de los Derechos de Uso ofrecidos por el Miembro. La calificación de los Derechos de Uso por parte de Compañía Operadora dependerá de diversos criterios, según lo determine Compañía Operadora a su exclusivo criterio, y podrán incluir factores como la ubicación, el tamaño, la capacidad, el nivel de piso, la vista, los costos de construcción y la calidad relativa del (de los) Alojamiento(s) con los que están relacionados dichos Derechos de Uso; los servicios ofrecidos por el Complejo Turístico Afiliado y el área local; la temporada del año en la que se pueden utilizar los Derechos de Uso; fechas de inicio permisibles; y otros factores que Compañía Operadora determine que sean apropiados, ocasionalmente y a su exclusivo criterio.

(b) Los Períodos de Uso en Alojamientos disponibles para que los Miembros reserven del Fondo Común de Intercambio y las Otras Oportunidades de Canje disponibles a través del Programa de Intercambio también serán calificados por Compañía Operadora para cuantificar el Código de Nivel relativo de cada Período de Uso y cada una de las Otras Oportunidades de Canje. Además de los criterios arriba indicados para calificar los Derechos de Uso, la calificación de Períodos de Uso en Alojamientos también podrá incluir los factores de demanda que debe evaluar Compañía Operadora al

administrar el inventario del Fondo Común de Intercambio. Al calificar Otras Oportunidades de Canje, Compañía Operadora, a su exclusivo criterio, asignará el Código de Nivel requerido para reservar dicha Otra Oportunidad de Canje, teniendo en cuenta la economía y las circunstancias de proporcionar la Otra Oportunidad de Canje a los Miembros y otros factores que Compañía Operadora considere apropiados según el caso. Para equilibrar la demanda de Alojamientos y Otras Oportunidades de Canje disponibles a través del sistema de Semanas, un Código de Nivel requerido para reservar un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje en particular podrá ofrecerse temporalmente con un descuento o a un precio mayor.

(c) Compañía Operadora espera realizar la evaluación y calificación del Alojamiento y Otras Oportunidades de Canje de manera tal que, en circunstancias normales, la calificación, como se expresa en términos de Código de Nivel y se publica para los Miembros, no tenga necesidad de revisarse, con sujeción al descuento temporal permitido de Alojamientos y/u Otras Oportunidades de Canje en particular para la administración eficaz del Fondo Común de Intercambio. Sin embargo, Compañía Operadora podrá, ocasionalmente, habiendo examinado la mejor evidencia disponible y habiendo ejercido su juicio comercial razonable de buena fe, considerar que sea necesario realizar ajustes permanentes a la calificación de un Complejo Turístico Afiliado, de un Alojamiento en particular, de un Período o Períodos de Uso específicos o de Otra Oportunidad de Canje en particular, para preservar la integridad general del sistema. Por ejemplo, Compañía Operadora quizás deba equilibrar a oferta y demanda aumentando el Código de Nivel para Períodos de Uso en épocas y/o áreas de demanda consistentemente más alta de lo esperado, o disminuyendo el Código de Nivel para Períodos de Uso en épocas y/o áreas de demanda consistentemente más baja de lo esperado. Además, Compañía Operadora también podrá aumentar el Código de Nivel relativo de Alojamientos y Otras Oportunidades de Canje para reflejar mejoras, aumentos de calidad y nuevas construcciones. Cuando se realicen dichos ajustes permanentes a los Códigos de Nivel, Compañía Operadora no estará obligada a compensar un aumento general en la calificación con una reducción correspondiente en otra parte del sistema, y vice versa.

(d) Cuando ocurra una recalificación no temporal para uno o más Períodos de Uso en un Complejo Turístico Afiliado, el Código de Nivel asignado periódicamente a dichos Períodos de Uso en el Complejo Turístico Afiliado aumentarán o disminuirán de modo que refleje la recalificación de los Derechos de Uso. El Código de Nivel revisado se aplicará al primer Año de Uso completo luego de la recalificación. Compañía Operadora notificará a todos los Miembros afectados por dichos cambios por los medios que Compañía Operadora considere relevantes luego de su decisión de recalificar los Períodos de Uso relevantes, incluso mediante una publicación en el sitio web, notificación, boletín de noticias u otra comunicación similar.

(e) Compañía Operadora tendrá el derecho, pero no la obligación, de asignar Puntos a través de diversos programas (que incluyen, sin limitación, un depósito o intercambio en bloque), a cambio de Períodos de Uso de inventario, sobre una base que califique el uso de Puntos para fines únicamente de reserva de alojamientos y/o cualquier otra restricción que se considere necesaria con el fin de administrar eficazmente el inventario en el Fondo Común de Intercambio.

4.3 **Método de Solicitud de Intercambio.** Compañía Operadora ha implementado los siguientes métodos de intercambio para que el Miembro utilice el privilegio de intercambio concedido como parte del Programa de Intercambio.

4.3.1 Deposit First. Con el método Deposit First, los Miembros tendrán derecho a depositar, ya sea electrónicamente o de otro modo según lo determine Compañía Operadora, un Interés que Califica en el Fondo Común de Intercambio antes de presentar una Solicitud de Intercambio. Al recibir confirmación de dicho depósito, el Miembro renuncia a su Derecho de Uso para el Alojamiento asociado con su Interés que Califica en su Complejo Turístico Local, y el Miembro recibirá un Depósito con base en el Código de Nivel asignado al Interés que Califica. Los Códigos de Nivel asignados a un Interés que Califica están disponibles en los Documentos del Programa publicados en el sitio web, o contactando a Compañía Operadora.

Excepto según lo dispongan específicamente las Reglas de Reserva o los términos y condiciones que rigen Otras Oportunidades de Canje, el uso y la ocupación de un Alojamiento o la obtención de Otra Oportunidad de Canje que reserve un Miembro a cambio de la Semana depositada por el Miembro debe ocurrir dentro de los cinco (5) años calendario siguientes al depósito. Los miembros pueden realizar una solicitud de intercambio con cada depósito. Los Miembros pueden realizar varios depósitos. Sin embargo, los Códigos de Nivel asociados con los depósitos separados no se pueden combinar en una solicitud de intercambio (aunque sí se permiten solicitudes de intercambio paralelas o consecutivas).

4.3.2 Request First. Con el método Request First, los Miembros tendrán derecho a buscar, ya sea electrónicamente o de otro modo según lo determine Compañía Operadora, todos los Alojamientos y Otras Oportunidades de Canje disponibles para intercambiar en el Fondo Común de Intercambio antes de sumar un Interés que Califica al Fondo Común de Intercambio, y no tendrán la obligación de renunciar a su Derecho de Uso para el Alojamiento asociado con el Interés que Califica en su Complejo Turístico Local hasta que se haya confirmado posteriormente una Solicitud de Intercambio. Sin embargo, ante confirmación, se renunciará automáticamente a todos los Derechos de Uso del Miembro presentados junto a la Solicitud de Intercambio y se asignarán de inmediato al Programa de Intercambio para su depósito en el Fondo Común de Intercambio, según lo indique Compañía Operadora. Cuando un miembro confirme una Solicitud de Intercambio, deberá pagar una Cuota Estándar de Intercambio de conformidad con el Artículo 6 de los Términos y Condiciones.

4.3.3 Los depósitos de Derechos de Uso son definitivos y no se pueden rescindir.

4.3.4 Los miembros presentar una Solicitud de Intercambio hasta 24 meses antes de la fecha de check-in para el Período de Uso solicitado en Alojamientos en el Nivel asociado (o un nivel inferior). Un Miembro puede presentar una Solicitud de Intercambio de un Período de Uso deseado que tenga un Código de Nivel designado inferior al Código de Nivel asignado a los Derechos de Uso asociados con el Interés que

Califica de un Miembro. Un Miembro que posee un Interés Calificado designado como Código de Nivel 4 o 5 también puede presentar una Solicitud de Intercambio en la que el Miembro renuncia a un (1) Período de Uso designado como Código de Nivel 4 o 5 por dos (2) Períodos de Uso designados como Código de Nivel 1 o 2 con el pago de una tarifa adicional de una Cuota Estándar de Intercambio según lo determine Compañía Operadora. Además, un Miembro también puede enviar una Solicitud de Intercambio para intercambiar su Derecho de Uso por un Código de Nivel superior con el pago de un Arancel de Ascenso de Nivel según lo determine Compañía Operadora.

4.3.5 Compañía Operadora se reserva el derecho, en cualquier momento y en cualquier circunstancia, de modificar los métodos de Solicitud de Intercambio si Compañía Operadora determina, a su exclusivo criterio, que es necesario para la gestión eficiente del Fondo Común de Intercambio.

4.4 <u>Procedimientos y prioridades para reservas.</u>

(a) Para cada Año de Uso, un Miembro puede presentar una Solicitud de Intercambio con respecto a la cantidad de Puntos asignados al Interés que Califica del Miembro para ese Año de Uso para uno o más Períodos de Uso en Alojamientos o para obtener una o más Otras Oportunidades de Canje disponibles en el Fondo Común de Intercambio. Ningún Miembro puede realizar una Solicitud de Intercambio, utilizar un Alojamiento confirmado u obtener Otra Oportunidad de Canje a menos que las Cuotas del Programa de Intercambio para el Año de Uso hayan sido pagadas por el Miembro o en su nombre, se hayan pagado todos los Honorario de Asociación aplicables con respecto a su Interés que Califica y el Complejo Turístico Local, y el Miembro esté por lo demás en regla con el Programa de Intercambio, Compañía Operadora, cualquier prestador con un derecho de garantía en el Interés que Califica del Miembro, y la Asociación.

(b) Todas las reservas basadas en una Solicitud de Intercambio se confirman en orden de llegada para los Períodos de Uso disponibles en los Alojamientos, con sujeción a las líneas de tiempo de solicitud de reserva de intercambio y otros procedimientos descritos en estas Reglas de Reserva u otro privilegio proporcionado a ciertas clases de miembros. La confirmación de Solicitudes de Intercambio para Períodos de Uso o Alojamientos específicos estará sujeta a disponibilidad. Cuanto más espere un Miembro a presentar una Solicitud de Intercambio, más probable es que las oportunidades de reservar un Período de Uso en los Alojamientos disponibles no cumplan con los deseos del Miembro.

(c) Dado que puede haber disponibilidad o cantidades limitadas de las Otras Oportunidades de Canje, todas las Solicitudes de Intercambio de Otras Oportunidades de Canje se confirmarán de igual manera en orden de llegada, con sujeción a todas las reglas y condiciones aplicables a cada una de dichas Otras Oportunidades de Canje según se establece en el Directorio de Complejos Turísticos o cualquier otro material que distribuya Compañía Operadora con respecto a tal Otra Oportunidad de Canje. Al igual que con los Períodos de Uso y Alojamientos, la confirmación de Solicitudes de Intercambio para Otras Oportunidades de Canje específicas estará sujeta a

disponibilidad.

(d) Un Miembro podrá presentar una Solicitud de Intercambio relacionada con cualquier Período de Uso deseado en cualquier Complejo Turístico Afiliado, independientemente del complejo turístico o la temporada, siempre y cuando el Miembro tenga Puntos/Créditos de Nivel suficientes para reservarlo.

(e) Las Solicitudes de Intercambio para un Período de Uso en un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje se tomarán en cuenta por orden de llegada. La capacidad de Compañía Operadora de confirmar una Solicitud de Intercambio depende de la disponibilidad de los Períodos de Uso y el Alojamiento deseados o la Otra Oportunidad de Canje solicitada. No hay garantía de que un Miembro en particular pueda confirmar una Solicitud de Intercambio para un alojamiento u Otra Oportunidad de Canje que sea deseable para el Miembro. Compañía Operadora ha celebrado ciertos acuerdos con Programas de Intercambio Externo que les brinden a los Miembros acceso a Períodos de Uso adicionales en Alojamientos u Otras Oportunidades de Canje. Conforme a los acuerdos con los Programas de Intercambio Externo, ciertas personas que no son Miembros también tendrán derecho a reservar Períodos de Uso en Alojamientos u Otras Oportunidades de Canje. Todas las Solicitudes de Intercambio están sujetas a las líneas de tiempo de solicitud de reserva de intercambio y otros procedimientos descritos en estas Reglas de Reserva. Compañía Operadora se reserva el derecho, a su criterio, a poner ciertos Complejos Turísticos Afiliados únicamente a disposición de ciertas clases de membresía.

(f) Todas las Solicitudes de Intercambio deben realizarse por teléfono o en línea, o por cualquier otro método, según lo indique Compañía Operadora ocasionalmente, al departamento de reservas ("**Reservas del Programa de Intercambio**"). Compañía Operadora, en los materiales que se pondrán a disposición oportunamente, notificará a los Miembros sobre las direcciones de sitios web y otra información de acceso respecto del departamento de Reservas del Programa de Intercambio correspondiente a su lugar de domicilio.

(g) Las Reservas del Programa de Intercambio tendrán plena discreción para negarse a confirmar cualquier Solicitud de Intercambio específica si Reservas del Programa de Intercambio determina que confirmar dicha Solicitud de Intercambio iría en contra de la intención de estas Reglas de Reserva, o los intereses de los Miembros en general.

(h) Compañía Operadora podrá disponer de Períodos de Uso de una duración inferior a los siete días en ciertos Complejos Turísticos Afiliados, en la medida en que dicha acción sea consistente con la administración eficiente del Fondo Común de Intercambio y aceptable para la respectiva Asociación. Se podrán cobrar cargos de limpieza adicionales a cualquier Miembro que reserve un Período de Uso de menos de siete días.

(i) Excepto según se disponga lo contrario en el presente, un Miembro que tenga Derechos de Uso atribuibles a más de un Interés que Califica puede sumar los

Puntos asignados a dichos Derechos de Uso con el fin de presentar una Solicitud de Intercambio por Períodos de Uso en Alojamientos u Otras Oportunidades de Canje. Compañía Operadora podrá cobrar una Cuota Estándar de Intercambio, una cuota de cancelación, una cuota de certificado de huéspedes y otros cargos con respecto a cada reserva que realice un Miembro.

(j) Para administrar efectivamente el inventario en el Fondo Común de Intercambio, Compañía Operadora tendrá el derecho, pero no la obligación, de:

4.4.10.1 Realizar un descuento a los Códigos de Nivel normalmente necesarios para la totalidad o parte de las ofertas de complejos turísticos para espacios disponibles tarde y Otras Oportunidades de Canje según Compañía Operadora considere oportuno o prudente; u ofrecer variar los Puntos/Créditos de Nivel de ciertos Alojamientos o Complejos Turísticos Afiliados si Compañía Operadora considera que se puede aumentar la utilización del inventario o que dicha acción es necesaria o beneficiosa para la gestión general del Fondo Común de Intercambio, y

4.4.10.2 Reservar Períodos de Uso disponibles en Alojamientos durante los últimos 45 días anteriores al primer día (o al último día, según lo determine Compañía Operadora) del Período de Uso y obtener Otras Oportunidades de Canje. Cuando Compañía Operadora, a su juicio razonable, determine que los Miembros no usarán o podrían no usar estos Períodos de Uso y que habrá alojamientos adecuados para los Miembros para dicho Año de Uso, Compañía Operadora podrá reservarlos para sus propios fines, lo que incluye, sin limitación, la inspección del respectivo Complejo Turístico Afiliado, uso promocional, alquiler o cualquier otro propósito que Compañía Operadora determine. Compañía Operadora no incurrirá en ningún costo por la ocupación y el uso de los Alojamientos que se utilicen conforme a esta regla.

4.4.10.3 Cuando el inventario de los Miembros no esté disponible por cualquier motivo luego de la confirmación de una Solicitud de Intercambio, Compañía Operadora, a su exclusivo criterio, podrá poner a disposición alojamientos alternativos, aunque Compañía Operadora no tendrá obligación alguna de hacerlo. Si el inventario de los Miembros no está disponible por cualquier motivo luego de la confirmación de una Solicitud de Intercambio y no hay alojamientos alternativos disponibles, Compañía Operadora reembolsará la Cuota Estándar de Intercambio del Miembro y cualquier otro cargo pagado específicamente en conexión con dicha reserva y dicho Miembro tendrá derecho a presentar una Solicitud de Intercambio adicional.

4.5 <u>Cancelaciones, alteraciones y ausencias.</u>

(a) Las reservas canceladas dentro de las 24 horas posteriores a la confirmación recibirán reincorporación del Depósito y todas las Cuotas de Intercambio pagadas. A menos que esté cubierta por un plan de protección de reserva adquirido por el Miembro, la cancelación de una reserva confirmada resultará en la pérdida del

Depósito usado para realizar dichas reservas.

Sin perjuicio de lo anterior, Compañía Operadora podrá revisar esta Sección para realizar adiciones o eliminar fechas límite de cancelación adicionales. Si un Miembro es elegible para presentar una Solicitud de Intercambio posterior luego de haber cancelado una reserva de una Solicitud de Intercambio confirmada, no hay garantía de que ninguna reserva alternativa solicitada vaya a estar disponible para el Miembro.

(b) Un Miembro que tenga la intención de hacer el check-in en el Complejo Turístico Afiliado después del día de llegada designada en la reserva confirmada debe contactar a la recepción de check-in del Complejo Turístico Afiliado antes del comienzo de ese Período de Uso para indicar que dicho Miembro llegará después de dicho día de llegada designado, o correrá el riesgo de perder la reserva. Un Miembro que tenga la intención de obtener Otra Oportunidad de Canje en un día que no sea el designado en la reserva confirmada para ello debe comunicarse con el proveedor de dicha oportunidad de canje (como se indica en la reserva confirmada) antes de la nueva fecha de obtención de dicha Otra Oportunidad de Canje por parte del Miembro o la fecha designada, cual suceda primero, o correrá el riesgo de perder la reserva. Los Miembros reconocen que, en caso de Otras Oportunidades de Canje, quizás no puedan cambiar la fecha de obtención de su Otra Oportunidad de Canje reservada.

(c) Los Miembros que no realicen el check-in durante el Período de Uso para el cual recibieron una reserva confirmada o que no acepten la Otra Oportunidad de Canje confirmada (o que lleguen tarde y no cumplan con la Sección 2.5.4) perderán la capacidad de realizar una Solicitud de Intercambio adicional para ese Año de Uso con respecto a los Derechos de Uso depositados para la reserva confirmada, según sea el caso, y podrán quedar sujetos a un cargo por ausencia.

(d) Compañía Operadora tendrá derecho a cancelar reservas con respecto a cualquier Otra Oportunidad de Canje por cualquier motivo, o con respecto a Alojamientos en cualquier Complejo Turístico Afiliado que deje de ser un Complejo Turístico Afiliado o deje de ser apto para uso por parte de los Miembros, por cualquier motivo. En dicho caso, Compañía Operadora notificará con la mayor antelación posible a los Miembros afectados y hará lo posible por ofrecer reservas alternativas adecuadas. Si Compañía Operadora realiza una cancelación de este tipo durante el mismo Año de Uso en que se iba a utilizar el Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje, el Miembro afectado tendrá la capacidad de presentar una Solicitud de Intercambio adicional por un Período de Uso en un Alojamiento o de Otra Oportunidad de Canje usando los Puntos/Créditos de Nivel atribuibles a dicha reserva cancelada durante el mismo Año de Uso o el que le sigue. Con la condición, sin embargo, de que, en caso de que Compañía Operadora haya confirmado una reserva a un Miembro por un Período de Uso en un Alojamiento o por Otra Oportunidad de Canje que dejó de ser habitable o de estar disponible a causa de un siniestro, expropiación gubernamental, desastre natural o acto de Dios, u otro motivo fuera de su control, Compañía Operadora no tendrá la obligación de proporcionarle a dicho Miembro una reserva alternativa para ese Año de Uso, y el Miembro renuncia a todos los reclamos que tenga contra el Programa de Intercambio y Compañía Operadora. Sin embargo, Compañía Operadora hará un esfuerzo razonable

por confirmar una reserva alternativa durante el mismo Año de Uso o el siguiente. Los Alojamientos u Otras Oportunidades de Canje que estén disponibles en dichas circunstancias podrían ser limitados o tener restricciones.

5. ALOJAMIENTOS Y OTRAS OPORTUNIDADES DE CANJE.

5.1 **General**. Compañía Operadora ha establecido una red de Complejos Turísticos Afiliados que están afiliados con el Programa de Intercambio a través de Contratos de Afiliación u otros acuerdos mediante los cuales un complejo turístico pasa a estar afiliado con el Programa de Intercambio. Dichos Complejos Turísticos Afiliados han sido desarrollados o administrados por compañías afiliadas con Compañía Operadora, o analizados por Compañía Operadora antes de la afiliación con el Programa de Intercambio, para garantizar estándares de alta calidad y una gestión eficiente. Compañía Operadora podrá afiliar otros complejos turísticos u otras propiedades como Complejos Turísticos Afiliados si dichos complejos turísticos o propiedades demuestran una calidad lo suficientemente alta y una gestión eficiente. Compañía Operadora no tiene la obligación de afiliar ningún número específico de Complejos Turísticos Afiliados.

5.2 **Membresías adicionales y clases de membresía**. No hay límite para la cantidad de Miembros que pueden sumarse al Programa de Intercambio, y Compañía Operadora no se esfuerza por mantener ninguna cantidad específica de Miembros ocasionalmente. El Programa de Intercambio se administrará de manera tal que fomente membresías adicionales, que a su vez aumentarán los Períodos de Uso en Alojamientos disponibles en el Fondo Común de Intercambio. La adición de más Miembros aumentará los Períodos de Uso en los Alojamientos disponibles, pero también aumentará la cantidad de personas intentando utilizar Alojamientos. Compañía Operadora también podrá establecer tipos adicionales de membresías, lo que incluye, sin limitación, separación en niveles según la cantidad de Intereses que Califican propiedad de un Miembro y otras características del Miembro basadas en lealtad y membresías limitadas que solo permitan el uso de ciertos Complejos Turísticos Afiliados. Compañía Operadora se reserva el derecho, a su criterio, a poner ciertos Complejos Turísticos Afiliados únicamente a disposición de ciertas clases de membresía.

5.3 **Otras Oportunidades de Canje**. Compañía Operadora podrá, a su exclusivo criterio, ocasionalmente poner Otras Oportunidades de Canje a disposición en el Fondo Común de Intercambio ocasionalmente y obtener dichas Otras Oportunidades de Canje de Terceros. Compañía Operadora no tendrá la obligación de disponer, o continuar disponiendo, de dichas Otras Oportunidades de Canje, pero podrá hacerlo para mejorar la administración eficiente del Fondo Común de Intercambio. El costo de proveer dichas Otras Oportunidades de Canje podrá incluirse en las Cuotas del Programa de Intercambio o como un cargo adicional de reserva, según lo determine Compañía Operadora a su exclusivo criterio.

5.4 **Retiro de Alojamientos**. Compañía Operadora podrá retirar uno o más Alojamientos en un Complejo Turístico Afiliado, o suspender o extinguir el Contrato de Afiliación con un Complejo Turístico Afiliado, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

(a) El incumplimiento por parte de la gerencia de un Complejo Turístico

Afiliado en el mantenimiento de estándares de calidad lo suficientemente altos en el mantenimiento y la operación, lo que tiene como resultado un patrón consistente de insatisfacción de los Miembros.

(b) La destrucción o condena de la totalidad o parte de un Complejo Turístico Afiliado, lo que hace que dicho Complejo Turístico Afiliado no sea apto para uso por parte de los Miembros.

(c) Extinción de la Declaración o vencimiento del derecho de tenencia y uso y habitación, o "derecho de uso", relativo a la totalidad o parte de los Alojamientos o servicios en un Complejo Turístico Afiliado, lo que hace que dicho Complejo Turístico Afiliado no sea apto para uso por parte de los Miembros.

(d) Cualquier otra circunstancia que pudiera causar que un Complejo Turístico Afiliado o sus Alojamientos dejen de estar disponibles o no sean aptos para uso por parte de los Miembros, por ejemplo, la extinción de una afiliación, depósito bancario o acuerdo de intercambio en bloque, o cualquier otro factor que esté fuera del control del miembro, según Compañía Operadora lo considere apropiado, a su exclusivo criterio.

(e) En caso de que se cancele el Programa de Intercambio, dicho evento tendrá como resultado el retiro de todos los Alojamientos.

En caso de que ocurra cualquiera de las circunstancias que tenga como resultado el retiro de Alojamientos., excluida la cancelación del Programa de Intercambio, Compañía Operadora hará un esfuerzo comercialmente razonable para poner a disposición Períodos de Uso alternativos para los Miembros cuya reservas deben cancelarse, pero Compañía Operadora no tiene la obligación de cumplir con ninguna solicitud específica, ni de reembolsar a los Miembros por gastos o inconveniencias incurridos en el cambio de sus planes de vacaciones. Los Miembros cuyos Derechos de Uso estén vinculados a Alojamientos que han sido retirados del Programa de Intercambio estarán sujetos a suspensión, y sujetos a condiciones como se describe en la Sección 3.9.

5.5 <u>Ocupación de Alojamientos y uso de Otras Oportunidades de Canje.</u>

(a) Cada ocupante de un Alojamiento y cada usuario de Otra Oportunidad de Canje deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de todas las reglas internas y normas locales del Complejo Turístico Afiliado; y todas las normas y reglamentaciones aplicables al uso de la Otra Oportunidad de Canje; y todas las leyes, estatutos y reglamentaciones de las jurisdicciones locales, municipales, del condado y estatales en las que se encuentre ubicado el Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje, o que de otra manera sea aplicable a la Otra Oportunidad de Canje.

(b) El uso y la ocupación de cada Alojamiento y el uso de Otras Oportunidades de Canje serán estrictamente de acuerdo con las disposiciones de los Términos y Condiciones y estas Reglas de Reserva.

(c) Cada Alojamiento será desocupada por los ocupantes al vencimiento del Período de Uso pertinente, y se deberán retirar todas las pertenencias personales de los

ocupantes. Los Alojamientos deben dejarse en buen estado, limpios y en buenas condiciones sanitarias, y al menos en las mismas condiciones en las que se encontraban al comienzo del Período de Uso relevante.

(d) Cada una de las Otras Oportunidades de Canje deberá, si corresponde, ser desocupada o devuelta al final de su período de uso por sus usuarios, quienes deberán desocuparla y devolverla en las condiciones exigidas por sus términos de uso.

(e) Cada ocupante/usuario deberá cumplir con los procedimientos para informar su salida de cualquier Alojamiento o regreso/salida de cualquier Otra Oportunidad de Canje, y para pagar toda factura en la que pueda haber incurrido durante la ocupación.

(f) Ningún ocupante deberá dañar, afectar o hacer algo que pueda disminuir el valor, el atractivo o el aspecto de cualquier Alojamiento, las áreas comunes o cualquier mueble, accesorio o instalación en ella o de cualquier Otra Oportunidad de Canje. Cualquier daño se facturará como Otros Cargos.

(g) Ningún Alojamiento, ni las áreas comunes, ni los muebles, los accesorios, las instalaciones u otros equipos de un Alojamiento, ni ninguna otra área común, ni ninguna parte de Otra Oportunidad de Canje o área adyacente a ella, podrán alterarse o dañarse. Cualquier daño se facturará como Otros Cargos.

(h) Ningún ocupante podrá hacer, ni permitir que se haga, nada en un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje que sea o tienda a ser una molestia para cualquier otra persona que tiene el derecho legal de gozar del Complejo Turístico Afiliado aplicable en cualquier momento u Otra Oportunidad de Canje, o participar en conductas que Compañía Operadora determine que son impropias de un Miembro del Programa de Intercambio, o generar desperdicios o realizar cualquier acto o introducir cualquier sustancia o cosa que pudiera violar cualquier póliza de seguro o requerir el pago de una prima más alta por dicha

(i) Ningún ocupante/usuario deberá tener animales, aves, peces ni animales de ganado en un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje, excepto aquellos animales que ayudan a las personas con discapacidades, por ejemplo, perros guía, de conformidad con las normas y reglamentaciones de cada Complejo Turístico Afiliado y Otra Oportunidad de Canje individual.

(j) Ningún ocupante utilizará ni permitirá que se utilice un Alojamiento para ningún fin que no sea un hogar privado temporal para vacaciones, ocupado por no más que la cantidad máxima de personas publicadas. Ningún usuario podrá utilizar Otra Oportunidad de Canje de manera que no sea el uso expresamente permitido o contemplado por la Otra Oportunidad de Canje. Los ocupantes de Alojamientos y los usuarios de Otras Oportunidades de Canje no podrán utilizarlos para ningún fin ilegal o inmoral o con el fin de ningún comercio, negocio, profesión o fabricación, incluidos alquileres comerciales. Los Miembros tampoco podrán poseer o controlar un sitio web con contenido relativo al Programa de Intercambio, los Complejos Turísticos Afiliados,

Compañía Operadora o HVC International Club, Inc. sin la autorización expresa de Compañía Operadora.

(k) En cuanto a los Alojamientos y Otras Oportunidades de Canje, se aplicarán las siguientes normas adicionales:

(l) Las ventanas de un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje no se deben oscurecer ni obstruir de ninguna otra manera que no sea mediante el uso de las cortinas o las persianas internas proporcionadas.

(m) Excepto en los Alojamientos donde esté expresamente permitido, no se debe colgar ni exponer la vestimenta u otros artículos en ningún lugar fuera del Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje, ni en ningún lugar visible desde el exterior del edificio en el que se encuentre el Alojamiento o la Otra Oportunidad de Canje.

(n) Ningún ocupante deberá arrojar tierra, basura, trapos ni ningún otro material perjudicial desde las ventanas o los balcones de un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje, ni depositar dichos artículos en fregaderos, bañeras, inodoros y otras tuberías o conductos de cualquier Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje.

(o) Ningún ocupante deberá permitir música o canto algunos, ya sea por instrumentos o voces, radio, televisión u otros medios, en un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje, a modo de causar molestias o perturbaciones a otros ocupantes del espacio contiguo y, en particular, para que no se escuche fuera del Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje entre las 11:00 p. m. y las 9:00 a. m.

o durante otros horarios que puedan ser designados por la Compañía Administradora del Complejo Turístico o el proveedor de la Otra Oportunidad de Canje.

(p) Ningún ocupante deberá obstruir los senderos privados, los pasillos o las pasarelas peatonales, ni los puntos de acceso para personas con discapacidades de la Unidad de Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje, ni usarlos para ningún fin que no sea el acceso o la salida del Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje que el ocupante tiene derecho a usar.

(q) Ningún ocupante podrá almacenar en ningún Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje, ni cerca de ellos, ningún material inflamable o explosivo.

(r) Ningún ocupante deberá exhibir ningún letrero, publicidad, pancarta, bandera o elemento similar.

6. CUOTAS Y OTROS HONORARIOS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO.

6.1 **Establecimiento de Cuotas del Programa de Intercambio**. Se exigirá que cada Miembro pague Cuotas del Programa de Intercambio que consisten en una Cuota de Membresía Anual, una Cuota Estándar de Intercambio y Otros Cargos, que serán pagaderos a Compañía Operadora. La Cuota de Membresía Anual será pagadera de manera anual o en cualquier otro momento que Compañía Operadora, a su exclusivo

criterio, considere apropiado. La Cuota Estándar de Intercambio será pagadera cuando un Miembro realice una Solicitud de Intercambio. Ciertas Cuotas del Programa de Intercambio podrán ser pagaderas usando Derechos de Uso asociados con el Interés que Califica. Ciertos Miembros también pueden incurrir en Otros Cargos. Las Cuotas del Programa de Intercambio podrán ser diferentes para distintos Intereses que Califican y/o distintas clases de membresía. Compañía Operadora determinará las Cuotas del Programa de Intercambio para cada clase de membresía y actualizará el importe y el pago de manera anual o en cualquier otro momento que Compañía Operadora considere apropiado, a su exclusivo criterio. Compañía Operadora informará a cada Miembro sobre el importe total de las Cuotas del Programa de Intercambio que deben pagarse para permanecer en regla y tener derecho a participar en el Programa de Intercambio de conformidad con el procedimiento estipulado en estos Términos y Condiciones. Las Cuotas del Programa de Intercambio se indicarán en la Tabla de Cuotas del Programa de Intercambio y/o el Resumen de Cuotas brindados en conexión con los Documentos de Membresía.

6.2 **Cuota de Membresía Anual**. Cada Miembro debe pagar una Cuota de Membresía Anual, incluidos los Miembros que tienen Intereses que Califican bienales, y está incluida en el Programa de Intercambio anual o los Honorarios de Asociación del Miembro. La Cuota de Membresía Anual será pagadera de manera anual o en cualquier otro momento que Compañía Operadora, a su exclusivo criterio, considere apropiado, y podrá variar según la clase de membresía. El importe de la Cuota de Membresía Anual se establecerá cada año (o periódicamente de otro modo) según lo determine Compañía Operadora, y se podrá facturar sobre una base fija por Miembro, sobre una base por Puntos, o por otro método establecido por Compañía Operadora. La Cuota de Membresía Anual le permitirá a Compañía Operadora operar de manera eficiente y, en caso de que la Cuota de Membresía Anual sea insuficiente, Compañía Operadora estará autorizada a enviar facturas adicionales o suplementarias. Para el caso de Miembros Corporativos, en general la Cuota de Membresía Anual es pagada por la Asociación, el desarrollador o el administrador del Complejo Turístico Afiliado relevante.

6.3 **Cuota Estándar de Intercambio**. Se cobrará una Cuota Estándar de Intercambio cada vez que un Miembro realice una Solicitud de Intercambio. El importe de la Cuota Estándar de Intercambio se establecerá cada año (o periódicamente de otro modo) según lo determine Compañía Operadora, y se podrá facturar sobre una base fija por intercambio o por cualquier otro método establecido por Compañía Operadora. La Cuota Estándar de Intercambio podrá variar por clase de membresía según lo determinen los niveles de lealtad dentro de dicha clase de membresía. Actualmente, la Cuota Estándar de Intercambio es de entre $179 USD y $189 USD.

6.4 **Otros Cargos**. También se podrán cobrar “Otros Cargos” a los Miembros en cualquier momento, ya sea por separado o como parte de las Cuotas del Programa de Intercambio. Estos aranceles cubrirán cualquier gasto asociado con la operación del Programa de Intercambio que no esté cubierto en la Cuota de Membresía Anual o la Cuota Estándar de Intercambio. Estos gastos pueden incluir, entre otros:

(a) Obligaciones incurridas por Compañía Operadora en la provisión de Otras Oportunidades de Canje para el Fondo Común de Intercambio, como se contempla en la

Sección 5.3 de estos Términos y Condiciones;

(b) Costos que surjan en conexión con funciones administrativas específicas solicitadas por un Miembro o que resulten de las acciones o la inacción de un Miembro;

(c) Costos que surjan de la oferta de otros beneficios de vacaciones, viaje y esparcimiento a los Miembros, no contemplados por cargos separados cobrados a los usuarios de dichos otros beneficios específicos;

(d) Aranceles de Ascenso de Nivel, cargos por depósito atrasado, cargos por Certificado de Huéspedes, y otros cargos establecidos por Compañía Operadora; y

(e) En ciertos casos, al realizar el check-in en el Complejo Turístico Afiliado, quizás deba pagar impuestos, sobrecargos y tarifas adicionales como condición de la estadía, de conformidad con los mandatos locales, estatales o de gobierno aplicables. El pago de dichos impuestos, sobrecargos y tarifas será responsabilidad del Miembro, de conformidad con dichas leyes jurisdiccionales.

6.5 **Certificados de Huéspedes**.

(a) Las confirmaciones con respecto a una Solicitud de Intercambio solo pueden ser utilizadas por el Miembro o Asociado que reciba la confirmación, a menos que el uso de la confirmación se otorgue a otra persona, mediante la emisión de un Certificado de Huéspedes, que se considerará licenciatario del Miembro y de cuyos actos y omisiones el Miembro seguirá siendo responsable. Un Certificado de Huéspedes puede estar en formato electrónico o físico. Se requerirá un Certificado de Huéspedes para cualquier alquiler a un Miembro de conformidad con la Sección 2.7.

(b) El Certificado de Huéspedes solo podrá ser solicitado por un Miembro que haya recibido una confirmación o esté solicitando una reserva. Compañía Operadora se reserva el derecho de limitar el número de Certificados de Huéspedes por Miembro por Año de Uso.

(c) Las personas menores de dieciocho (18) años no son elegibles para utilizar un Certificado de Huéspedes.

(d) Se cobrará una cuota por cada Certificado de Huéspedes en función de los niveles de cuotas establecidos periódicamente por Compañía Operadora.

(e) El Miembro que solicita un Certificado de Huéspedes es responsable del pago de los gastos incurridos, así como de los daños causadospor sus huéspedes alojados en el Alojamiento y del reemplazo de cualquier artículo faltante en dicho Alojamiento.

(f) Algunas personas adicionales pueden acompañar al beneficiario del Certificado de Huéspedes, siempre que la cantidad de personas no exceda la ocupación máxima para el tipo de alojamiento confirmado designado en la confirmación de la reserva.

(g) El uso de un Certificado de Huéspedes está sujeto a todas y cada una de las condiciones o limitaciones que pueda imponer Compañía Operadora oportunamente.

(h) Compañía Operadora se reserva el derecho de extinguir el estado de membresía de cualquier Miembro y de revocar cualquier Certificado de Huéspedes emitido, en el caso de que se incumpla alguna de las condiciones anteriores.

Compañía Operadora podrá, ocasionalmente, establecer cargos adicionales y cambiar el importe y los términos de todas las cuotas. Algunas de estas cuotas se establecen en estos Términos y Condiciones y en los Documentos de Membresía, pero Compañía Operadora no estará limitada a implementar únicamente dichas cuotas.

6.6 **Pago de Cuotas del Programa de Intercambio e Intereses**. Cada Miembro deberá pagar todas las Cuotas del Programa de Intercambio antes de la fecha de vencimiento establecida por Compañía Operadora. No pagar las Cuotas del Programa de Intercambio según lo requerido obligará al Miembro a pagar (i) intereses sobre el monto impago, desde la fecha de vencimiento hasta el pago a una tasa que no exceda la tasa de interés anual más alta permitida por la ley aplicable, y (ii) un cargo por mora que Compañía Operadora pueda determinar de vez en cuando. Un Miembro que no haya pagado las Cuotas del Programa de Intercambio de manera oportuna también estará sujeto a que se le suspendan sus derechos de membresía de conformidad con la Sección 3.9 de estos Términos y Condiciones.

6.7 **Cuota de Membresía Inicial**. Compañía Operadora podrá establecer una cuota de Membresía Inicial y un cargo de solicitud para cada clase de membresía que pueda cobrar Compañía Operadora a los respectivos Miembros cuando solicitan el estado de membresía, ya sea inicialmente o con respecto a la reincorporación de una membresía cancelada. Este cargo se podrá ajustar ocasionalmente y Compañía Operadora podrá renunciar a él. Dicho cargo, una vez pagado o renunciado, no se volverá a cobrar con respecto al Interés que Califica inicial del Miembro mientras dicho Miembro se mantenga continuo en regla y con estado de membresía plena en el Programa de Intercambio. En caso de que la cuota de membresía inicial se vaya a pagar a lo largo de un período de tiempo, Compañía Operadora podrá reservar la totalidad o parte de los beneficios asociados con la membresía en el Programa de Intercambio hasta el momento en que se haya pagado la totalidad de la cuota de membresía inicial.

6.8 **Moneda.** Las Cuotas del Programa de Intercambio serán pagaderas en la moneda designada por Compañía Operadora. Todos los tipos cambiaros serán determinados por Compañía Operadora, y aceptables para ella, cuando el pago se realice en otra moneda que Compañía Operadora acepte. Los Miembros asumirán todos los riesgos relativos a las fluctuaciones en el valor de la moneda. `

6.9 **Cargos adicionales del complejo turístico**. Compañía Operadora no tendrá la obligación de informar a los Miembros por adelantado sobre los cargos adicionales a los que se enfrente al visitar cualquier Complejo Turístico Afiliado en particular o al utilizar cualquier Otra Oportunidad de Canje específica. Cada Miembro reconoce que es

responsable de investigar todos estos cargos adicionales con anticipación y que Compañía Operadora no será responsable de dichos cargos adicionales en ningún caso. Un Miembro podrá estar sujeto a un cargo de limpieza en un Complejo Turístico Afiliado durante su Período de Uso si los servicios solicitados por el Miembro exceden los servicios de limpieza proporcionados.

6.10 **Depósito de Año de Uso futuros**.

(a) En caso de que un Miembro realice una Solicitud de Intercambio en la que el Miembro depositará un Derecho de Uso en un Año de Uso en particular, pero el uso y la ocupación del Alojamiento solicitado o la fecha de obtención de la Otra Oportunidad de Canje solicitada ocurrirán en el siguiente Año de Uso sucesivo, Compañía Operadora podrá solicitar el pago de la totalidad o parte de las Cuotas del Programa de Intercambio y Honorarios de Asociación estimados para dicho próximo Año de Uso sucesivo antes de emitir una confirmación con respecto a la Solicitud de Intercambio. Compañía Operadora determinará las Cuotas del Programa de Intercambio y los Honorario de Asociación estimados para cualquier Año de Uso posterior.

(b) En caso de que las Cuotas del Programa de Intercambio o los Honorarios de Asociación estimados cobrados al Miembro de conformidad con la Sección 6.9(a) sean inferiores a las Cuotas del Programa de Intercambio o los Honorarios de Asociación reales publicados por Compañía Operadora o la Asociación aplicable, el Miembro deberá pagar el importe de la diferencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha de vencimiento para seguir siendo un Miembro en regla.

(c) En caso de que las Cuotas del Programa de Intercambio o los Honorarios de Asociación estimados cobrados al Miembro de conformidad con la Sección 6.9(a) sean superiores a las Cuotas del Programa de Intercambio o los Honorarios de Asociación reales publicados por Compañía Operadora o la Asociación aplicable, la cuenta del Miembro mostrará un crédito, pero Compañía Operadora no estará obligada a reembolsar la diferencia.

7. **DERECHOS Y PODERES DE COMPAÑÍA OPERADORA**. Compañía Operadora tendrá, sin limitar los demás derechos y facultades establecidos en otras disposiciones de estos Términos y Condiciones, los derechos y facultades establecidos en este Artículo 7.

7.1 **Evaluación de los Códigos de Nivel**. Compañía Operadora puede evaluar periódicamente la demanda de los Miembros para los diversos Alojamientos y Otras Oportunidades de Canje y así administrar el Fondo Común de Intercambio a través del equilibrio de la demanda, lo que puede causar una reclasificación en términos de Códigos de Nivel requeridos para reservar cualquier Período de Uso, clasificaciones estacionales y Alojamientos u Otras Oportunidades de Canje en particular. Compañía Operadora se reserva el derecho a ofrecer a los Miembros distintos beneficios, servicios y oportunidades con respecto a los distintos niveles de Membresía, los cuales se podrán modificar, expandir o eliminar en cualquier momento, a exclusivo criterio de Compañía Operadora.

7.2 **Registro de Miembros**. Compañía Operadora puede mantener un registro de los nombres de todos los Miembros; sin embargo, ningún Miembro tendrá derecho a inspeccionar, copiar o ver de algún modo el registro de los nombres de todos los Miembros. Compañía Operadora tendrá prohibido permitir que cualquier Miembro o tercero vea dicho registro de los nombres de todos los Miembros, a menos que lo requiera una agencia de gobierno responsable de la regulación del Programa de Intercambio.

7.3 **Modificación de los Términos y Condiciones**. Compañía Operadora podrá modificar la totalidad o parte de estos Términos y Condiciones ocasionalmente, de cualquier manera, a su absoluto y exclusivo criterio, y dichas modificaciones entrarán en vigencia al momento de su creación. Sin embargo, dichos cambios no tendrán efecto sobre un Miembro existente hasta que se haya informado a los miembros sobre dichos cambios mediante una publicación en el sitio web o comunicación similar por parte de Compañía Operadora, a su exclusivo criterio. Compañía Operadora podrá distribuir cualquier versión modificada de cualquier Documento del Programa de Intercambio a los Miembros mediante una publicación en el sitio web, a menos que un Miembro solicite específicamente por escrito que le envíen los Documentos del Programa de Intercambio en formato físico. En caso de que Compañía Operadora decida distribuir cambios a los Documentos del Programa de Intercambio a los Miembros mediante una publicación en el sitio web, Compañía Operadora no está obligada a brindar notificación adicional a los Miembros de que dichos cambios han sido publicados en el sitio web. Compañía Operadora informará principalmente a los miembros sobre cambios y modificaciones a los documentos del programa de intercambio según se dispone en esta sección mediante publicación en el sitio web; todos los Miembros tienen la obligación de consultar el sitio web del Programa de Intercambio regularmente para tomar conocimiento de cualquier cambio que se realice a cualquiera de los documentos del programa de intercambio.

7.4 **Derecho a actuar de manera unilateral**. Compañía Operadora podrá actuar a través de sus funcionarios, empleados y agentes y representantes autorizados con respecto a su operación y gestión del Programa de Intercambio, y en ninguna circunstancia se requerirá que primero obtenga el asesoramiento o el consentimiento de los Miembros. Sin embargo, Compañía Operadora podrá solicitar de manera voluntaria el consentimiento o asesoramiento de todos o parte de los Miembros. Cualquier acción de Compañía Operadora de conformidad con los términos de estos Términos y Condiciones, cualquier otro Documento del Programa de Intercambio o de otro modo se tomará unilateralmente y a su exclusivo y absoluto criterio.

7.5 **Períodos de Uso sin reservar**. Compañía Operadora monitoreará el nivel y la distribución de Períodos de Uso depositados en Alojamientos que no hayan sido reservado 45 días antes del primer día del Período de Uso, y ejercerá su criterio para el interés general del Programa de Intercambio y los Miembros en general con respecto al uso de dichos Períodos de Uso sin reservar. Compañía Operadora podrá poner dichos Períodos de Uso a disposición para su alquiler a los Miembros y de manera externa, o podrá utilizar dichos Períodos de Uso para sus propios fines, lo que incluye, entre otros, inspección, uso promocional, alquiler para respaldar Otras Oportunidades de Canje y otros programas de Compañía Operadora o cualquier otro propósito que determine Compañía Operadora. Con la condición, sin embargo, de que dicho alquiler o uso solo

será permitido por Compañía Operadora si hay Períodos de Uso adecuados tomados en total en todo el Año de Uso para satisfacer las necesidades de los Miembros con respecto a reservas de Períodos de Uso durante dicho Año de Uso.

7.6 **Ganancias de Compañía Operadora**. Compañía Operadora tiene derecho a generar un rédito con respecto a su administración y las operaciones del Programa de Intercambio.

8. RESPONSABILIDAD LIMITADA DE COMPAÑÍA OPERADORA.

8.1 **Limitación de responsabilidad**. En caso de cualquier pérdida o daño por parte de un Miembro a través del uso del Programa de Intercambio, cualquier responsabilidad del Programa de Intercambio, Compañía Operadora o sus respectivos funcionarios, directores, accionistas, administradores, miembros o empleados por dicha pérdida o daño se limitará al importe de la Cuota de Membresía Anual pagada por el Miembro para el Año de Uso en el que ocurrió la pérdida. El Programa de Intercambio, Compañía Operadora o sus respectivos funcionarios, directores, accionistas, administradores, miembros o empleados en ningún caso serán responsables de daños especiales, emergentes o punitivos. Cuando lo requiera la ley, las limitaciones contenidas en esta cláusula no se aplican a pérdidas o daños sufridos por un Miembro como resultados de una lesión corporal o fraude.

8.2 **Sin responsabilidad por falta de vacantes**. El programa de membresía de intercambio del Programa de Intercambio funciona según el espacio disponible, en orden de llegada, para los Períodos de Uso disponibles en Alojamiento, y por orden de llegada para Otras Oportunidades de Canje, con sujeción a las líneas de tiempo de solicitud de reserva de intercambio establecidas en las Reglas de Reserva y otros procedimientos descritos en estos Términos y Condiciones u otros privilegios proporcionados a ciertas clases de membresía. No hay garantía para ningún Miembro de que un Alojamiento estará disponible en el Período de Uso deseado por dicho Miembro o, de manera alternativa, de que haya cantidades o disponibilidad suficientes de cualquier Otra Oportunidad de Canje específica deseada por dicho Miembro. Además, el Miembro no debe esperar reclamar, en ningún año, un Período de Uso en Alojamientos cubiertos por su Interés que Califica, excepto en caso de que dicho Alojamiento estuviera disponible después de cumplir con los Términos y Condiciones normales para completar el intercambio. Compañía Operadora no será responsable en caso de que un Miembro no pueda hacer una reserva para un Alojamiento u obtener Otra Oportunidad de Canje para completar un intercambio. Esta Sección 8.2 no afecta los derechos legales de un Miembro.

8.3 **Programa de Intercambio Externo**.

Compañía Operadora no será responsable de ninguna declaración realizada a los Miembros por personas que representen cualquier Programa de Intercambio Externo o por los materiales preparados por cualquier Programa de Intercambio Externo y distribuidos entre los Miembros.

(a) Compañía Operadora se reserva el derecho a aprobar uno o más Programas de Intercambio Externo para proporcionar servicios de intercambio

adicionales a los Miembros. Se prohíbe el uso de cualquier Compañía de Intercambio Externo con respecto a un Alojamiento reservado por un Período de Uso u Otra Oportunidad de Canje reservada sin la aprobación de Compañía Operadora.

(b) Se podrá inscribir a los Miembros automáticamente como miembro de un servicio de intercambio externo para cada año de membresía en el Programa de Intercambio que coincida con el plazo del acuerdo con el Programa de Intercambio Externo, como se estipula en los Documentos de Membresía relevantes.

(c) El uso de cualquier Programa de Intercambio Externo está sujeto al pago de las Cuotas del Programa de Intercambio y Otros Cargos pagaderos a Compañía Operadora y cualquier cargo pagadero a la Compañía de Intercambio Externo.

(d) El uso de cualquier Programa de Intercambio Externo está sujeto a las políticas y los procedimientos de operación acordados ocasionalmente entre Compañía Operadora y el Programa de Intercambio Externo.

9. MEMBRESÍA EN ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES.

9.1 **Asociación**. Todos los Miembros deben ser miembros en regla de todas las Asociaciones que rijan sobre su respectivo Interés que Califica, según corresponda. Donde lo permita la ley, un Miembro podrá designar Compañía Operadora como representante con poder de voto con la autoridad para ejercer cualquier privilegio de voto en la Asociación que pudiera tener el Miembro. Con este fin, un Miembro deberá firmar cualquier consentimiento, designación, poder de representación u otro documento que Compañía Operadora pudiera solicitar ocasionalmente para probar en mayor medida o continuar con la validez de dicha delegación.

9.2 **Finalización de la Representación con Poder de Voto**. Si Compañía Operadora ha sido designada como representante con poder de voto de un Miembro, se desempeñará en dicha calidad únicamente hasta que finalice la membresía del Miembro en el Programa de Intercambio.

10. DISPOSICIONES VARIAS.

10.1 **Interpretación de los Términos y Condiciones**. Compañía Operadora tendrá el derecho y la autoridad exclusivos de interpretar estos Términos y Condiciones, con la condición de que ninguna de las disposiciones del presente le impida a Compañía Operadora o a cualquier Miembro el derecho a interpretación judicial de cualquiera de los términos de estos Términos y Condiciones. En caso de que exista un conflicto entre los términos y las disposiciones de estos Términos y Condiciones y cualquiera de los Documentos del Programa de Intercambio, los términos y disposiciones de estos Términos y Condiciones regirán y prevalecerán en todas las instancias. Estos Términos y Condiciones se interpretarán de conformidad con las leyes del Estado de Florida. Estos Términos y Condiciones deberán interpretarse liberalmente a favor de una interpretación que brinde a estos Términos y Condiciones plena vigencia y efecto. Cualquier acción presentada para exigir el cumplimiento de los términos o interpretar cualquier disposición de estos

Términos y Condiciones deberá presentarse exclusivamente en los Tribunales de Circuito y de Condado del Noveno Circuito Judicial del Condado de Orange, Florida. Cualquier Miembro u otra Persona que comience una acción legal o conforme al sistema del Equity o una acción o proceso administrativo contra el Programa de Intercambio o Compañía Operadora, o que los involucre, deberá pagar los honorarios de sus propios abogados y asistentes legales y todos los costos de litigación y otros costos incurridos en conexión con ello.

10.2 **Divisibilidad**. En caso de que una o más de las frases, oraciones, cláusulas o párrafos contenidos en estos Términos y Condiciones resulten ser inválidos, estos Términos y Condiciones deberán interpretarse como si dicha frase o frases, oración u oraciones, cláusula o cláusulas y párrafo o párrafos inválidos no se hubieran insertado, y las disposiciones restantes, por lo tanto, serán válidas y totalmente exigibles de conformidad con sus términos.

10.3 **Notificaciones y dirección de Compañía Operadora**. Cualquier notificación por escrito que deba presentarse conforme a estos Términos y Condiciones y los demás Documentos del Programa de Intercambio debe enviarse electrónicamente por correo electrónico a la dirección de correo electrónico de dicho Miembro, o mediante publicación en el Sitio Web de Compañía Operadora; y a la dirección de Compañía Operadora que se indica más adelante en el presente o según la cambie Compañía Operadora ocasionalmente mediante notificación por escrito a los Miembros sobre dicho cambio. A menos que se indique lo contrario en estos Términos y Condiciones, todas las notificaciones brindadas de este modo entrarán en vigencia en la fecha del correo electrónico, la publicación o el envío por correo de dicha notificación, según sea el caso, o la fecha en que se considere que la notificación ha sido brindada para todos los fines, cual sea la fecha anterior. Cada Miembro tendrá la obligación de notificar a Compañía Operadora por escrito sobre cualquier cambio a la dirección de correo electrónico de dicho Miembro. Todas las notificaciones por escrito de Compañía Operadora enviadas a un Miembro usando su dirección de correo electrónico adecuadamente en el archivo de Compañía Operadora se considerarán recibidas por el Miembro cuando las envíe Compañía Operadora, independientemente de si la dirección de correo electrónico del Miembro es correcta y está al día o no. Los Miembros sí tienen derecho a presentar una solicitud por escrito para que les envíen las notificaciones y los Documentos del Programa de Intercambio en formato físico.

La dirección de Compañía Operadora, para los fines de notificación en virtud del presente, será 1450 Center Crossing Road, Las Vegas, Nevada, 89144, u otra dirección que se identifique en el Directorio de Complejos Turísticos.

10.4 **Ratificación por los Miembros**. Al firmar sus Documentos de Membresía, se considerará que cada Miembro ha ratificado, confirmado y aceptado estar sujeto a los términos y disposiciones de estos Términos y Condiciones, según puedan modificarse periódicamente y, en caso de modificación, dicha ratificación, confirmación y acuerdo se asumirán de manera concluyente por el pago posterior por parte del Miembro de las Cuotas del Programa de Intercambio.

10.5 **No se permite el registro de los Términos y Condiciones**. Ni estos Términos y

Condiciones ni ninguna parte del presente se registrarán en registros públicos de ningún condado o jurisdicción que prevea el registro de documentos.

10.6 **Marcas comerciales**. HVC International Club, Inc. y el programa Destination Xchange son marcas comerciales que no pueden usarse sin el permiso previo por escrito de Compañía Operadora. Otros nombres de marcas pueden ser marcas comerciales de sus respectivos propietarios.

10.7 **Cancelación del Programa de Intercambio**. Compañía Operadora se reserva el derecho de cancelar el Programa de Intercambio a su exclusiva y absoluta discreción.

10.8 **Alquileres a miembros.**

(a) Se prohíben las reservas de Alojamiento u Otras Oportunidades de Canje con fines comerciales o para cualquier otro fin que no sea el uso personal del Miembro o de su familia e invitados. El uso por parte de un Miembro de publicidad pública o de un sitio web en línea para buscar inquilinos se considerará un uso comercial prohibido. Los miembros que son desarrolladores principales de Complejos Turísticos Administrados Afiliados (es decir, miembros del HVC International Club, Inc.) y proveedores de Otras Oportunidades de Canje están específicamente exentos de esta restricción y tienen derecho a utilizar sus Alojamientos reservados y Otras Oportunidades de Canje reservadas para promoción, alquiler u otros fines comerciales.

(b) Sujeto a las restricciones de la Sección 2.10.1 o de otros Documentos del Programa de Intercambio, no se requiere aprobación previa de Compañía Operadora para que el Miembro alquile o permita que otra parte use un Alojamiento u Otra Oportunidad de Canje después de que el Miembro haya obtenido una confirmación con respecto a una Solicitud de Intercambio. Sin embargo, dicho Miembro está obligado a informar a Reservas del Programa de Intercambio, a la recepción del Complejo Turístico Afiliado o al proveedor de Otra Oportunidad de Canje, según sea el caso, de los nombres de dichos huéspedes, familiares o inquilinos antes del día del check-in o en el día designado para obtener por primera vez la Otra Oportunidad de Canje, según sea el caso, y el Miembro será responsable de los actos u omisiones de dichas partes, incluso la falta de pago de los cargos incurridos en el Complejo Turístico Afiliado o con respecto a la Otra Oportunidad de Canje.

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE ESTADÍSTICAS OPERATIVAS CLAVE

DESTINATION XCHANGE, LLC
DECLARACIÓN DE ESTADÍSTICAS OPERATIVAS CLAVE
AÑO QUE FINALIZÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Myers Brettholtz & COMPANY, PA
CPAs and Consultants
12671 Whitehall Drive • Fort Myers, Florida 33907-3626 • 239.939.5775 • fax 239.939.3032
THE EXCEPTION TO THE RULE mbcopa@mbcopa.com

TABLA DE CONTENIDOS

INFORME DEL CONTADOR INDEPENDIENTE 2

DECLARACIONES

Declaración de Estadísticas Operativas Clave 3

Notas a la Declaración de Estadísticas Operativas Clave 4-5

Myers Brettholtz & COMPANY, PA
CPAs and Consultants

INFORME DEL CONTADOR INDEPENDIENTE

El Directorio
de Destination Xchange, LLC
Orlando, Florida

Hemos examinado la declaración de estadísticas operativas clave adjunta y las notas relacionadas de Destination Xchange, LLC para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024. La gerencia de Destination Xchange, LLC es responsable de la declaración de estadísticas operativas clave adjunta que debe presentarse conforme a las Leyes de Tiempo Compartido de los estados de Arkansas, California, Colorado, Connecticut, Florida, Georgia, Hawái, Indiana, Iowa, Maryland, Massachusetts, Mississippi, Missouri, Nebraska, Nevada, Nuevo México, Carolina del Norte, Oregón, Rhode Island, Tennessee, Texas, Virginia y West Virginia (denominados en conjunto los "Estados"), como se describe en la Nota 2. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión basada en nuestro examen.

Nuestro examen se realizó de acuerdo con los estándares de certificación establecidos por el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados. Esos estándares requieren que planifiquemos y realicemos el examen para obtener una seguridad razonable con respecto a si la declaración de estadísticas operativas clave es consistente con los criterios, en todos los aspectos importantes. Un examen implica realizar procedimientos para obtener evidencia sobre la declaración de estadísticas operativas clave. La naturaleza, el momento y el alcance de los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluida una evaluación de riesgos de declaración errónea material en la declaración de estadísticas operativas clave, ya sea debido a fraude o error. Creemos que la evidencia que obtuvimos es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para nuestra opinión.

Estamos obligados a ser independientes y cumplir con nuestras otras responsabilidades éticas de acuerdo con los requisitos éticos relevantes relacionados con el compromiso.

Como se describe en la Nota 2, la Declaración de Estadísticas Operativas Clave se preparó con el propósito de cumplir con las normas y regulaciones de las Leyes de Tiempo Compartido de los estados y no pretende ser una presentación de la situación financiera de Destination Xchange, LLC.

Nuestro examen no proporciona una determinación legal sobre el cumplimiento de Destination Xchange, LLC con las normas y regulaciones de las Leyes de Tiempo Compartido de los Estados. Es responsabilidad de Destination Xchange, LLC determinar su cumplimiento de las Leyes de Tiempo Compartido de los Estados.

En nuestra opinión, la declaración de estadísticas operativas clave para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024 presenta, en todos los aspectos importantes, la información que deben establecer las Leyes de Tiempo Compartido de los Estados.

Este informe está destinado únicamente a la información y el uso del Directorio y la gerencia de Destination Xchange, LLC y los Estados, en relación con el cumplimiento de los requisitos de divulgación de las Leyes de Tiempo Compartido de esos Estados, y no está destinado a ser utilizado y no debe utilizarse por nadie más que por las partes especificadas.

Myers, Brettholtz & Company, PA

MYERS, BRETTHOLTZ & COMPANY, PA
Fort Myers, Florida
30 de mayo de 2025

12671 Whitehall Drive • Fort Myers, Florida 33907-3626 • 239.939.5775 • fax 239.939.3032
THE EXCEPTION TO THE RULE mbcopa@mbcopa.com

DECLARACIÓN DE ESTADÍSTICAS OPERATIVAS CLAVE
DE DESTINATION XCHANGE, LLC
PARA EL AÑO QUE FINALIZÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

El número de compradores inscritos en el programa de intercambio al final del año	382.683
El número de alojamientos e instalaciones que tienen contratos de afiliación con el programa al final del año.	86
El porcentaje de intercambios confirmados para el año, que es el número de intercambios confirmados por el programa de intercambio, dividido por el número de intercambios solicitados correctamente.	100%
El número equivalente de períodos de tiempo compartido para los cuales el programa de intercambio tiene la obligación pendiente de proporcionar un intercambio a un comprador que renunció a un período de tiempo compartido a cambio de un período de tiempo compartido en cualquier año futuro.	178.855
El número de intercambios confirmados por el programa de intercambio durante el año.	36.937

EL PORCENTAJE DE INTERCAMBIOS CONFIRMADOS PRESENTADO ARRIBA ES UN RESUMEN DE LAS SOLICITUDES DE INTERCAMBIO INGRESADAS CON EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO EN EL PERÍODO INFORMADO, Y NO INDICA LA PROBABILIDAD DE QUE LOS COMPRADORES SEAN CONFIRMADOS PARA CUALQUIER ELECCIÓN O GAMA DE ELECCIONES ESPECÍFICAS, YA QUE LA DISPONIBILIDAD EN LAS UBICACIONES INDIVIDUALES PUEDE VARIAR.

Leer informe del contador independiente.
Las notas adjuntas son parte integral de estas declaraciones.

DESTINATION XCHANGE, LLC
NOTAS A LA DECLARACIÓN DE ESTADÍSTICAS OPERATIVAS CLAVE
31 DE DICIEMBRE DE 2024

NOTA 1: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

Destination Xchange, LLC ("DEX"), una corporación de Delaware constituida el 5 de mayo de 2015, es una compañía de intercambio que ofrece un programa de intercambio y beneficios de viaje relacionados a propietarios de intereses de tiempo compartido en programas de tiempo compartido que están afiliados a.

NOTA 2: RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Base de la presentación

La declaración adjunta de estadísticas operativas clave incluye estadísticas de intercambio de DEX y se ha calculado y divulgado de acuerdo con las Leyes de Tiempo Compartido de los siguientes estados:

Arkansas	§18-14-404 (b) (2)(Q) y (R)
California	§11216 (b) (17)
Colorado	§4 CCR 725-6, Capítulo 4.5
Connecticut	§734b 42-103nn
Florida	§721.18 (1) (q) y (r)
Georgia	§44-3-172 (a) (2) (Q) y (R)
Hawái	§514E-9.5 (a) (1-6)
Indiana	IC 32-32-3-12 (a) (7)
Iowa	§557A.12
Maryland	§11A-120 (a) (16) y (17)
Massachusetts	§183B-53 (a) (17) y (18)
Mississippi	§30-1601-8-8 (B)
Missouri	§407.625.1 (17) y (18)
Nebraska	§76-1714 (6) y (7)
Nevada	§NRS 119A.590.1 (o)
Nueva México	§47-11-8 (A) (17) y (18)
Carolina del Norte	§93 A-48 (a) (17) y (18)
Oregon	§863-030-0075
Rhode Island	§34-41- 4.03(b) (15) y (16)
Tennessee	§66-32-122 (e)
Texas	Sección 221.033
Virginia	§55.1-2219 (A) (17) y (18)
West Virginia	§36-9-17 (a) (17) y (18)

Membresía

Los propietarios de planes de tiempo compartido afiliados y miembros de otros programas de intercambio selectos que están afiliados a DEX ("Compañía de intercambio afiliada") pueden utilizar sus derechos de uso asociados con su plan de tiempo compartido afiliado o Compañía de intercambio afiliada para su inclusión en el grupo de intercambio de DEX. Los miembros de DEX deben pagar cuotas de membresía que cubren los servicios requeridos para operar DEX, lo que incluye administración, beneficios para miembros, servicios web, publicaciones para miembros y materiales accesorios. Dicha tarifa es pagada directamente por el miembro o indirectamente por la asociación de propietarios ("HOA") de un miembro o por el operador de una Compañía de intercambio afiliada. El importe de la cuota de membresía es determinado por DEX cada año y puede variar según el plan de tiempo compartido, la clase de membresía y/o el nivel de lealtad. La membresía se renueva anualmente, en función del pago oportuno de la cuota de membresía.

Solicitudes de Intercambio

Las cuotas de mantenimiento de HOA deben pagarse en su totalidad para el depósito de semanas de propiedad. Todos los depósitos se consideran definitivos y no pueden cancelarse. DEX utiliza un sistema de niveles para evaluar e identificar qué semanas de propiedad vacacional son similares. El nivel se basa en una serie de factores que incluyen: ubicación del complejo turístico, el tamaño de la unidad, la temporada y la demanda de la ubicación. Las semanas de nivel 1 y 2 se pueden depositar hasta tres meses antes de la fecha de llegada de la semana que se deposita antes de que se aplique un cargo por mora. Las semanas de nivel 3 y 4 se pueden depositar hasta 31 días antes de la fecha de llegada de la semana que se deposita antes de que se aplique un cargo por mora. Las semanas de nivel 5 y 6 se pueden depositar hasta 14 días antes de la fecha de llegada de la semana que se deposita antes de que se aplique un cargo por mora. Se cobra una Tarifa por Depósito Atrasado de $149 por cualquier semana depositada que no se realice dentro del plazo especificado. Los depósitos solo se pueden realizar por semanas con fechas de llegada de 24 meses o menos.

Las tarifas de mantenimiento para la HOA y las cuotas de membresía para DEX deben ser pagadas en su totalidad para depositar las semanas de propiedad. Todos los depósitos se consideran finales y no pueden ser cancelados.

No hay garantías para solicitudes específicas realizadas por cualquier miembro de DEX y los intercambios se procesan y se confirman por orden de llegada. Las reservas son definitivas en el momento de realizar la reserva.

Obligación pendiente

Un depósito de una semana de propiedad tiene una validez de cinco años a partir de la fecha de llegada de la semana depositada.

NOTA 3: CONTRATOS DE AFILIACIÓN

Todos los contratos de afiliación son con desarrolladores, HOAs, u otros programas de intercambio que tienen relaciones con DEX.

DestinationXchange, LLC

6355 MetroWest Boulevard
Orlando, FL 32835

RECIBO DE DOCUMENTOS DE INTERCAMBIO

YO (NOSOTROS) POR EL PRESENTE ACUSO RECIBO DE HVC INTERNATIONAL CLUB, INC. DE UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE DEX (CON FECHA DE JULIO DE 2025).

Nombre: _____

_____

_____

_____

Firma	**Firma**
Nombre en letra de imprenta	**Nombre en letra de imprenta**
Fecha	**Fecha**
Firma	**Firma**
Nombre en letra de imprenta	**Nombre en letra de imprenta**
Fecha	**Fecha**